

MANUAL DE ARCHIVOS FAMILIARES

OLGA GALLEGO

MANUAL DE ARCHIVOS FAMILIARES



COLECCIÓN
MANUALES

1636

ABAD

ABAD

ABAD

MANUAL DE ARCHIVOS FAMILIARES



MANUAL
DE
ARCHIVOS FAMILIARES

GBL

MANUAL DE ARCHIVOS FAMILIARES

OLGA GALLEGO DOMÍNGUEZ

R. 1636



MANUAL
DE
ARCHIVOS FAMILIARES

INDICE

1. Introducción	11
2. Conceptos generales	15
3. El archivo familiar	17
4. El archivo familiar en España	19
5. El archivo familiar en el extranjero	22
6. El archivo familiar en el futuro	25
7. El archivo familiar en el presente	28
8. El archivo familiar en el futuro	30
9. El archivo familiar en el futuro	32
10. El archivo familiar en el futuro	34
11. El archivo familiar en el futuro	36
12. El archivo familiar en el futuro	38
13. El archivo familiar en el futuro	40
14. El archivo familiar en el futuro	42
15. El archivo familiar en el futuro	44
16. El archivo familiar en el futuro	46
17. El archivo familiar en el futuro	48
18. El archivo familiar en el futuro	50
19. El archivo familiar en el futuro	52
20. El archivo familiar en el futuro	54
21. El archivo familiar en el futuro	56
22. El archivo familiar en el futuro	58
23. El archivo familiar en el futuro	60
24. El archivo familiar en el futuro	62
25. El archivo familiar en el futuro	64
26. El archivo familiar en el futuro	66
27. El archivo familiar en el futuro	68
28. El archivo familiar en el futuro	70
29. El archivo familiar en el futuro	72
30. El archivo familiar en el futuro	74
31. El archivo familiar en el futuro	76
32. El archivo familiar en el futuro	78
33. El archivo familiar en el futuro	80
34. El archivo familiar en el futuro	82
35. El archivo familiar en el futuro	84
36. El archivo familiar en el futuro	86
37. El archivo familiar en el futuro	88
38. El archivo familiar en el futuro	90
39. El archivo familiar en el futuro	92
40. El archivo familiar en el futuro	94
41. El archivo familiar en el futuro	96
42. El archivo familiar en el futuro	98
43. El archivo familiar en el futuro	100
44. El archivo familiar en el futuro	102
45. El archivo familiar en el futuro	104
46. El archivo familiar en el futuro	106
47. El archivo familiar en el futuro	108
48. El archivo familiar en el futuro	110
49. El archivo familiar en el futuro	112
50. El archivo familiar en el futuro	114

ABAD

Gallego Domínguez, Olga

Manual de archivos familiares. — Madrid : ANABAD, 1993

ISBN: 84-88716-04-4

Depósito Legal: M-22229-1993

1. Archivos privados — Trabajos Técnicos

I. Título

930 . 251

© Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos
y Documentalistas, 1993

C/ Recoletos, 5. 28001 Madrid

Realización: Editorial La Muralla, S. A. Constancia, 33. 28002 Madrid

ISBN: 84-88716-04-4

Depósito Legal: M-22229-1993

Impreso por Grafur, S. A. (Madrid)

ÍNDICE

	<i>Página</i>
PRÓLOGO, por Vicenta Cortés Alonso	7
PRELIMINAR	11
1. ARCHIVOS PÚBLICOS Y ARCHIVOS PRIVADOS	13
2. ARCHIVOS FAMILIARES	17
2.1. <i>Generalidades</i>	17
2.1.1. Historia	19
2.1.2. Estudio de la organización	22
2.1.3. Importancia	31
2.1.4. El interés y la preocupación por estos archivos	33
2.2. <i>Legislación española</i>	36
2.3. <i>Censos</i>	40
2.4. <i>Ingresos extraordinarios</i>	44
3. TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO	47
3.1. <i>Organización</i>	47
3.1.1. Documentación funcional	48
3.1.1.1. Reorganización según su estado	49
3.1.1.2. Reorganización según el volumen de docu- mentación conservada	49
3.1.1.3. Reorganización según la naturaleza de los ar- chivos	50
3.1.1.3.1. Documentación relativa a la canci- llería y al archivo	52
3.1.1.3.2. Documentación genealógica y he- rálдика	52
3.1.1.3.3. Documentación de carácter patri- monial	53
3.1.1.3.4. Documentación de carácter seño- rial	56
3.1.1.3.5. Archivos de individuos	57
3.1.1.3.6. Archivos de familias contemporá- neas	64
3.1.2. Colecciones	65
3.1.3. Archivos ajenos a la familia	65

	<i>Página</i>
3.2. Ordenación	65
3.3. Descripción de archivos familiares	67
3.3.1. Instrumentos de descripción	67
3.3.2. Otros instrumentos descriptivos específicos	69
3.3.3. Instrumentos descriptivos auxiliares	69
BIBLIOGRAFÍA	71
CUADRO DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS FAMILIARES	75
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO DEL CORONEL IGLESIAS BRAGE	77
TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES	81
RELACIÓN DE ARCHIVOS FAMILIARES	85
ILUSTRACIONES	97

PRÓLOGO

La llegada a las prensas para las publicaciones de ANABAD de trabajos teóricos referidos a la documentación privada, en este caso, el *Manual de Archivos Familiares*, de nuestra colega Olga Gallego Domínguez, es motivo de alegría y de esperanza. De alegría, porque nuestros compañeros comienzan a vencer el rechazo a la redacción de obras sencillas pero indispensables para el avance de la Archivística española, y de esperanza porque la muestra cunda y el ejemplo se multiplique entre todos aquellos que por su experiencia y estudios podrían empuñar la pluma (perdón por el lapsus arcaizante), podrían manejar su ordenador, decimos, con el ánimo de componer obras que por su contenido, por su doctrina y su dedicación al medio local, nos permitan enfrentarnos mejor a los fondos que conservan archivos, sin tener que traducir.

Es curioso que, por otra parte, los archivos privados no hayan tenido muchos curiosos investigadores si no son los de los héroes, como las viejas corrientes historiográficas que se ocupaban de los reyes, los nobles y los hombres de altas empresas que, por lo común, no hacían distinción entre los papeles resultado de sus actividades de gobierno y mando (político, económico, jurídico, etc.) y los de su vida cotidiana y familiar. De los hombres que no sobresalían tanto, incluso hoy, sus archivos se han perdido y se pierden, o permanecen, todavía ignorados, entre los de las fundaciones, hospitales, desvanes y anticuarios, cuando no han servido para envolver frutas y pescado en los mercados.

Los que felizmente han sobrevivido a los mil avatares de la historia menuda, que se encuentran en nuestros archivos, merecen la atención que sus testimonios y su información nos ofrecen. Son los nudos menores en la gran red de la documentación de una ciudad, de un país, de un continente. Por eso, dando a conocer el valor de estos archivos a los ciudadanos, se puede fomentar una tendencia a depositar, donar o vender los archivos familiares al Estado, a fin de que el patrimonio documental no se vea disminuido por la ignorancia, la desidia o el incumplimiento de la legislación vigente. En las listas que acompañan al texto de este *Manual* podemos comprobar cómo los archivos públicos españoles custodian muchos archivos particulares, personales y familiares, que llegaron a ellos por cualquiera de los procedimientos antedichos. Todos nos ofrecen, sin duda, algún interés en aspectos, detalles y pecu-

liaridades que no se ven reflejados en la documentación de carácter público, indispensables por tanto para hacer la llamada historia total. Nos acordamos, por ejemplo, de las gestiones llevadas a cabo para que la documentación del Coronel Iglesias Brage se incorporara al fondo de Archivos Privados del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, en los años 80, que nos permite estudiar los trabajos de la Comisión de Límites entre Colombia y Perú, en los años 30, definidora del Cuadrilátero de Leticia, de la que el militar gallego formó parte en nombre de España.

La autora del *Manual* nos ofrece un panorama internacional y nacional de la cuestión jurídica, archivística y censitaria de los Archivos Familiares. Esto nos permite comprobar que el fenómeno de la preocupación oficial por los mismos es relativamente reciente y que, en realidad, son un apartado más y muy concreto de los archivos públicos a los que se incorporan. Por eso, los que lo hicieran en los siglos XVIII y XIX, sufrieron en su organización los mismos principios que el resto de los fondos, es decir, que vamos a encontrar los documentos organizados por tipos, soportes y por materias. Como tantos de otros documentos públicos (testamentos, pergaminos, expedientes, censales, etc.)

En nuestros días, si tratamos de componer cuadros de organización de fondos para otras clases y tipos de archivos, es lógico que éstos también los estudiemos y compongamos del mismo modo, con los mismos principios. Para lo cual, Olga Gallego ha preparado un *Cuadro de Organización de Fondos* para los archivos familiares, resultado de la experiencia acumulada al haber organizado los quince archivos que se guardan en Orense, de cuyo Archivo Histórico Provincial fue directora durante tantos años, desarrollando en él una labor de recogida de fondos, de organización, ordenación y descripción que dio a conocer en variadas publicaciones. Hay que citar, también, que formó parte de la Comisión de Archivos Históricos Provinciales de ANABAD para el estudio del Cuadro de Organización de Fondos de tales archivos, tarea que sin duda es provechosa para todos nosotros.

En el Cuadro, para su confección, se presupone el estudio de las series documentales y su origen funcional, por lo que los capítulos dedicados al tema constituyen una novedad de consulta básica, lo mismo que la lista de las tipologías documentales que ofrece como anexo, junto al cuadro y al ejemplo concreto del ya citado archivo del Coronel Iglesias Brage.

Un capítulo significativo es el dedicado a la descripción en el que, además de los instrumentos comunes, señala algunos específicos. Cita la aplicación informática a los fondos de estos archivos.

Para encajar el caso español en el universal, ha utilizado una rica y reciente bibliografía que permitirá a los lectores ampliar sus pesquisas en temas concretos. Esta bibliografía, además, puede hacer aprovechables las experiencias ajenas partiendo de la base de los datos que sobre los fondos españoles existentes se aportan. Añade una lista de los Archivos Familiares basada en los cen-

sos y guías de los Archivos del Estado (Generales, Regionales, Históricos Provinciales, Locales y Judiciales), así como otra lista de dichos archivos por provincias.

Acompañan al texto trece ilustraciones sobre la instalación, mapas y algunos documentos especiales (ejecutorias, genealogías, gráficos), que dan más cumplida idea del interés, diversidad y riqueza de los fondos de los Archivos Familiares.

Deseamos que el empeño en la recuperación, organización y servicio de tantos archivos familiares, antiguos y contemporáneos, se vea favorecido por esta obra que tanto puede servir a los propietarios de los fondos como a las autoridades archivísticas que deseen asegurar su futuro, su permanencia para completar la unidad que constituye el Patrimonio documental de la Nación.

VICENTA CORTÉS ALONSO

Los archivos familiares constituyen un campo apasionante y relativamente poco conocido. Apasionante, porque acogen testimonios e información de facetas muy variadas del hombre, desde su más recóndita intimidad, muy difícil de apreciar en otros archivos privados y públicos, hasta su proyección pública, social, política, económica, religiosa, etc. Poco conocido, debido, en primer lugar, al carácter privado de esta documentación que dificulta extraordinariamente su acceso y control, y, en segundo lugar, a que sólo muy recientemente se les ha reconocido el alto valor histórico a que son acreedores.

Este trabajo está fundamentado en otro anterior de la autora, reformado y actualizado aquí, y trata de ser una pequeña contribución al interés creciente que estos archivos están despertando.

La autora agradece a D.^a Vicenta Cortés Alonso las atinadas consideraciones que nos ha hecho y que hemos tenido en cuenta.

Se consideran hoy cada vez más ajenos a la propiedad y gestión perteneciente a un sector de la administración pública, como documentos provinciales y locales, del tipo de una unidad pública de la Administración Territorial, local, autonómica, etc., contemplada bajo la función que en ella ejerce el territorio de la Administración (contemplada bajo el prisma de las líneas conceptuales).

Archivos privados están, por el contrario, los que existen de individuos y personas físicas privadas (familias, asociaciones, fundaciones, empresas y agencias).

La Revolución Francesa y la reforma napoleónica marcaron una nueva concepción de la jerarquía absoluta territorial que hizo una clara distinción entre la esfera pública y la privada, y la división de poderes (legislativo, judicial y ejecutivo), así como la distinción de competencias entre la Administración directa del Estado central, provincial y local. De ahí derivan algunas características fundamentales que afectan también al orden en general. Por ello, se puede aplicar también satisfactoriamente el principio de procedencia.

Hasta el siglo XIX se consideraban archivos el de carácter público. Fue concebido, fijado doctrinalmente en 1818 por las leyes de los Estados, por...

Administración Pública, según se fundamenta en el artículo 1.º de la Ley de 1818, citada en el artículo 1.º de la Ley de 1818, p. 207.

CAPÍTULO I ARCHIVOS PÚBLICOS Y ARCHIVOS PRIVADOS

Los términos público y privado referidos a los archivos tienen varias acepciones. Pueden hacer alusión al origen, a la situación jurídica de los archivos y al acceso a su documentación. En el presente trabajo vamos a tratar, principalmente, el primer aspecto y sólo tangencialmente los restantes.

En cuanto al origen, los términos archivo privado y archivo público no tuvieron ni tienen el mismo significado en el tiempo y en los diferentes lugares. Su significado varía de un país a otro, según la legislación y la doctrina, y evoluciona en un mismo país a través del tiempo con las transformaciones de las instituciones y los cambios de gobierno.

Si bien son difíciles y peligrosas las definiciones en materia jurídica, metodológicamente creemos que pueden ser útiles en este caso¹: Se consideran hoy en día archivos públicos aquellos cuya propiedad y gestión pertenecen a un servicio y establecimiento público, cuyos documentos provienen y emanan del ejercicio de una función pública de la Administración Territorial (central, autonómica y local, contempladas bajo la función que en ellos ejerce el territorio) o de la Institucional (contemplada bajo el prisma de los fines a cumplir).

Archivos privados serán, por el contrario, los que emanan de individuos y personas jurídicas privadas (familias, asociaciones, fundaciones, empresas e iglesias).

La Revolución francesa y la reforma napoleónica marcaron una nueva concepción de la monarquía absoluta restaurada que hace una clara e inequívoca distinción entre la esfera pública y la privada, y la división de poderes (legislativo, judicial y ejecutivo), así como la definición de competencia confiada a la administración directa del Estado (central, periférico y local). De ello derivan oficinas claramente identificables con archivos también identificables en general. Por ello, se puede aplicar bastante satisfactoriamente el principio de procedencia.

Hasta el siglo XIX sólo se consideraba archivo el de carácter público. Esta concepción, fijada doctrinalmente en 1898 por los archiveros holandeses, per-

¹ Nueva Enciclopedia Jurídica, dirigida por Buenaventura Pellisé Prats, Barcelona, Editorial Francisco Seix, 1985, t. I, p. 907.

siste en los países anglosajones hasta el punto de que los archivos privados reciben la denominación de «manuscritos» y son gestionados por bibliotecarios.

Sir Hilary Jenkinson («A manual of archive administration». Londres, 1937) es uno de los defensores a ultranza de esta opinión, muy aminorada ya en Schellenberg, que denomina a los archivos privados «colecciones orgánicas» e, incluso, manifiesta que son verdaderos archivos. En esta última línea se mueven otros autores, como Cappon Lester². Los Países Bajos figuran entre los primeros que renunciaron a esta posición doctrinal y tanto Gran Bretaña como EE.UU. están abandonando su rígida actitud anterior.

En los países de tradición latina los archivos privados fueron considerados desde muy pronto como archivos, pudiendo ser acogidos en cualquier institución archivística pública. Casanova así lo propugna en su tratado del año 1928³. Las legislaciones francesa, italiana y española siguen en esta línea.

Por otra parte, a partir del siglo XVII una nueva doctrina favorece el reforzamiento del poder monárquico, la del *interés general*, en especial el interés del príncipe, que establece la naturaleza pública de los documentos de archivo. Por ello, documentos que no han sido nunca conservados en un archivo público pueden ser considerados como parte del dominio público en razón no de su origen, sino de su naturaleza (documentos de un jefe de Estado, de un diplomático, etc.).

Esta nueva concepción, confirmada a fines del XIX por la jurisprudencia y reafirmada a lo largo de todo el siglo XX, ha permitido al Estado extender su derecho de reivindicación sobre numerosas categorías de documentos para custodiarlos, utilizarlos o sustraerlos durante cierto tiempo a su uso.

Asimismo, un concepto nuevo se desarrolla en la segunda mitad del siglo actual: el del *patrimonio histórico-archivístico* nacional, muy bien teorizado por Carbone⁴. Según este autor, tanto los archivos públicos como los privados forman parte de ese patrimonio y su tutela es un derecho y un deber del Estado. Las fuentes documentales conservadas en los archivos son un bien cultural, el testimonio del desarrollo de una nación en sus componentes más variados y, como tales, son la base indispensable de toda investigación histórica. El bien cultural es un valor cierto y absoluto en el presente y en el porvenir. Los archivos privados entran, pues, definiti-

² JENKINSON, H.: *A manual of archive administration*, Londres, 1937; SCHELLENBERG, Theodore: *Moderne Archives. Principes and techniques*, Chicago, 1977; CAPPON LESTER, J.: «Los manuscritos como documentos: algunas definiciones y su aplicación», en *La administración moderna de Archivos y la gestión de documentos: El Prontuario RAMP*, París, ONU, 1985.

³ CASANOVA, Eugenio: *Archivística*, 2.ª ed., Siena, 1928.

⁴ CARBONE, Salvatore, y GUEZE, Raoul: *Projet de loi d'archives type*, París, Unesco, 1971, pp. 19, 23 y 123.

vamente dentro de la competencia de cualquier administración de archivos.

Este patrimonio se caracteriza por su *unidad* a nivel nacional y universal. El patrimonio documental español es una parte del universal y se halla formado por los patrimonios de los diversos pueblos de España. Esta unidad afecta, asimismo, a las diversas clases de archivos, públicos y privados que forman nuestro patrimonio, aunque son archivos que toman la realidad desde puntos de vista distintos.

A continuación haremos un breve repaso a las diferentes variantes del concepto de archivo privado en los diversos países en un momento dado⁵:

Francia considera privados los archivos de familia, sindicatos, sociedades de beneficencia, instituciones de cultura, religiosos, obras pías, sociedades comerciales e industriales, sociedades autónomas, incluso nacionalizadas. Todos estos archivos se reparten entre archivos privados y archivos económicos.

Inglaterra establece tres clases de archivos, los públicos, los semipúblicos y los privados. Estos últimos se refieren a los de familia exclusivamente.

Alemania distingue los archivos personales y los archivos de familia y estima privados los de federaciones, sociedades, partidos, empresas económicas y comunidades religiosas que no tengan carácter jurídico público. Austria y Suiza tienen concepciones análogas.

Los países escandinavos miran como privados todos los archivos a excepción de los públicos del Estado y los Municipios.

Los países democráticos no europeos han dado la misma amplitud a la definición de archivos privados, considerando como pertenecientes a esta categoría los archivos personales, familiares, de instituciones de crédito, de seguros, de asistencia, de cultura, religiosos, sindicales e industriales.

Egipto, Venezuela y Australia son del mismo parecer.

En los países de régimen socialista es otra la concepción. En la URSS son privados los archivos personales y privados, los de establecimientos religiosos formados después de la separación de la Iglesia y el Estado, mientras que los de establecimientos industriales, comerciales, financieros, culturales, profesionales, y los religiosos del período precedente a la separación de la Iglesia y el Estado son considerados públicos. Igual consideración existe en Polonia, Hungría y Yugoslavia.

Sin embargo, es preciso considerar que a partir de la caída de los regímenes socialistas, en 1989, será posible una evolución y acercamiento a las posiciones existentes en el mundo democrático.

En conclusión, los archivos que desde el punto de vista político pueden ser considerados públicos o privados son los de carácter económico en el sentido

⁵ FILANGIERI, Riccardo: «Les Archives privées», *Archivum*, VI, 1956, pp. 43-63.

más amplio de la palabra y los religiosos. Algunos los denominan «archivos sociales», como pertenecientes a una colectividad con función social.

Lo que sí parece estar bastante claro es que los archivos familiares entran en todas partes dentro de la categoría de privados, salvo en lo referente a los archivos de los hombres de Estado. Algunos países, incluso, reservan la denominación de privados, exclusivamente, para los familiares (Inglaterra).

CAPÍTULO II ARCHIVOS FAMILIARES

2.1 GENERALIDADES

Definición.—Son archivos familiares los generados por las actividades de una persona a lo largo de su vida o por las de los distintos componentes de una familia a través de generaciones, constituyendo, generalmente, la etapa final de la integración de otras familias y de desmembraciones de sus componentes que han dejado huella en sus fondos documentales.

Tomamos aquí la palabra familia en su acepción más amplia de conjunto de todas las personas unidas por parentesco de sangre o político, tanto vivas como muertas.

Comprenden, pues, estos archivos tanto los de las antiguas familias nobles como los de sabios, escritores, artistas, hombres de Estado, políticos, militares, miembros de las Iglesias, periodistas, obreros, profesionales, etc., que han producido y conservado documentación de sus actividades.

Unas veces las familias y personas se extinguen, con lo que sus archivos pueden considerarse cerrados, sin posibilidad de crecimiento; otras, tienen sucesores y hay que considerarlos abiertos.

Su *objeto* principal reside en permitir la buena administración de los patrimonios en el más amplio sentido de la palabra y corresponden a un archivo de gestión y administrativo, en el que el fin utilitario y económico determina la organización de sus fondos. Pero, al mismo tiempo, son archivos históricos de alto valor cultural, pues contienen testimonios e información que permite reconstruir la historia de un linaje y descubrir o confirmar y dar a conocer su «lustre» y prestigio, al recordar el poder y la autoridad que en otros tiempos disfrutó. Los archivos de científicos, artistas y ciertos profesionales suelen, además, tener alto valor científico.

Están *formados* por documentación recibida, emitida o expedida y otra generada de orden interno.

La *recibida*, según el centro de emisión, puede ser de procedencia real y señorial (mercedes, privilegios, sentencias judiciales, etc.); documentación procedente de las administraciones públicas centrales y municipales, cuyo desti-

notario es un particular; documentación judicial (pleitos sostenidos con concejos, instituciones eclesiásticas y con particulares sobre derechos, rentas, etc.); documentación notarial en copia, documentos de procedencia eclesiástica: Santa Sede, cancellerías episcopales, monasterios y conventos, parroquias, etc.; y documentos procedentes de particulares, en general muy numerosos, como es el caso de la correspondencia.

La *expedida* puede ir dirigida a las administraciones civiles y eclesiásticas y a personas privadas como consecuencia de las actividades de la persona o familia, y se conserva, por tanto, en copia o minuta.

La *generada de orden interno* puede ser muy abundante en todo lo referente a la administración del patrimonio o a ciertas actividades propias de la familia. Puede conservarse en original, minuta o copia.

Características. A diferencia de los archivos públicos y de los otros archivos privados, como los de asociaciones, empresas o de la Iglesia, los archivos familiares no obedecen a un organigrama, a una legislación o normativa en cuanto a su formación, al procedimiento o al trámite, sino que *surgen un poco al azar*, según lo exigen las actividades de sus creadores.

La variedad de las actividades desarrolladas por una familia o individuo da lugar a la producción de documentos muy *heterogéneos y diversos*, tanto dentro de cada familia como entre los de unas y otras familias y uno u otro individuo. No tienen uniformidad alguna ni en cuanto a los tipos documentales (correspondencia, cuentas, recortes de periódicos, folletos, etc.) ni en cuanto al contenido (temas diversos y lugares diferentes que pueden abarcar largos o cortos períodos cronológicos).

No hay en ellos las grandes series homogéneas de los archivos públicos e, incluso, de los demás privados, sino documentos de muy *variado tipo y series*, en general, *muy cortas*. La variación de actividades determina en muchos casos la existencia de sólo *documentos sueltos*.

La explicación de estos hechos está en que la familia es una institución de una gran movilidad y dinamismo, frente a otras instituciones, como puede ser la Iglesia, mucho más conservadoras. Las familias crecen y se multiplican, se reducen en sus componentes o se extinguen, tanto en el número de sus componentes como en la composición de sus patrimonios y en la realización de actividades.

La consecuencia es que cada fondo familiar o de individuo constituye un problema distinto, con un volumen y un interés histórico muy desiguales, al igual que lo son su formación, su composición y su estado de conservación.

El archivo familiar refleja la evolución de una o varias familias a lo largo de generaciones y a través de muchos años, e, incluso, siglos, en los que se producen uniones de familias distintas por matrimonio, uniones de patrimonio por herencias de otras familias más alejadas en su parentesco, reducciones de patrimonio por causas diversas (dotes, quiebras, incautaciones, etc.) y, por último, en ocasiones, su extinción.

En estas familias surgen individuos relevantes, política, social y económicamente, de larga o de corta vida, pero que puede ser muy intensa en sus actividades, al lado de individualidades irrelevantes, cuyas actividades públicas y familiares son intrascendentes.

De ahí que estos archivos conserven documentos que atañen a varias generaciones y otros referentes a simples individuos.

Las uniones de familias por matrimonio y las fusiones o acumulaciones de patrimonio por herencia (mayorazgos principalmente) determinan la incorporación de archivos diferentes que añaden un factor de complicación más. Estas uniones de mayorazgos y vínculos revisten la forma de agregaciones sucesivas y progresivas y, también, la de disgregaciones de patrimonios que pueden dar lugar a la pérdida de la integridad de sus archivos.

A todo ello hay que añadir el hecho de que, en ocasiones, por causas varias, se agreguen otros *fondos* totalmente *ajenos a la familia*, como sucede con motivo de tutelas y albaceazgos desempeñados por algún miembro de la familia, que pueden dar lugar a la incorporación de estos archivos a un archivo familiar con el que no tienen ninguna relación de parentesco.

Otra particularidad de los archivos familiares, especialmente si son de una misma comarca, consiste en su interrelación y complementariedad, debido a las relaciones familiares, de negocios y actividades sociales, políticas, económicas, etc.

La correspondencia es una muestra muy visible. Algún autor italiano habla, incluso, de *internacionalidad* de estos archivos.

Esta característica podemos observarla en los Archivos Históricos Provinciales con fondos privados de la misma provincia y a nivel nacional e internacional, como ocurre con los archivos de las grandes familias tituladas, relacionadas entre sí y con fondos dispersos en los Archivos Nacionales de España, Italia, Bélgica, Francia, Rusia, Austria, etc.

En resumen, todas las peculiaridades que hemos examinado y otras que veremos más adelante en el tratamiento de estos archivos presentan una problemática específica, un tanto distante y alejada de la de los archivos públicos y de la de los otros privados en cuanto a su selección, organización y descripción, así como en lo que se refiere a su conservación, integridad y acceso.

2.1.1 *Historia.* Los archivos familiares eran ya conocidos en el Oriente antiguo, como lo pone de manifiesto el hallado en Nippur, perteneciente a los Murasu, hombres de negocios babilonios, de hacia el s. V. a. c., hoy repartido en Constantinopla, Jena, Filadelfia y colecciones particulares ⁶.

⁶ BAUTIER, R. H.: «Les Archives», en *L'Histoire et ses méthodes*, París, 1961, pp. 1120-1166.

Más antiguos son los de la civilización micénica, que presentan tablillas de la Casa del comerciante de aceite de Micenas (s. XIII a. C.) o las tablillas del archivo del Palacio de Pilo con listas de ganados asignados a diversos cuidadores.

Entre los archivos egipcios, hoy dispersos en múltiples museos y por ello muy difíciles de estudiar, destacan los de Zenón, intendente del inmenso dominio que un tal Apolonio poseía en Fayum y otros lugares a mediados del s. II, el de Mench y el archivo de la familia Tebtunis. En el s. IV, descuellan los de Sakaon y Aurelios Isidoros de Karanis, que ven morir lentamente sus aldeas en otro tiempo prósperas y cuyos habitantes las abandonan ahogados por los impuestos.

En época constantiniana, los papiros de Teófanos, importante jefe de servicio en las oficinas del prefecto de Egipto, originados por un viaje suyo a Antioquía que dio lugar a una contabilidad muy interesante. Ya en el s. VI, conocemos el archivo de los Apions, familia de grandes propietarios feudales⁷.

En Grecia sabemos que se conservaban en los archivos públicos documentos privados por motivos fiscales, aunque nada de ello se conserva.

En Roma, las familias tenían sus propios archivos en una sala del contorno del «atrium», el «tablinium». Nos son conocidos los restos de algunos hallados en Pompeya y Herculano, como el archivo de un tintorero o el del banquero Lucius Cecilius Jucundus, con textos comerciales.

De la Alta Edad Media no se conservan archivos debido a la decadencia del documento escrito y a la prevalencia del derecho germánico con el procedimiento oral y la prueba testifical, además del bajo nivel cultural dominante.

Pero a partir del siglo XII nuevas prácticas jurídicas van a generar una nueva concepción de los archivos. Es el período del carácter patrimonial en el concepto del estado, familia e individuo. Comienzan a constituirse así los archivos señoriales, que eran similares a los archivos reales, pues la noción de archivo público romano había desaparecido y no existían más que archivos de personas de diferente importancia, de las cuales el rey era la más destacada.

Los señores laicos y eclesiásticos, al igual que los soberanos, organizan sus archivos en un local específico, en estrecha unión con su cancillería, en el que conservaban los títulos fundamentales de sus dominios y de sus derechos: privilegios pontificios, contratos de matrimonio, testamentos, tratados, actas de homenaje e investidura, reconocimientos señoriales, cuentas y toda la clase de documentos necesarios para prueba e información. En principio, sólo los documentos de valor permanente se conservarán y organizarán; el resto, de valor efímero y circunstancial, se eliminará de una u otra forma.

Los Condes de Tolosa y los de Barcelona fueron de los primeros señores laicos en organizar sus archivos. Y todavía hoy se conservan archivos análogos a los reales y frecuentemente tan ricos como ellos, en especial en Francia. Jean Favier⁸ nos recuerda los de los Artois, Borgoña, Bretaña, Lorena, Nava-

⁷ BATAILLE, André: «Papyrologie». En SAMARAN, Charles: *L'Histoire et ses méthodes*, pp. 498-527.

⁸ *Les Archives*, 3.ª ed., París, 1975.

rra y Orleans y otros unidos al Tesoro de Cartas de Francia cuando la unión de los señoríos al dominio real: Champaña y Valois, en el s. XIV, Auvernia y Mercuriol, en el XVI, etc.

En *España* son muy pocos los archivos señoriales estudiados, de forma que puede confirmarse lo manifestado por A. Canellas⁹:

«Se necesitan muchas / investigaciones / sobre cancillerías medievales señoriales, eclesiásticas y urbanas... y sobre cancillerías de la edad moderna como son los gabinetes de príncipes...» o «casi nada se ha redactado sobre la doctrina general cancellesca de los señoríos (emisiones de naturaleza personal referidas a la familia principal y sus alianzas; emisiones de los oficios centrales y locales del señorío y de la administración, inventarios, etc.)»

Todo ello refrendado recientemente por Manuel Romero Tallafigo¹⁰.

La carencia de las series continuas de documentos de estos archivos puede deberse a causas muy diversas. De una parte, a la escasez de documentación medieval conservada, de otra, a lo poco corriente de los registros de cancillería y, sobre todo, a lo difícil de separar los documentos señoriales a causa de la complejidad de situaciones jurídicas que fomenta el régimen señorial.

La Universidad de Sevilla está tratando de cubrir huecos en este campo, apoyándose en las fuentes existentes en el Archivo de Medinaceli, principalmente.

También la de Valencia y otras.

Los archivos medievales de simples individuos nos son, asimismo, muy mal conocidos, pues no tenemos un archivo como el Datini de Prato italiano hasta mucho más tarde.

Estos archivos eran modestos, generalmente, y tenían la misma constitución que los más ricos archivos señoriales, laicos y eclesiásticos. Estaban formados por la reunión de títulos, privilegios y otros documentos que podían servir de prueba jurídica para el propietario. Los herederos solían conservarlos mientras les fueran útiles, pero luego se desentendían de ellos.

Algunos restos pueden encontrarse todavía en los archivos de instituciones eclesiásticas, municipales y señoriales laicos a donde fueron a parar por circunstancias diversas.

En la Edad Moderna, los archivos de la nobleza e hidalguía con señoríos jurisdiccionales mantienen todavía cierta semejanza con los reales, incluso con su propia cancillería en las grandes casas tituladas, pero son ya un lejánico remedo de los reales. Todo ello va difuminándose lentamente con la de-

⁹ «La investigación diplomática sobre cancillerías y oficios notariales: estado actual y posibles investigaciones», en *I Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas*, Santiago, 1975, V. V., pp. 201 y 219-220.

¹⁰ *La Cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, Zaragoza, 1990.

cadencia del señorío hasta su desaparición definitiva en 1836. A partir de esta fecha, estas familias sólo generarán documentación estrictamente privada.

La burguesía producirá, en especial a partir de la revolución industrial, documentación familiar o de tipo «familia-empresa». Podemos recordar para el siglo XVI el archivo del mercader Simón Ruiz y para tiempos más cercanos, quizás desde el s. XVII y XVIII, los de las familias andaluzas con empresas agrícolas, vinícolas, etc. que comercializaban sus productos. La era industrial dio un mayor impulso a estas familias y a las empresas de toda índole que se refleja obviamente en sus archivos.

2.1.2 El estudio de la organización de todos estos archivos antiguos y modernos es muy difícil a causa de su dispersión o de los escasos documentos conservados y, en otros casos, a que todavía es muy reciente el interés por ellos.

De todas formas es manifiesto el hecho de que los archivos familiares fueron siempre concebidos como archivos de gestión, de ahí que la clasificación dada a través de los siglos obedezca a sus funciones.

En la Edad Media, debido al poco volumen de documentación con que contaban, la clasificación solía ser muy sumaria, reduciéndose a títulos de propiedad y documentos de administración.

De los siglos XVII al XIX se organizaban y describían muchos de estos archivos, respetándose el principio de procedencia, por casas y estados, si se trataba de la nobleza, y dentro de estas secciones se solían hacer agrupaciones funcionales por castillos, villas, jurisdicciones, partidos, etc. de carácter territorial.

Dentro de ellas, la clasificación suele ser muy varia y, en general, con poco rigor archivístico: rentas, derechos, jurisdicciones, cuando no se organizaron cronológicamente sin clasificación alguna.

En las organizaciones llevadas a cabo en los siglos XVIII y XIX, la clasificación se hace por materias y tipologías (testamentos, tutorías y testamentarías, genealogías, pleitos, beneficios y capellanías, capítulos matrimoniales, particiones e inventarios, amojonamientos, foros, censales, arriendos, redenciones de censos, cartas de pago, cartas, varios, etc.).

La instalación corre pareja con la clasificación desde la antigüedad en almacenes separados. En Micenas, las tabletas de arcilla se conserban en cestos de mimbre y en sacos de cuero; en Qumran, en tinajas de cerámica. Durante la Edad Media, los documentos más importantes (títulos de propiedad) se guardaban en cofres, arcones, arquibancos ubicados en las dependencias más seguras y nobles, como las cámaras abovedadas de los castillos, los salones y otras habitaciones reservadas. Las parroquias y los conventos fueron, a veces, lugar de custodia de archivos familiares.

En la Edad Moderna, al aumentar la documentación, la instalación suele consistir en estanterías con cajones en los que se guardaban los legajos, pergaminos y libros.

Estos archivos debieran de ser muy numerosos, en relación con la aparición de la escritura y de la alfabetización de la sociedad, variable según épocas y lugares, pero, lamentablemente, la realidad va por otros caminos.

Las familias, por herencias y por la movilidad y dinamismo de los tiempos modernos que contribuyen al desmoronamiento de sus soportes económicos, al mismo tiempo que la crisis que sufre la institución familiar, junto con otras circunstancias muy variadas, en especial guerras y catástrofes naturales (inundaciones, incendios, terremotos, etc.) han contribuido a la dispersión, cuando no a la destrucción, de muchos de sus archivos.

Son, sin embargo, más numerosos los archivos de individuos contemporáneos, de personalidades destacadas en la política, la milicia, la iglesia, la literatura, las ciencias y las artes o la empresa, que unas veces permanecen en manos de sus herederos y otras son objetos de fundaciones, donaciones y depósitos en instituciones diversas.

Los archivos familiares, en unos casos son *custodiados* por las familias creadoras y propietarias y, en otros, pasaron, más o menos fragmentados, a los archivos públicos del Estado formando secciones especiales, o a instituciones científicas y culturales nuevas, tales como bibliotecas, en donde forman parte de las secciones de manuscritos, museos, universidades nacionales y extranjeras, etc. Hoy en día, siguiendo la tradición anglosajona, empiezan a proliferar las fundaciones en todos los países.

La salida de estos archivos al extranjero es un fenómeno muy antiguo. Conocida es la del archivo de los Condes de Tolosa, llevado a París por Felipe Augusto de Francia al heredar, en 1271, los dominios de su tío Alfonso de Poitiers (la mayor parte de la mitad sur de Francia). Más recientes son, por ejemplo, la salida del archivo del Príncipe Eugenio de Beauharnais, servidor de Napoleón I, que hoy se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Princeton, o la del archivo de los Condes de Altamira, Marquesas de Astorga, hoy fragmentado en el British Museum, la Universidad de Georgia, los Condes de Heredia Spínola, el Instituto de Valencia de Don Juan ¹¹ y la reciente Fundación Zabálburu.

El archivo de los Duques de Medina de Rioseco, Almirantes de Castilla, sufrió, asimismo, una gran merma a comienzos del siglo XVIII, al llevarse consigo el titular, D. Juan Pascual Enríquez de Cabrera, partidario del Archiduque Carlos de Austria, a su exilio de Portugal y luego a Viena, una gran parte de su documentación. Solamente guarda una pequeña porción del mismo fondo de Medina de Rioseco la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional ¹².

¹¹ British Museum, «Catalogue of the Manuscripts in the Spanish language in the British Museum», London, 1875-93. Universidad de Georgia, Leopold Micheli, Inventaire de la Collection Edouard Farre. Archives de la Maison d'Altamire, París, 1914, Bulletin Hispanique. Condes de Heredia Spínola, «Codoni», núm. 21, y March, núm. 51. Instituto de Valencia de Don Juan (Guía de los Archivos de Madrid, pp. 386-392).

¹² MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *El estado señorial de Medina de Rioseco*, Valladolid, 1977, p. 13.

Los archivos destruidos por las guerras, incendios, terremotos, etc. son numerosísimos e incontables. Podemos recordar entre las más recientes y brutales pérdidas las sufridas por los archivos polacos, alemanes e italianos durante la 2ª Guerra Mundial. Especialmente dolorosos para nosotros son los de Montecasino, Nápoles, Palermo, etc., afectados, especialmente, en sus fondos familiares.

A continuación haremos un somero recorrido por los archivos familiares más interesantes de los diversos países:

En *España*, uno de los primeros que pasaron al Estado por compra fue el de la Casa Ducal de Osuna, en el año 1927¹³, siguiendo una política de incorporación de este tipo de archivos que data de 1901¹⁴. Entre las numerosas donaciones destaca la del archivo de la Casa de Frías, hoy en el Archivo Histórico Nacional.

Actualmente son muy numerosos los que figuran tanto en los archivos históricos generales, como en los regionales, provinciales, en los de las Administraciones Autonómicas y locales, universidades, etc.¹⁵.

De los grandes archivos conservados por las familias creadoras destacan los de las Casas de Medinaceli, en la Casa de Pilatos de Sevilla, Casa Ducal de Alba, en el Palacio de Liria de Madrid, Casa Ducal de Medina Sidonia, en Sanlúcar de Barrameda a través de fundaciones recientes. Una relación más completa, aunque no exhaustiva, la daremos en anexo.

En *Dinamarca* sobresalen los archivos de los Bernstorff, del s. XVIII, el de los Reventlow (1672-1708), el del ministro Schimmelmänn (1766-1831), el de Andersen, delegado en la sociedad de Naciones, y el de Munch, ministro de Asuntos Exteriores.

En *Hungría*, donde desde 1870 se depositan los archivos privados en los archivos públicos, son dignos de mención los de Walsin Eszterházy y Nogarede (s. XVI-1926), el del Barón Radvánszky, con documentos desde el siglo XIII, el de la familia Lymburg-Styrum (s. XVI-1821), el de los Kaas, de origen danés (s. XVIII-XIX), Mitrozszy, con cartas del príncipe Eugenio de Saboya a Calenberg, comandante de las tropas imperiales en los Países Bajos (1710-35), Batthyány

¹³ SÁNCHEZ BELDA, LUIS: *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Valencia, 1958, p. 1.

¹⁴ Reglamento de los Archivos del Estado. Real Decreto de 22 de noviembre de 1901.

¹⁵ Pueden consultarse las Guías de los Archivos Generales de la Corona de Aragón, Archivo Histórico Nacional, Archivos Regionales de Galicia, Mallorca y Valencia, Navarra. Archivos Históricos Provinciales, y URQUIJO URQUIJO, María Jesús: «Fondos de Archivos privados y semipúblicos en los Archivos Históricos Provinciales», en *Boletín de Anabad*, XXXII (1982), núms. 1-2, pp. 65-70. *Aportaciones para una Guía de los Archivos de Baleares*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Balearics, 1982. *Guía dels Arxius Històrics de Catalunya*, Barcelona, 1982. *Censo de Archivos del País Vasco. Guipúzcoa*, Sociedad de Estudios Vascos, 1986. *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*, Zaragoza, 1986.

(1207-1944), Festetics (1216-1948), Károlyi (1284-1963), Csáky (1266-s. XX), Nádasdy (1246-s. XX), Széchenyi (1278-1944), Teleki (1216-1911).

Entre los archivos con documentación concerniente al extranjero destacan los de la familia Dillon (1797-1828), Habsburgo, Hadik-Barkóczy con las cartas de Maximiliano de Habsburgo desde Méjico a Bela Hadik, Hamilton (1836-1922), Hangwitz (1835-1938), etc.

En la *República Democrática Alemana*, la reforma agraria de 1945 hizo desaparecer los dominios de más de 100 hectáreas y sus archivos fueron incorporados al Estado. De entre ellos descuellan los de los antiguos príncipes soberanos de *Schönburg*, en Saxe, o los de *Wernigarode y Stolberg*, en Saxe-Anhalt, con documentación también desde el s. XIII.

Polonia, después de la Segunda Guerra Mundial, incorpora a los archivos públicos una larga serie de archivos de familia. En dicha Guerra perdió, sin embargo, alrededor del 95 % de sus documentos, compensando esta gravísima merma con los fondos privados después de la reforma agraria de 1945.

En los Archivos Centrales de Varsovia se encuentran los de los *Condes Branicki* de Wilanow (s. XIII-1945), Condes Zamoyski (1155-1938), con documentos diplomáticos, correspondencia con los soberanos, tratados de paz, etc., el de los *Condes Ostrowski* d'Ujazd (XVI-XX), con correspondencia con emigrados polacos en Francia, el de los *Príncipes Radziwill* (s. XII-1944) con correspondencia con los reyes de Polonia y otros soberanos, tratados de paz, etc., el de los *Condes Potocki* de Jablonna (s. XV-1926), el de los *Condes Branicki*, *Condes Tarnowski* de Sucha (XV-XX), etc.

En los Archivos de Estado de Cracovia, el de los Sanguszko de Gumniska (XIII-XX), Tarnowski de Dzików (XIV-XX), Potocki de Krzeszowice (XIV-XX), Chodkiewicz de Młynów (XVI-XX), Pinocci (XVII-XVIII) (Jerónimo Pinocci fue secretario de los reyes polacos Ladislao IV y Juan Casimiro). El archivo del general José Chlopicki (1771-1854).

Checoeslovaquia conserva en los Archivos Centrales del Estado, en Praga, los archivos de las familias *Metternich* (correspondencia política, diplomática y privada del Canciller, de gran interés para la historia de Europa desde Napoleón hasta la muerte del Canciller en 1859), el de los *Habsburgo*, duques de Toscana, con documentos de sus dominios en Bohemia, archivo de la Cancillería del Gran Ducado (XVIII), embajadas de París (XIX), Bruselas, Roma y Viena (XIX) y la correspondencia de los Grandes Duques, el de los *Schwarzenberg*, etc.

Suecia conserva en sus Archivos Nacionales de Estocolmo los fondos *Oxenstierna* (correspondencia de Azel con príncipes y hombres de estado), *Skokloster*, con documentos de origen polaco, Ludvig Manderström (1806-73) y Alfred Lagerheim (1843-1929), etc.

Austria cuenta con los del *Príncipe Esterhazy*, con documentación desde el s. XVI, o el de los *Condes Schwarzen*, con documentos desde el s. XI.

En *Holanda* destacan los archivos de los *Oranga-Nassau*, dinastía hoy reinante.

En la antigua URSS, la Revolución de 1917 nacionaliza los archivos de miembros de la familia imperial y de hombres de Estado del Antiguo Régimen.

Los archivos políticos se conservan con preferencia en los Archivos Centrales del Estado y los de los sabios en los Archivos de la Academia de Ciencias.

En 1941, se crean los Archivos Centrales de Estado de la Literatura y del Arte, que hacia 1956 contenían más de 1.700 fondos de escritores, compositores, pintores, literarios y artistas.

Los documentos de los grandes escritores Rusos Puchkine, Tolstoi, Gorki, Maiakovske, etc. se conservan en colecciones o museos que llevan su nombre. Por ejemplo, el de Pouschkine, creado en 1935, en Leningrado, unido al Instituto de Literatura Rusa de la Academia de Ciencias.

Otros se conservan en las secciones de manuscritos de Bibliotecas de Leningrado y Moscú, o en Museos, como el del Teatro, etc.

En los Archivos Centrales del Estado, en Moscú, se encuentran los fondos de I.R. Von-Patkul (1700-1705), de interés para Polonia, el del Barón F.A. Butler, con documentos de la Dieta de Grodno, de 1793, y sobre la guerra de Crimea (1853-6), el del Conde M.I. Vorontsov (1744-63), con documentos sobre la guerra con Prusia y las relaciones franco-rusas (XVIII).

En los Archivos Centrales Históricos del Estado de Leningrado, se encuentran los de hombres de estado y personalidades: Valnex, familias Vsevolozski, Dolgourov, Zubov, Kocbei, Lanski, Loris-Melikov, Pausin, Razumovski, Speranski, Stolipin, Seremetev, Suralov, etc.

En los Archivos Centrales del Estado de la Literatura y del Arte, en Moscú, los fondos literarios más voluminosos y notables son los de Zurovski, con poemas y cartas, Turgenev, Doskevski, Block¹⁶.

Numerosos escritores vivos remiten sus archivos aquí: Isakovski, Gladkov, Tikonov, Ehrenbourg, etc.

Hay también fondos de artistas y hombres de teatro (Juzin, Zimin, Lavrovski, Popov), compositores (Taneev, Tchaikovski, Olenin), pintores (Vasnevov, Repin, Porvulin y Perplecikov). Los fondos Mamontov comprenden documentos de numerosos artistas de los siglos XIX y XX.

¹⁶ Koba, Valerie: «Les archives de la Litterature et de l'art», en *Actas de la sizième Conference Internationale de la Table Ronde des Archives, Kiev, 1975, 1978*, p. 75.

En el Instituto de Historia de la Academia de Ciencias de la URSS, Archivo de la Sección de Leningrado, hay fondos señoriales de las familias Kablukov, Kaskin, Mensikov, Mihalkov, Radine, Stroganov (XVI-XIX), fondos familiares de los Voronecov, Mihail Ilariomovic, vicescanciller de 1758-63, Alejandro Romanovic, Presidente del Colegio de Comercio, etc.

En *Estados Unidos* destaca la Library of Congress con su sección de Manuscritos, que contiene documentos personales de figuras públicas y documentos de 23 Presidentes, desde Washinton a Couldidge (exceptuados los de Adams, Fillmore, Hayes, Buchanan y Harding), cientos de ministros y hombres de Estado, figuras literarias, militares, científicos y otros.

Los Archivos Nacionales de Washinton y otras muchas instituciones culturales, bibliotecas, fundaciones, universidades, etc. contienen numerosísimos fondos de individuos¹⁷.

Bélgica posee muchos archivos en diversos castillos del Estado de Namur (Dave, Rosée, Ry, Wierde, Moreau de Bioul, Halloy, Jamblinne de Meaux), en el de Saint Hubert (castillos de Dave, con documentación de Fernán Núñez, Fumal, Gesves, Huldenberg, del Conde Thierry de Limburg-Stirum).

Lamentablemente, en Bruselas se ha vendido la correspondencia del ministro plenipotenciario belga en la Conferencia de Londres de 1839 y se consideró privada la correspondencia de Leopoldo II con sus colaboradores, aunque era indispensable para la administración del Congo en su día.

En *Francia* los archivos de familia no tienen la importancia que en Alemania, Italia, Polonia, España o Gran Bretaña, pues las grandes familias jugaron un papel menos relevante.

Así como en Alemania esos archivos son archivos de príncipes soberanos de varios Kilómetros de estantería, en Francia son excepcionales los que pasan de varias decenas de metros. Además de los títulos genealógicos y personales no hay en ellos apenas más que correspondencia privada y, sobre todo, papeles de administración de dominios y señoríos.

Todos los grandes feudos se integraron en el dominio real a lo largo de los siglos y sus archivos están en los Archivos Nacionales o en los Departamentales (Delfinado, Provenza, Borgoña, Flandes, Lorena, Bretaña, Artois, Contí, Orleans, etc.).

Por otra parte, la Revolución secuestró la mayoría de los archivos señoriales y las condiciones económicas modernas han llevado a muchas familias, a partir de la primera Guerra Mundial, a depositarlos en los archivos estatales.

¹⁷ «Les grands dépôts d'archives du Monde. Notices sur les archives les plus importantes pour la recherche historique internationale», en *Archivum*, XV, 1965, París, 1969.

Quedan sólo algunos pocos fondos muy dispersos y de interés más bien local. Son, sin embargo, más numerosos los archivos de hombres públicos. Todos los ministros del siglo XVIII y todos los mariscales de Napoleón conservaron sus papeles¹⁸.

Italia tiene una riqueza extraordinaria de archivos feudales y señoriales de príncipes soberanos y de otras familias que jugaron papeles importantes en su historia, íntimamente unidos a las potencias de ocupación (Francia, Austria, España).

Para España son importantes todos los archivos italianos, en mayor o menor medida, pues recogen aspectos de la vida española en pasados siglos, debido a las múltiples relaciones políticas, económicas y culturales que España ha mantenido con la casi totalidad de los pequeños estados italianos. Por ello ofrecen tanto interés para nuestra historia.

Pero las relaciones españolas fueron más intensas y frecuentes con determinadas regiones de Italia. La prolongada permanencia de España durante cuatro siglos en Sicilia y Cerdeña, durante tres siglos en Nápoles y dos centurias en Milán, han dejado profunda huella en la documentación pública y privada italiana. Además, Saboya, Toscana, Parma y algunos otros admitieron durante algún tiempo la hegemonía española.

De todos los archivos italianos, los de mayor interés para España son los de Nápoles, Palermo y el de Cagliari (Cerdeña). También los de Milán, Florencia y Venecia¹⁹.

En los depósitos del Archivo de Estado de Nápoles se encuentra, por ejemplo, el Archivo de *Caracciolo di Santo Bono*, a cuya familia Alfonso I de Aragón le confirmó diversos feudos y Felipe II, en 1590, le dio el título de Príncipes de Santo Bono. Pero, con mucho, el miembro más destacado de la familia fue Carmine Niccoló, que fue primero embajador de Felipe V en el Vaticano, luego ante la República de Venecia, tomando el partido de Felipe V en la Guerra de Sucesión, por lo que perdió sus estados italianos temporalmente. Más tarde fue Virrey del Perú, de 1715-20, muriendo en España en 1727.

¹⁸ FILANGIERI, *Ob. cit.*, y *Les Archives Nationales, Etat Général des fonds*, París, 1980, tomos I y IV. Los Archivos Nacionales franceses tienen repartidos los archivos familiares y de individuos en diversas «series». Su explicación se encuentra en la forma de incorporación (incautaciones de la Revolución, adquisiciones por medios diversos).

La «serie» T contiene papeles privados secuestrados, principalmente del Departamento del Sena, procedentes de particulares emigrados o condenados. El conjunto más importante es el de los nobles emigrados. Comprende esta serie alrededor de 4.000 fondos familiares.

La «serie» AP, de Archivos personales y familiares, fue creada en 1949 a costa de los archivos familiares conservados en la «serie» ABXIX. A partir de esa fecha se enriqueció mucho merced a donativos, legados, etc.

La «serie» AB contiene documentos aislados y papeles de eruditos.

¹⁹ GÓMEZ PÉREZ, José: *Guía de los Archivos de Estados Italianos*, Madrid, 1962.

Su archivo, por los altos cargos ocupados y por el vasto estado feudal que poseyeron durante cuatro siglos, es de notable interés histórico para España e Hispanoamérica.

Durante la Segunda Guerra Mundial ha sufrido mucho, pero todavía los últimos titulares de la familia depositaron en 1949 una parte considerable²⁰.

Otro archivo de extraordinario valor para la historia de la Italia meridional, Oriente mediterráneo, España y América hispana es el de la *Casa Pignatelli-Aragona-Cortés*, que corrió el riesgo de dispersarse como consecuencia de disputas entre los herederos en la década de los veinte de este siglo. Dos sentencias de 1922 y 1929 concluyeron su inalienabilidad sin autorización del Ministerio del Interior y su indivisibilidad al ser considerado patrimonio común de la familia, por no constar el derecho del primogénito a los archivos. El Estado de Nápoles se encargó de hacer un inventario y posteriormente la confianza despertada por los archiveros logró su depósito en los Archivos de Estado de Nápoles²¹.

El Archivo de Estado de Nápoles compensó, en parte, las gravísimas pérdidas sufridas en la Segunda Guerra Mundial con la incorporación de archivos privados, entre los que destacan los de los Santo Bono, ya mencionado, los de San Severino, Príncipe de Bisignano, los de las varias ramas de los Caracciolo, Masola, Serra, el de la familia Borbón-Sicilia, adquirido en 1951, en Munich, Ruffo di Calabria, Marcantonio Doria, Príncipe de Angri, y otros muchos que harían muy larga su enumeración.

En el Archivo de *Palermo*, que sigue para nosotros en importancia al anterior, si bien sufrió también terribles daños en la última Guerra, figuran valiosos depósitos de archivos familiares, como los de Francisco Crespi, Marqués de Torrearsa, Marqués de Misuraco, Príncipe de Fitalia, Mateo Raeli, General Fernando Lanza, Príncipe de Linguaglossa, Barón Riso, Marqueses Scarlata y Firmatari di Chiosi, Príncipe de Belmonte, cartas de Fernando I y de su hijo Francisco, etc.

El Archivo de Estado de *Cagliari* guarda los archivos de los Aymerich, Martini Manconi, José Orrú, etc.

Un recorrido por los demás Archivos de Estado italianos de cada provincia y de los de sus Sezioni di Archivio di Stato nos darían gratísimas sorpresas.

Fuera de Europa, descuella la *India*, que posee documentación familiar riquísima del período anterior a la ocupación inglesa. Está siendo dada a conocer sin ayuda estatal alguna por la sociedad fundada por V.K. Rafwade, que de 1895 a 1925 comienza a editar documentos en lengua mahratte y modi, fuente fundamental para la historia de la India.

Muchos archivos de familia se hallan dispersos por todo el país.

²⁰ MAZZOLENI, Iole: «Archivo Caracciolo di Santo Bono», en *Archivio di Stato di Napoli, Archivi privati. Inventario Sommario*, Roma, 1967, t. II, 2.ª ed., pp. VIII, y ss.

²¹ FILANGIERI, *Ob. cit.*

Las *dificultades* para su conservación, integridad y acceso, cuando estos archivos se encuentran en manos privadas, son muy numerosas y variadas y el conocimiento y la tutela del Estado muy difíciles y precarias, pese a que las legislaciones de todos los países van afinando cada vez más su intervención.

En cuanto a la *conservación* el obstáculo mayor radica en que con frecuencia los poseedores de estos archivos desconocen el valor de los mismos o, comprendiéndolo, se encuentran con impedimentos de carácter económico que pueden constituir un inconveniente insalvable conducente a la destrucción más o menos voluntaria.

Respecto a la *integridad*, la penuria económica, las herencias o la simple extinción de la familia o individuo pueden provocar la dispersión por venta, particiones hereditarias, abandono, etc.

Es de destacar en este aspecto la solución dada en Alemania desde muy pronto al crear los «Samtarchive» o archivos indivisos como consecuencia del principio de indivisibilidad de los archivos. Estos archivos conservan indivisos los archivos de instituciones comunes a territorios sucesivamente subdivididos entre varias ramas de una familia principesca. Bautier recuerda, entre ellos, el «Ernestinische Gesamtarchiv» de Weimar, de 1572, y el «Gemeinschaftliche Hannebergische Archiv» de Meiningen, de 1660, aunque no siempre los archivos comunes permanecieron así ²².

Sin embargo, el impedimento mayor se encuentra en el *acceso* a estos archivos. La cuestión presenta en todos los países las mismas dificultades y los mismos intereses. Hay que armonizar los principios que entran en colisión. De una parte está el de la propiedad privada de esta clase de archivos y, de otra, el interés cultural y científico que suponen para la sociedad.

La intervención del Estado al defender este último no es un «*summun ius*» que se convierte en «*summa iniuria*», sino una ley suprema que responde a la «*salus publica*».

²² BRENEKE (citado por LODOLINI: *Archivistica*, 2.ª ed., Milano, 1985, p. 267) expone que cuando el reparto territorial de Wettin de 1485, las actas de Wettin concentradas en Lipsia se repartieron entre dos ramas, una de las cuales quedó en Lipsia como «Archivo común de Wettin».

El archivo de los electores, tomado en 1423 a los Askani de Wittenberg, quedó indiviso en posesión del territorio electoral. Los albertinos, a los que la rama Ernestina, menos poderosa, debió cederlo en 1554, lo unieron con el archivo común de Wettin, llevados ambos en 1554 a la torre del Castillo de Wittenberg. Sólo en 1802, el archivo común se repartió entre dos ramas y la parte Ernestina fue unida al Archivo General de Wettin, en Weimar.

Otro archivo común de Wettin es el exarchivo de los Schleusing y en parte de la rama de los Romhild de los Condes de Henneberg, que después de la extinción del Condado (1583) fue concentrado en Meiningen (1589).

Después de la partición del condado administrado en común (1660) las actas fueron repartidas en 1663 entre sus sucesores: Dresde (desde 1815, Prusia), Weimar, Gotha y Altenburg (después Meiningen). El resto, indiviso, permanece en Meiningen bajo administración común turingio-prusiana. En 1925 fue restituida a Meiningen la parte de los archivos de Estado de Magdeburgo, Weimar y Gotha y restablecida la administración común turingio-prusiana del archivo común de Henneberg.

En cuanto al derecho de propiedad es un «*ius utendi*», que no puede transformarse en «*ius abutendi*», pues se trata de objetos que interesan a la comunidad nacional.

Las legislaciones de los distintos países, más o menos coercitivas y punitivas, no son suficientes para hacer desaparecer estos obstáculos. Los Congresos Internacionales de Archivos y, especialmente, trabajos muy fundados de los italianos ²³ han puesto en evidencia los fallos de las legislaciones en este campo.

De hecho interesa no alarmar a la opinión pública con una legislación demasiado drástica porque el primer resultado será el inducir a los poseedores de archivos a hacer desaparecer los documentos, ya que es más fácil esconder o dispersar un conjunto de documentos que una estatua, un cuadro o mismo un libro.

Los ingleses, con un sistema liberal, reconocen como más eficaces los métodos psicológicos que tratan de ganar la confianza de los poseedores.

El depósito de estos archivos es, sin duda, el mejor medio de eliminar suspicacias del propietario, habituándolo a vivir lejos de sus documentos y permitiéndole un sentimiento de orgullo justificado al ver situados en un noble lugar los documentos de la gloria familiar.

El conflicto, sin embargo, no existe cuando se trata de documentos de un individuo generados en el ejercicio de una función de carácter público, pues tales documentos, según las legislaciones más modernas y avanzadas, son considerados públicos y, por tanto, de dominio del Estado.

La dificultad en el aspecto jurídico surge allí donde los archivos, aun siendo privados y, por tanto, dentro de un marco de funciones no públicas, tienen interés para la sociedad en tanto que son fuentes de la historia y representantes de su civilización, convertidos en elementos de cultura. Es decir, el interés cultural puede dar valor público a toda clase de archivos, incluso a los familiares y personales más reservados, como muy bien ha expuesto Filangieri ²⁴.

2.1.3 Importancia. Este tipo de archivos es de gran interés, valor e importancia, tanto para la familia que lo crea, como para la cultura y la ciencia, pues forman parte del patrimonio histórico documental universal.

Para las familias propietarias son verdaderos archivos de gestión, pues encuentran en ellos los testimonios de los títulos jurídicos, de los documentos de administración de su patrimonio y toda clase de antecedentes de sus actividades que la misma vida puede exigirles en cualquier momento.

²³ *Antología di scritti archivistici*, Roma, 1985. Contiene varios artículos en esta línea.

²⁴ *Ob. cit.*

Desde el punto de vista histórico estos archivos son el complemento obligado y más valioso de los archivos públicos y de los demás archivos privados. Son una valiosa fuente histórica tomada desde otro punto de vista. Así como los archivos públicos proporcionan el marco de referencia para la narración histórica, los archivos familiares pueden facilitar explicaciones indispensables de acontecimientos y motivaciones personales.

En general, tienen su razón de ser y su explicación en la historia de cada país. En Francia, Italia, España, Centroeuropa, etc., son muchas las familias de antiguo origen, cuya vida se entrelaza indisolublemente con la historia de los lugares sobre los que ejercieron su influencia.

No son pocos los archivos familiares en los que se encuentran documentos señoriales y documentos relativos a funciones de gobierno, sobre todo cuando uno o varios miembros desempeñaron cargos públicos y se llevaron al archivo familiar documentos relativos a su cargo.

La importancia de los archivos en este caso es, a veces, extraordinaria, incluso superior a la propia documentación pública, como es el caso de las actas del Primer Congreso Federal de los EE.UU. (1789-1791), cuyo contenido es muy pobre, pero que se puede completar con los relatos de los periodistas en sus respectivos periódicos y con los comentarios de la época sobre los miembros del mismo y, sobre todo, con las *cartas* contemporáneas de los miembros del Congreso en las que se expresan los puntos de vista de unos y otros. Todo ello en manos privadas o en bibliotecas.

Un caso similar es el de los archivos individuales de Sir Henry Clinton, que se encuentran en la Biblioteca William L. Clements, en Michigan, y los de Sir Guy Carleton de Williamsburg Colonial, que contienen correspondencia oficial y documentos relacionados del Cuartel del Ejército Británico en la ciudad de Nueva York durante la Guerra de Independencia y que se complementan entre sí²⁵.

Como es obvio, cuanto más relevantes, política, social y económicamente hayan sido las personas o familias, tanto más interesantes pueden ser sus archivos. Sin embargo, no pueden desdeñarse los documentos de familias más modestas y anónimas, que pueden ser, por su rareza, insustituibles dentro de las modernas tendencias historiográficas. Por ejemplo, certificados de trabajo, cartillas obreras, cartillas de racionamiento, de beneficencia, etc.

La *utilidad* de estos archivos para la investigación histórica y científica es muy varia y abarca múltiples campos. La utilización más común y antigua en los archivos de la nobleza es la *genealógica*, ya que en ellos abundan las genealogías, los testamentos y toda clase de escrituras que suministran datos personales de todos los componentes de la familia.

²⁵ CAPPON LESTER, J.: «Los manuscritos como documentos: algunas definiciones y su aplicación», en *La Administración Moderna de Archivos y la gestión de documentos: El Prontuario RAMP*, París, ONU, 1985.

En este sentido fue muy aprovechada esta documentación, especialmente desde el siglo XVII hasta nuestros días. En Galicia, el P. Gándara, los Hermanos Boán, falsificadores célebres de stirpes, Lobariñas Feijóo, que escribió sobre algunos linajes, como el de la Casa de los Condes Maceda o de la Casa de la Freiría, antepasados de los Marqueses de Castelar, etc., y otros muchos escritores que harían muy larga la enumeración, hasta el P. Crespo Pozo, uno de los más recientes, hicieron amplio uso de ellos.

Modernamente interesan más otras facetas de la investigación. La *historia política, diplomática, militar, de la Iglesia, de las mentalidades*, etc. encuentran en estos archivos y en sus series de correspondencia, principalmente, auténticas cajas de Pandora, de las que pueden salir las claves de numerosos enigmas y la solución de problemas nacionales e internacionales, en especial cuando alguna persona desempeñó un cargo público.

La *historia social y económica* tiene en estos archivos una fuente inagotable de datos, pues las series de documentación económica suelen ser ricas y con frecuencia muy completas (empresas agrarias, herrerías, salinas, molinos, etc.) con arrendamientos, precios, costos, rentabilidades, etc.

La *historia de las mentalidades* y del pensamiento encuentra en ellos noticias sobre creencias, sobre el comportamiento y actitudes de los miembros de las familias en especial en los testamentos, en la correspondencia, en las escrituras de fundación de obras pías, etc.

La *historia agraria y cuantativa* y la *historia y la geografía locales* se alimentan, en especial, de los documentos de carácter patrimonial y, con frecuencia, son la fuente única de la *historia local*.

De todas formas, existe un acuerdo tácito o consenso entre investigadores y archiveros en reconocer la importancia de los archivos familiares y considerarlos una parte esencial del patrimonio histórico de las naciones.

2.1.4 El *interés* y la *preocupación* por los archivos privados es relativamente reciente y obedece a la ampliación del campo archivístico en el siglo actual, ampliación que se realiza en dos direcciones: en el tiempo se extiende hacia los archivos más recientes y próximos, más jóvenes en una palabra, que son llamados administrativos, y en cuanto al carácter jurídico se extiende hacia los privados (familiares, de asociaciones y fundaciones y de empresas) y a los surgidos de técnicas nuevas de comunicación (audiovisuales e informáticos).

Ese interés ha ido creciendo desde que a la noción de archivo como conjunto de documentos con valor jurídico, típico del Estado absolutista del Antiguo Régimen, se ha ido sobreponiendo y afianzando un segundo valor como fuente primaria para la investigación histórica, propugnado por la Revolución francesa y que hoy en día ha adquirido un singular relieve.

Por una parte, la doctrina archivística ha descubierto la noción de archivo privado, aunque negada todavía por una tradición derivada de los archiveros holandeses, como ya hemos dicho, que se resiste a morir, y por otra el Estado

se convierte en tutor de la intangibilidad y en el supremo defensor de estos archivos, reconociéndoles un puesto valioso y destacado dentro del patrimonio cultural de las naciones, con lo cual dichos archivos concurren en igualdad de posiciones con los archivos públicos al progreso de la investigación científica.

Sin embargo, dentro de los privados los que primero despertaron la atención de los archiveros e investigadores fueron los archivos familiares.

Fueron pioneros en estas inquietudes los propios ingleses. Lord Palmerston, en 1859, propuso la creación de una comisión para tratar de salvar de la destrucción algunos de estos archivos, valiosas colecciones de documentos cuyo contenido era desconocido incluso para sus poseedores, pero que tenían gran valor para la historia.

Francia, España, Italia e, incluso, Rusia, en el siglo pasado son conscientes de la importancia de esta clase de archivos y consecuencia de ello son las numerosas publicaciones que se han hecho.

Este estado de opinión se va gestando e imponiendo, sin embargo, frente a la doctrina archivística del siglo XIX, que, debido a su origen en el seno de los archivos del Estado de los siglos precedentes, sostenía el carácter público de los archivos, considerándolos como la garantía de la autenticidad de los documentos por ellos conservados. El Manual de los archiveros holandeses Müller, Feith y Früin²⁶ negaba el carácter de fondo de archivo a los archivos de familia por el hecho de ser fondos privados.

Esta opinión tradicional puede considerarse una consecuencia directa de la fe pública atribuida a los archivos en la Edad Media y, en parte, en la Moderna, y tiene una íntima relación con el principio de custodia ininterrumpida («unbroken custody») de los archivos ingleses, fieles seguidores de esa línea. La propia palabra inglesa *record* refleja esta concepción tradicional, pues originalmente dicha palabra significa testimonio ante la justicia y, luego, documento auténtico de un tribunal judicial. No se consideraban archivos los documentos acumulados por organismos privados.

Consecuencia de esta idea fue el hecho de que los grandes archivos de Estado fueran remisos a gestionar donativos, legados o depósitos documentales de particulares y, aun menos, a comprarlos. Todavía hoy en Inglaterra y en el mundo anglosajón permanecen fieles a esa concepción y han de ser las bibliotecas, en sus secciones de manuscritos, sociedades históricas y fundaciones diversas las encargadas de cubrir este vacío. Sólo en 1959 el «Public Record Office» fue autorizado a incorporar fondos familiares.

A partir de la I Guerra Mundial y, en especial, desde la II, se produce un gran avance en la apreciación y consideración de los archivos privados.

Francia, donde la Revolución había incorporado a sus Archivos grandes masas de fondos privados y la casi totalidad de los religiosos antiguos, entre

²⁶ MÜLLER, S.; FEITH, J. A.; FRUIN, R.: *Handleiding voor het ordenen en Beschrijven van Archiven*, Groningen, 1898.

los años 1913 y 1926, se interesa especialmente por los archivos familiares, creando una «serie» especial en los Archivos Nacionales para la conservación de documentos de origen «extraordinario», y dispone el envío de misiones de archiveros a los archivos aristocráticos para organizarlos. Resultado de esa experiencia fue la obra de Charles Samaran, fundamental en lo que se refiere a los archivos de la aristocracia²⁷.

A su vez, un Decreto del año 1945 extendió a los archivos privados las atribuciones que la Dirección de los Archivos de Francia tenía sobre los públicos.

En Italia, una ley del año 1929 obliga a los propietarios de archivos privados a declararlos y prohíbe trasladarlos, dividirlos y venderlos sin autorización ministerial. Puede obligar, incluso, a depositarlos en los Archivos del Estado. Una ley de 1963 añade, por último, la obligatoriedad de permitir su consulta y otra ley de 1982 les da protección fiscal²⁸.

En la antigua Unión Soviética los grandes archivos de la aristocracia fueron incorporados al Estado por la Revolución en un fondo estatal único e igual política siguieron los demás países socialistas.

En cuanto a España, el interés por estos archivos se encuentra ya en la legislación desde muy pronto, como veremos en el capítulo siguiente.

Después de la II Guerra Mundial se pone de manifiesto una política muy abierta y liberal que fomenta los depósitos de estos archivos en los Archivos del Estado, dando toda la clase de garantías a sus propietarios. Los resultados, sin embargo, son bastante lentos y no todo lo deseables que debieran, principalmente en España, si bien existen proyectos para la creación de un archivo de la nobleza en Toledo.

Los Congresos Internacionales de Archivos de los años 1950 y 1956 dedicaron sus trabajos a los archivos privados en general y los esfuerzos de todos los profesionales de archivos se proponen darlos a conocer, hacerlos accesibles y protegerlos, evitando su dispersión, destrucción y exportación, cosa no siempre fácil.

En el momento actual vivimos un florecimiento en el estudio de estos archivos en todos los países. Las descripciones sobre ellos se multiplican, en especial en Italia, Bélgica, Francia, etc.²⁹ En España se aprecia un especial renacer a partir de la creación del Estado de las Autonomías, establecido por la Constitución de 1978, al tratar de potenciar sus identidades en todos los órdenes.

²⁷ HUART, Suzanne d': «Les archives privées. Essai de méthodologie», en *Gazette des Archives*, París, 1980, pp. 167-176.

²⁸ CARUCCI, Paola: *Le fonti archivistiche: ordinamento e conservazione*, Roma, 3.ª ed., 1989, y LODOLINI, Elio: *Organizzazione e legislazione archivistiche italiana*, Bologna, 1985.

²⁹ TOURTIER-BONAZI, Chantal: «La Commission pour la sauvegarde des Archives privées contemporaines», en *La Gazette des Archives*, 1986, 1.º trimestre, pp. 157-161. y BAUTIER, *Obr. cit.*

2.2. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

La normativa sobre los archivos familiares varía de unos a otros países, pero en los últimos años se advierte una gran preocupación por todos los problemas que plantea su protección, integridad, accesibilidad, etc. en la línea marcada por el Congreso Internacional de Archivos del año 1950.

En Italia y Francia hay una fuerte intervención del Estado. En los Estados Socialistas, salvo los que incautó la Revolución, era menor esta mediatización³⁰. En España la legislación actual ofrece una cobertura legal de salvaguarda que llega, incluso, a la expropiación, la prohibición de exportación y la facilidad para la accesibilidad.

Sin embargo, pese a que contempla muchas posibilidades, no es operativa en la práctica, salvo en los archivos conocidos, pues en los demás su conocimiento y acceso es muy difícil. El mismo Casanova³¹ así lo reconoce al decir que la legislación de todos los países es impotente para impedir la destrucción de los archivos privados.

De mejores resultados es la tónica de entendimiento entre la Administración y los propietarios de esos archivos, propugnada por el citado Congreso, y la política de ayuda a su descripción y conservación que hace largos años inició la Dirección General de Archivos y que hoy se apoya en el artº 5º de la ley 26/1972.

También las desgravaciones fiscales pueden ser efectivas en esta política de protección.

La preocupación oficial por los archivos familiares y privados en general es relativamente reciente, como ya hemos expuesto. La legislación avanza lentamente y viene preparada por un estado de opinión bastante antiguo.

En España se inicia con el R. Decreto de 22-xi-1901, que aprueba el Reglamento de los Archivos del Estado y dedica el cap. VI a los depósitos de papeles históricos, libros manuscritos, sellos, planos, mapas, etc. Estudia la aceptación y la retirada de los depósitos voluntarios, a los que el depositante puede imponer todas las condiciones que desee y establece el derecho de comunicación libremente al público.

Por primera vez el legislador abre los archivos públicos a toda clase de documentación privada de valor histórico.

Pasado casi un cuarto de siglo, la *Asamblea* del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, prevista, pero no celebrada, para las fechas comprendidas entre el 23 y el 29 de octubre del año 1923, nos ha dejado una serie de comunicaciones de las que ahora nos interesan las que responden al

³⁰ FILANGIERI, *Ob. cit.*

³¹ CASANOVA, Eugenio: *Archivística*, 2.ª ed., Siena, 1928, p. 427.

apartado VI del programa³²: «En qué condiciones podría el Cuerpo prestar su cooperación para organizar archivos ajenos a su jurisdicción (archivos municipales, eclesiásticos, de corporaciones y *particulares*)».

La comunicación de Rafael Andrés y Alonso, del Archivo de la Corona de Aragón, propone la creación de Archivos Históricos en las capitales de provincia y poblaciones de importancia a base de los fondos municipales, a los que se les podrían agregar todos los que tuvieran verdadero *interés local*.

D. José de la Torre precisa más y menciona entre los fondos que esos archivos podrían incorporar, entre otros, «alguno que otro *particular* poseedor de *libros y papeles antiguos*».

Luis Rubio se refiere claramente a los documentos «particulares», que debían, en alguna forma, ser *controlados* por los archiveros de Estado para que, sin menoscabo de la propiedad e incluso tenencia de los fondos, pudieran ser conocidos y estudiados por los investigadores».

La visión más avanzada para aquellos momentos, que viene a coincidir con la actual, es la de Revest Corzo, quien mantiene en su comunicación que los archivos locales podrían contener toda la documentación histórica referente a la comarca o provincia, dispersa por los Archivos del Estado, los Archivos de Protocolos y toda la documentación histórica de corporaciones y *particulares* que pudieran adquirirse.

La ley de 10-xii-1931 sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad y la de 13-V-1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, protegen de una manera genérica la documentación en manos particulares.

El mismo Decreto de 12-xi-1931, de creación de los Archivos Históricos Provinciales, va a establecer la infraestructura necesaria para el ulterior desarrollo de una legislación que ampara la incorporación de fondos particulares a los Archivos del Estado, hecho que ya venía ocurriendo desde principios de siglo.

Los pasos que va a dar la legislación son bastante tímidos, muchas veces con un tratamiento genérico y, en general, poco operativo, como ya hemos visto anteriormente.

El Decreto de 24-vii-1947, del Ministerio de Educación Nacional, sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico, en su preámbulo, expone que este Patrimonio constituye una de las mayores riquezas espirituales de nuestra Patria y que al Estado corresponde la obligación de velar y proteger su integridad y conservación. El Decreto

³² RABM, 3.ª época, XXVII, 1923, pp. 280 y XXVIII, 1924.

se encamina a evitar posibles pérdidas de colecciones o piezas de ese patrimonio.

El artículo 4, al clasificar los Archivos Históricos, en su apartado f) menciona expresamente los de *particulares*, incluyendo principalmente los de la Nobleza, y en general cuantos tengan un marcado interés histórico que exceda del puramente privado.

El artículo 34 establece que, previa autorización del Ministerio, podrían los particulares que lo soliciten entregar en *depósito* en los Archivos Históricos Provinciales sus archivos para su mejor custodia, conservación y estudio.

El artículo 49 define el Patrimonio y Tesoro histórico-documental de España «el conjunto de manuscritos, impresos y encuadernaciones de interés histórico, bibliográfico o artístico *quienquiera que fuere su poseedor*».

El artículo 50 precisa más e incluye los «*sellos y documentos históricos anteriores al siglo XX*».

Tras definir el Patrimonio y el Tesoro, contempla el aspecto de conservación en dos artículos más. El 53 dice: «En los casos de riesgo inminente para los fondos que constituyen el Tesoro histórico-documental y bibliográfico, el Ministerio de Educación Nacional *solicitará el depósito* de dichas piezas en Centros que reúnan las condiciones reglamentarias de seguridad, en tanto no desaparezcan las causas originarias de esta medida».

Ajusta más la protección el artículo 57: «Queda prohibida toda *exportación* de fondos del Tesoro histórico-documental y bibliográfico no autorizada por orden ministerial, oída la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos».

Entre los años 1948 y 1950 se dieron una serie de disposiciones sobre archivos particulares patrimoniales, conducentes a facilitar la reconstrucción de los *documentos familiares destruidos durante la guerra civil* (Ley de 23-XII-1948, Orden de 8-I-1949 y Orden del Ministerio de Educación de 3-IV-1950).

El conocimiento de estos fondos documentales privados estaba en el punto de mira de la Orden de Presidencia del Gobierno de 23-XII-1959, por la que se reorganiza la Estadística de Archivos, Bibliotecas y Museos. En su artº 5 dice: «El Instituto Nacional de Estadística... podrá dirigirse por sí o por medio de sus Delegaciones a los Organismos Públicos, entidades y *particulares* que sostengan Centros de esta clase y a los propios Centros, en solicitud de los datos primarios...».

Su finalidad era la elaboración de un censo de archivos que alcanzase, entre otros, a los regulados por el Decreto de 1947.

Mucho más explícita va a ser la Ley 26/1972, de 21-VI-1972, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación y regulación del comercio de exportación de obras pertenecientes al mismo.

Esta ley fija la definición del Tesoro y trata con claridad meridiana la documentación privada.

Su artículo 1.º, 1, dice: «Constituye el Tesoro Documental...

- a) El original y copias de las obras literarias, históricas, científicas o artísticas de más de *cien años de antigüedad* que se hayan dado a luz por medio de la escritura manuscrita o impresa.
- b) *Todos los documentos escritos de las mismas características y antigüedad.*
- c) Las obras individuales, *documentos* o colecciones bibliográficas que, *sin tener aquella antigüedad*, hayan sido producidas o coleccionadas por personas o entidades distinguidas en cualquier esfera de actividad y que puedan contribuir en el futuro al estudio de su personalidad o del campo de su actuación. Quedan *exceptuadas* en este caso las obras o documentos de cualquier persona *mientras viviere*.

El artículo 3.º dispone la confección de un Registro-Inventario de las series documentales, colecciones o piezas que deben integrarse en el Tesoro Documental y Bibliográfico. Los *particulares*... vendrán obligados a prestar su colaboración en la confección de este Registro, suministrando los datos que con este fin les sean solicitados por el citado Servicio.

El artículo 4.º precisa que el hecho de que una determinada pieza o serie, incluida en el concepto de Tesoro Documental y Bibliográfico no figure en el Registro no la excluye de su condición de tal.

El artículo 5.º previene una intervención directa del Estado «si la *deficiente instalación o las condiciones en que se guarda o el deterioro* de las piezas supongan un riesgo para la conservación, el Ministerio de Educación y Ciencia ordenará las medidas adecuadas de garantía e incluso que queden *depositadas en los Archivos*... en tanto no desaparezcan las causas que originaron la medida...».

La protección llega incluso a establecer en el artº 18 que los propietarios de archivos y bibliotecas de interés para el Tesoro Documental y Bibliográfico podrán solicitar *ayuda económica* para mejorar su instalación o para redactar su inventario, depositar dichos fondos de su propiedad en Archivos del Estado, corriendo a cargo de éste los gastos de instalación, sostenimiento y redacción de inventarios o catálogos.

Insiste de nuevo en todos estos aspectos, pero con mayor coercitividad, la Ley 13/ 1985, del Patrimonio Histórico Español.

El artículo 49.2 establece que forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de la función... por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en la relación con la gestión de dichos servicios.

Esta clase de documentación ya no se considerará privada, como un reflejo del «Watergate».

El artículo 49.4 considera que integran el Patrimonio Documental los documentos con una antigüedad superior a los *cien años*, generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas y el 49.5 dispone que la Administración del Estado podrá declarar constitutivos del Patrimonio aquellos documentos que, *sin alcanzar la antigüedad indicada* merezcan dicha consideración.

Expresamente ya, el artículo 52.1 previene que todos los poseedores de bienes del Patrimonio están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados. En caso de incumplimiento preceptúa que la Administración adoptará las medidas de ejecución oportunas, incluso la de *expropiación forzosa* de los bienes afectados si pueden ser causa de interés social.

Al mismo tiempo los obligados a la conservación de estos bienes deberán *facilitar la inspección* de los Organismos competentes para comprobar la situación o estado de los bienes y habrán de permitir el estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Sin embargo, los particulares podrán excusar el cumplimiento de esta última obligación, en el caso de que suponga una intromisión en su *derecho a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*.

También se prevé la obligación de permitir el estudio a los investigadores, sustituible por el depósito temporal del bien en un Archivo.

También es de aplicación a estos archivos el artº 57, según el cual los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

Por último, las legislaciones sobre patrimonio documental dictadas por las diversas Comunidades Autónomas a partir de la Constitución de 1978 van en esta misma dirección, e, incluso, la rebasan, al exigir (AS), y tener, la gestión de los Archivos Generales (ACA, AGI) y de distrito (ACHG, ACHVA), hecho inadmisibles, pues todos ellos custodian documentación que sobrepasa su respectiva Comunidad, por lo que deberían depender, directamente, de la Dirección de Archivos Estatales.

2.3 CENSOS

La primera tarea a realizar dentro de una política archivística de cualquier país es la del censo de sus archivos. Es necesario asegurarse de su existencia

y conocer su contenido para poder disponer la tutela adecuada y su conservación en una colaboración voluntaria entre el Estado y los poseedores de estos archivos y no en una intervención o coacción que limite el derecho de propiedad.

Desgraciadamente, todavía no disponemos de demasiado material descriptivo en proporción al volumen de documentos familiares, si bien algunos países, como Italia, Inglaterra y Francia han realizado una gran labor.

No existen, en general, censos, pues su confección tropieza con bastantes dificultades, ante las cuales no es la menor la posibilidad de acceso a estos archivos.

La razón se encuentra, en unas ocasiones, en la ignorancia de los propietarios, que incluso llegan a desconocer el interés y hasta la existencia de un fondo familiar. Otras veces nos encontramos con la desconfianza hacia los que intentan inmiscuirse en su intimidad. No faltan, tampoco, casos en los que se sobrevaloran esos raros papeles, desviándolos hacia la comercialización, previa su fragmentación. Todos los profesionales de archivos conocemos ejemplos muy variados.

El problema de los archivos privados es uno de los más delicados que se le presenta a una Administración, ya que opera en el límite entre el derecho del ciudadano a la propiedad privada y a la privacidad y los intereses superiores de la colectividad. Por ello hay que buscar un equilibrio entre ambos, no siempre fácil.

Francia e Italia los censan y estudian a través de ciertos servicios de la Administración de Archivos, pero en la mayoría de los países demócratas son las asociaciones privadas las que se ocupan de ellos, ya que la intervención del Estado es mínima, debido al respeto profundo a la libertad de los ciudadanos. Distinto es el caso de los países ex-socialistas.

A continuación examinaremos someramente la situación en algunos países.

En *Inglaterra* se fundaron asociaciones y comisiones para la tutela y conocimiento de los archivos familiares desde muy pronto. La *Royal Commission of Historical Manuscripts*, fundada en 1869, desarrolló una acción tutelar, inventariándolos y velando por su conservación hasta la 1.^a Guerra Mundial en que su actividad se vio restringida por la falta de medios económicos³³. En 1932, la *British Records Association*, patrocinada por la reina madre y presidida por el Master of the Rolls, toma el relevo. Ambas instituciones se ocupan, pues, de estos archivos y su labor sirvió de base al *National Register of Archives*, creado en 1945 y que a mediados de siglo tenía ya registrados unos 8.000 fondos.

³³ De 1870 a 1914 había publicado ya unos 156 volúmenes de inventarios y reseñas sobre estos archivos (CASANOVA, *Ob. cit.*, p. 412).

En *Francia e Italia* son los archiveros del Estado los que llevan esta tarea. La ley de 17-XI-1938 encomienda su vigilancia a la Dirección de Archivos de Francia y a los archivos departamentales. En 1949 se crea en los Archivos Nacionales una subsección de archivos privados, uno de cuyos comités se ocupa de los archivos de familia, comenzando a hacerse un censo en 1948³⁴.

Italia, con la ley de 22-XII-1939, obliga a los poseedores a declararlos³⁵.

Ambas naciones publican colecciones de inventarios. Charles Samaran fue el iniciador en Francia, en el año 1928, e Italia inicia la suya en 1951 bajo el control de Buró Central de Archivos.

Existen, también, asociaciones archivísticas para protegerlos y darlos a conocer.

Alemania cuenta con una colección de inventarios de archivos privados, la *Bayerichs Archiv-inventares*, dirigida por la Dirección de los Archivos Estatales.

En *Suiza*, la Asociación de Archivos Suizos se cuida de estos archivos y los inventarios se publican por iniciativa privada.

Los *Países Bajos* siguen la misma política que Inglaterra. Aquí es la «*Historich Genootschap*», con sede en Utrecht, la que se ocupe de ello y cuenta con un excelente fichero de los archivos.

Los Archivos Generales del Reino cuentan hoy con un órgano especial para la prospección de archivos privados, el «*Nederlands Register van familien archiven*».

También en los *Países Bálticos* son instituciones privadas las que velan por ellos. La Asociación Sueca de Archivos y la de Historia publican un inventario general de archivos privados. En Noruega lo hace la Comisión para los Archivos Privados. Dinamarca y Finlandia poseen también Comisiones. Dinamarca

³⁴ *Manuel d'Archivistique*, París, 1970, p. 402. Desde 1949 los Archivos Nacionales habían recogido más de 200 fondos privados y han publicado más de seis volúmenes de inventarios de fondos, de los cuales los principales son los de Sully, Omersson, Mey, Daru, Murat, Uzès, Rohan-Bouillon. L. Roux ha publicado el de los Reinach.

³⁵ Se conservan en los Archivos de Estado unos 1.000 archivos de familia. Su elevado número y el de los vigilados (9.870, de los que 1.244 están declarados de notable interés histórico) reflejan el interés que desde hace tiempo se les dio, al contrario de lo que sucedió con los otros archivos privados, como los de empresas, que es mucho más reciente (CARUCCI, *Le fonti*, p. 118).

Las publicaciones de inventarios sobre ellos son muy numerosos. Destacan las del Archivo de Nápoles, con archivos privados del mayor interés para la historia de España, Hispanoamérica y el oriente mediterráneo.

La obra de PAPA, A.: «Gli archivi privati dell'Umbria», en *Fonti della storia dell' Umbria*, núm. 14. Citta di Castello, 1981, fue declarada de notable interés histórico (CARUCCI, *Le fonti*, p. 97).

Roberto RODOLFI inició la publicación de los archivos de familias florentinas (CASANOVA, *Obr. cit.*).

Los demás archivos de Estado también publican inventarios y noticias sobre los suyos.

ha publicado ya varios volúmenes de inventarios de los depositados en los archivos del Estado.

En *EE.UU.* es, asimismo, la iniciativa privada la que se cuida de estos menesteres. En 1930, comienza la publicación de reseñas la Comisión de manuscritos Históricos de la Asociación Americana de Historia, pero la institución más importante en este campo es la Comisión de publicaciones de la Historia Nacional, creada en 1950.

El Estado, con frecuencia, los adquiere, pero los deposita con preferencia en las bibliotecas, bajo la denominación de «manuscripts». Capítulo aparte es el de los archivos de los Presidentes³⁶.

En *Brasil*, el Decreto nº 95.598, de G-I-1988, crea una Comisión Especial para la preservación y organización del acervo privado documental de los Presidentes de la República que queda aneja al Gabinete Personal del Presidente. En febrero de 1990 se presenta un Anteproyecto de ley sobre preservación, organización y protección de los acervos documentales privados de los Presidentes de la República.

Consecuencia de este estado de opinión es la publicación de un Censo de estos archivos bastante completo.

En *España* una Orden de Presidencia del Gobierno de 23-XII-1959 encomendaba al Instituto Nacional de Estadística la elaboración de un censo de archivos y bibliotecas públicas y privadas que no ha dejado muchos datos en cuanto a archivos privados.

La verdadera labor fue iniciada por la Inspección General de Archivos, que, desde 1960 a 1970, llevó a cabo un censo de los archivos municipales y parroquiales. Ya el Censo-Guía de Archivos Españoles, publicado en el año 1972, incluye también algunos archivos familiares. Continúa esta valiosa empresa, ampliada a toda clase de archivos públicos y privados, el Centro de Información Documental de Archivos desde el año 1979, que hoy en día dispone de una gran base de datos cuya publicación deseamos no se haga esperar.

Las diferentes Comunidades Autónomas están realizando con un celo plausible los censos de archivos de sus respectivas regiones en los que se insertan los familiares también³⁷, pero sus bases de datos en pocas ocasiones han visto la luz.

³⁶ CANAVAGGIO, Perrine.: «La conservation des Archives présidentielles aux Etats Unis», en *Gazette des Archives*, núm. 132, 1986, pp. 123-142.

³⁷ *Censo de Archivos del País Vasco*, Guipúzcoa, Sociedad de Estudios Vascos, 1986.

Otras comunidades, como la de Galicia, aunque han realizado sus censos, no los han publicado.

Austria publica los inventarios de los archivos nobiliarios por medio de la Comisión Austríaca de Historia Moderna.

En *Australia*, en donde estos archivos caen bajo la jurisdicción de las Bibliotecas, también es la Sociedad Histórica para la Australia Occidental la que reúne documentos de esta clase.

En los *países de Régimen socialista* la intervención del Estado es mayor. La URSS, Checoslovaquia, Polonia, Hungría, etc. nacionalizaron una gran parte de ellos, en especial los de los grandes dominios, y los centraron en un fondo único de Archivos de Estado.

Esta concepción soviética traspasó sus fronteras e influyó indirectamente en archiveros de ideología no precisamente marxista que parece tener influencia en las legislaciones subsiguientes de algunos países.

En estos países no existen asociaciones que se ocupen de ellos.

En la *Rusia Imperial*, la ley del Senado de 1884 motivó la creación de numerosas comisiones de archivos provinciales que lograron publicar 300 volúmenes sobre los archivos de la nobleza y otros privados.

La Revolución de 1917 incautó numerosos archivos de familia, pero consideran privados todos los posteriores. Su control, sin embargo, es llevado por la Dirección de Archivos que publica sus documentos, al igual que lo hacen la Academia de Ciencias y las secciones de manuscritos de bibliotecas y museos.

En 1918 comenzaron a publicarse inventarios de archivos privados y en 1941 se crearon los Archivos Centrales de Literatura y del Arte que recogen los archivos de instituciones literarias y artísticas y los de escritores y artistas más importantes³⁸. En realidad no son archivos, sino colecciones temáticas.

Polonia, desde 1946, *Hungría* y *Yugoslavia*, desde 1950, obligan a la declaración de estos archivos considerados de interés histórico. Hungría ha publicado inventarios de los archivos depositados en los del Estado³⁹.

2.4 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Depósitos, donaciones, adquisiciones, incautaciones.

En los países anglosajones, para cubrir el vacío impuesto por su peculiar concepto de los archivos privados, han surgido unos establecimientos de carácter mixto (bibliotecas, archivos, museos) especializados en la conservación

³⁸ En 1963, en la URSS se publicó la obra «Fonds d'archives privées se trouvant dans les Archives de l'URSS», que incluye, incluso, los conservados en Museos y Bibliotecas.

³⁹ FINLANGIERI, *Ob. cit.*

de archivos literarios y científicos, que los tratan de acuerdo con los principios archivísticos.

El «Public Record Office» no ha sido autorizado hasta el 1-1-1959 a adquirir archivos privados. Incluso los grandes conjuntos de origen privado, como los documentos de Gladstone, han sido recogidos por el British Museum o por las grandes bibliotecas provinciales, como la Bodleyana de Oxford, la «John Rylands Library», de Manchester, la «National Library of Wales», en Aberystwyth, etc.⁴⁰

Hoy, sin embargo, los archivos de condados recogen ya los de sus circunscripciones.

En Norteamérica ocurre algo similar con los archivos de los Presidentes, en donde fundaciones privadas los custodian, organizan y gestionan. Pero una reciente ley, sin embargo, declaró estos fondos como públicos⁴¹.

La antigua Unión Soviética creó, como ya hemos expuesto anteriormente, los *Archivos Centrales de la Literatura y el Arte* y la *Academia de Ciencias* se preocupa de los de carácter científico.

Las dos Alemanias siguieron su ejemplo. La República Democrática disponía ya de un depósito literario especializado en la Biblioteca de la Academia de Ciencias y Artes de Berlín y de los *Archivos Goethe y Schiller* en Weimar. Por su parte, la Alemania Occidental contaba con el *Museo Schiller de Marbach*, que recogía archivos de escritores.

En esta línea se mueven actualmente los demás países, entre ellos España, ya incorporándolos a los archivos públicos en virtud de depósitos, donaciones, compras, incautaciones, etc., como podemos ver en las guías de archivos publicadas⁴², o proyectando la creación del archivo de la nobleza en Toledo mediante el consenso con las familias propietarias.

También las Diputaciones, Municipios, Universidades y otros organismos culturales, científicos e, incluso, económicos, rivalizan por conseguir cuantos fondos de esta clase salen a la venta en subastas públicas o mediante gestiones privadas, frecuentemente muy laboriosas y difíciles, no faltando, tampoco, las fundaciones al estilo anglosajón, que están proliferando: *Fundación Juan Ramón Jiménez*, en Palos de la Frontera; *Museo Severo Ochoa*, en Valencia; *Archivo Falla*, en Granada (mixto de la Fundación de su nombre y del Ayuntamiento); *Fundación Alberti*, en Puerto de Santa María; *Fundación Duques de Medinaceli*, bajo el patrocinio de la Universidad Complutense de Madrid (1990); *Fundaciones Duques de Alba, Duques de Medinaceli, Zabálburu*, en Madrid, y tantas y tantas que la prensa diaria nos da a conocer.

⁴⁰ BAUTIER, *Ob. cit.*

⁴¹ CANAVAGGIO, *Ob. cit.*

⁴² Véase nota 15.

El éxito de esta forma de custodia de archivos familiares se debe a las facilidades fiscales y a la dificultad por parte del Estado para absorber esta gran masa documental.

Entre las incautaciones más conocidas destacan la del archivo del Infante D. Carlos de Borbón en el siglo pasado, hoy en el Archivo del Palacio Real de Madrid, o las colecciones existentes en la Sección Guerra Civil, en Salamanca, perteneciente al Archivo Histórico Nacional.

Capítulo III

TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO

Cuando estos fondos privados ingresan en un archivo público, lo primero a realizar es registrarlos en un *registro* especial, en el que al lado del número y fecha de entrada se harán constar la forma de ingreso, el nombre del donante, depositante o vendedor, las circunstancias que lo han hecho posible, las condiciones estipuladas, si es que existen, el precio, volumen, estado de conservación y cuantas peculiaridades pueden ser de interés.

Es muy conveniente el *sellado* de cada uno de los documentos a fin de que en todo momento pueda saberse la procedencia e indentificar la familia a que pertenecen.

La *valoración* intelectual y posterior selección y expurgo deberán hacerse con sumo cuidado y con extrema prudencia, contando siempre con la autorización de la familia que lo haya entregado. Lo desechable podrá devolverse a la familia o deberá asegurarse la destrucción total de los documentos expurgados.

Estas tareas deberán hacerse inmediatamente después de haber ingresado a fin de poder aprovecharse de la información que pueda facilitar la familia propietaria o las personas de su entorno, a veces valiosísima.

3.1. ORGANIZACIÓN

Estos archivos presentan una problemática específica en cuanto a su organización y descripción, debido a las características de que hemos hablado anteriormente, es decir, a su carácter heterogéneo, fragmentario e incoherente, formados en su gran mayoría por documentos sueltos. Las series no suelen ser tipológicas, sino de origen arbitrario y con fines particulares, cuya unidad se la suele dar el asunto o la información.

Por otra parte, en la clasificación no podemos apoyarnos en el principio de procedencia y de estructura, como si se tratase de una institución con órganos, funciones y actividades muy definidas por la normativa, por lo cual el tratamiento de estos fondos puede acercarse, en muchas ocasiones, al de las colecciones.

A ello se suma la frecuente presencia de agrupaciones o macroestructuras documentales, parecidas lejanamente al expediente y muy cercanas al «dossier» francés, cuya unidad radica en el asunto. A veces, ni eso mismo se da, pues se han cosido documentos a los que aparentemente no se les ve nexo alguno, como no sea el de conservación. Incluso, en el caso de series tipológicas, como sucede con la correspondencia, se presentan graves problemas, pues muchas de las cartas forman parte de unidades colectivas sobre alguna materia y no deben separarse de su contexto.

3.1.1 *Documentación funcional.*—Pese a todas estas dificultades, es posible la clasificación funcional. Schellenberg lo ha comprendido así al considerar que los archivos familiares, a los que denomina «colecciones orgánicas» de una manera contradictoria, comprenden varias series naturales, cada una relativa a una actividad especial y que son testimonio de las actividades a que corresponden ⁴³.

La familia o individuo son equiparables a una *institución* cualquiera desde el punto de vista archivístico. Son los autores y destinatarios (acumuladores) de sus archivos, ya como unidades colectivas (familias) a través del tiempo, en un proceso diacrónico, concluido o no, ya como individuos, de ahí la necesidad de conocer su historia y su biografía, es decir, su nacimiento, evolución y desaparición.

Estas instituciones son sociedades totales que abarcan la vida entera del hombre y cuya estructura de raíces naturales se asienta en un elemento personal con lazos de sangre fundamentalmente (esposos, descendientes, ascendientes, etc.), en un elemento económico (patrimonio) que sirve de base para la satisfacción de las necesidades del hombre desde que nace hasta que muere o constituye una nueva entidad, y de un elemento jurídico, constituido por una configuración especial ante el Derecho, de la cual surge un complejo de deberes y facultades ⁴⁴.

Sus fines propios son la conservación, propagación y desarrollo de sus componentes en todas las esferas de la vida.

Familia o individuo, para lograr sus fines, desempeñan determinadas funciones y actividades, variables según personas, lugares y tiempos, de acuerdo con las diferentes civilizaciones y culturas.

Las funciones no están fijadas por la normativa creadora de la institución, como sucede en las administraciones públicas y otras privadas, pero consisten en facultades, competencias, cumplimiento de deberes y servicios inherentes a la institución familiar o al individuo que se realizan mediante diversas actividades clasificables de acuerdo con la naturaleza de la familia, como veremos más adelante.

⁴³ *Ob. cit.*

⁴⁴ *Nueva Enciclopedia Jurídica*, t. IX, p. 635.

De todas formas, el estado de organización, el volumen y la naturaleza de estos fondos condicionan la organización y el archivero deberá guiarse por su documentación.

3.1.1.1 *Reorganización según su estado.* Podemos encontrarnos con dos supuestos:

- a) Archivos organizados o que tuvieron una organización que puede rehacerse.
- b) Archivos desorganizados, fragmentarios o incoherentes, no susceptibles de rehacer su primitiva organización, y archivos que nunca poseyeron organización.

a) En los archivos organizados o que tuvieron una organización que puede rehacerse debe respetarse su organización o tratar de rehacerla, si se halla alterada, por medio de instrumentos de descripción antiguos que puedan hallarse o por medio de la propia documentación, de acuerdo con los principios fundamentales de la archivística.

Este criterio parece que fue el seguido en el «Inventario de los Duques de Frías» y en el «Catálogo de los fondos manuscritos de Juan Ramón Jiménez».

Puede darse el caso de que ciertos archivos organizados tengan una parte que nunca contó con organización. En este supuesto deberán seguirse las pautas marcadas por la parte organizada a fin de que exista uniformidad de tratamiento. Esta fue la norma seguida en el «Inventario del Archivo del Infante Don Gabriel de Borbón».

b) En los archivos desorganizados, no susceptibles de rehacer su primitiva organización, o que nunca la poseyeron, deberá emprenderse la tarea de reorganización sin ideas preconcebidas.

Lo primero a realizar será la *clasificación* de los documentos componentes del fondo. Sin embargo, en este momento nos encontramos con la primera dificultad, pues, a diferencia de los archivos públicos en los que el organigrama de la institución impone su clasificación orgánica, en los archivos familiares el carácter heterogéneo de su documentación no permite establecer «a priori» una clasificación del conjunto de documentos reunidos por una familia o un individuo.

Serán, pues, otros los criterios a tener en cuenta para la clasificación, como pueden ser el volumen y la naturaleza de la documentación conservada.

3.1.1.2 *Reorganización según el volumen de documentación conservada.*

a) Si el volumen de documentos constitutivos del fondo es *pequeño* y la documentación fragmentaria, dispersa e incoherente (muy cerca de lo que es una colección), debe mantenerse como si se tratase de una serie única y, nor-

malmente, es suficiente una simple ordenación cronológica de los documentos, prescindiendo de la clasificación.

Es lo más fácil y práctico, aparte de que el investigador suele rechazar las clasificaciones muy elaboradas y no necesarias, que más bien conducen a la confusión.

Sin embargo, hay que reconocer que se ha abusado de este criterio, aplicado indiscriminadamente por algunos diplomatas y otros autores, haciendo clasificaciones por soporte documental.

Puede darse el caso, por otra parte muy frecuente, de que el fondo conste de unas pocas series muy definidas, tales como correspondencia, diarios, etc., en cuyo caso puede hacerse una clasificación tipológica que se ordenará lógicamente, pero nunca hacer una clasificación por soportes documentales (pergaminos y papeles) o por el formato (libros), como se ha hecho en el catálogo del archivo de los Condes de Luna.

b) Por el contrario, cuando el fondo es *voluminoso* es necesario e inexcusable establecer una clasificación en series, de acuerdo con las actividades, o series facticias.

En principio, es imprescindible aplicar estrictamente el principio de procedencia, es decir, reagrupar los documentos por destinatarios, por actividades, y, en caso extremo, por materias, intentando reconstruir el fondo tal como era antes de su dispersión eventual o casual o de la mezcla de las diversas partes que lo componían.

En este momento es necesario el cuadro de clasificación. Esto es lo que se ha hecho con «El Archivo de los Condes de Peñafiorida» y con el «Archivo del Vizconde de Garcigrande».

3.1.1.3. *Reorganización según la naturaleza de los archivos.* Entendiendo a su naturaleza, es necesario considerar dos clases de archivos: a) Archivos familiares del Antiguo Régimen y b) Archivos contemporáneos.

a) *Archivos familiares del Antiguo Régimen.* Entendemos por esta clase de archivos, fundamentalmente, los de las grandes familias de la nobleza⁴⁵ y otros que se mueven en su contexto, como los de la hidalguía y altos cargos de la Administración y de la Iglesia, que procedían o desembocaban en esas mismas familias.

En estas familias desempeñó un papel primordial la institución del mayorazgo, al vincular permanentemente el patrimonio y ciertos privilegios en de-

⁴⁵ La pertenencia a la nobleza titulada, de caballeros o de hidalgos, está condicionada por la reunión de tres factores: el status jurídico, es decir, los privilegios reconocidos a un grupo, la situación económica, o sea, la naturaleza y nivel de sus recursos, y el poder político de que dispone, su rango y prestigio en la sociedad.

terminados miembros de la familia, lo que dará lugar a concentraciones e, incluso, disgregaciones, en ciertas ocasiones, del patrimonio y de sus privilegios y, por tanto, de sus archivos. El patrimonio y los privilegios suelen ser inamovibles a través del tiempo y los poseedores lo son a nivel de usufructuarios.

Charles Samaran, hacia 1920, elaboró un cuadro de clasificación para estos archivos, considerado modélico por los archiveros franceses, pero no muy aprovechable para nosotros, ya que en España no se dio el acusado feudalismo francés⁴⁶.

La reorganización de estos archivos se moverá, esencialmente, en torno a la reconstrucción genealógica y patrimonial del linaje y familia y alrededor de las actividades de cada uno de los individuos que lo forman.

Para ello es necesario, al menos, un conocimiento elemental de la genealogía de la familia y de la biografía de los individuos, distinguiendo los individuos componentes de la familia, por lo menos en lo que concierne a los documentos de carácter personal y de función, ya que los patrimoniales, generalmente, forman parte del torrente común determinado por los mayorazgos poseídos.

Esta labor será posible a base de la bibliografía existente sobre la familia e individuos y, en su defecto, a base de la propia documentación del fondo, de la documentación notarial cuando la familia haya tenido su residencia fija en una localidad determinada, de la documentación pública cuando un individuo haya desempeñado algún cargo público, de la tradición oral, etc.

Rehecha la genealogía, conviene establecer una *clasificación genealógica* por *ramas* (principal, secundarias, bastardas, etc.) y *por casas*, en el supuesto de que una familia hubiera integrado o disgregado a lo largo de generaciones otras casas.

No debemos olvidar que la clasificación de los archivos de estas casas reflejan un proceso histórico, diacrónico, más o menos concluido, de integraciones y disgregaciones de diferentes archivos de cada una de las casas.

Se estructurarán, pues, por casas, familias o linajes los documentos, en el supuesto de que fueran varias, siguiendo el principio de procedencia o destino.

Cada casa o familia formará un grupo, si hubiera suficiente documentación para ello. Estos grupos serían el equivalente de las *secciones de fondo* y habrá tantas como casas.

Cada archivo de una casa o linaje, forma una sección del fondo familiar, por lo menos, hasta su fusión con otras casas, ya que cada uno de esos archivos es independiente de los demás que forman el archivo familiar. Sin em-

⁴⁶ HILDESHEIMER, Françoise: *Les Archives. Pourquoi, Comment?*, París, 1984, p. 119.

Esta autora publica el cuadro de clasificación de Charles Samarán para los archivos señoriales, que goza de gran prestigio en Francia, pues fue el pionero en su tratamiento.

Borja Aguinalde nos ofrece otro cuadro que responde a un criterio de organización algo distinto del que nosotros sustentamos.

bargo, la generación en que se produce una integración puede plantear problemas al considerar la primacía de la documentación de la casa fusionada. En los casos de mayorazgos, una determinada familia o casa puede exigir el uso del apellido propio e, incluso, la residencia de los titulares en su casa, estableciendo una preeminencia explícita que podría reflejarse de algún modo en la documentación.

La solución nos la dará la propia documentación de las diversas casas implicadas, pues los supuestos serán siempre muy diferentes.

I. *Documentación funcional.*—A su vez, cada una de las casas o secciones de fondo o el conjunto documental consecuencia de fusiones puede contar con subsecciones, formadas por los archivos de individuos de las familias, y por los grupos funcionales siguientes:

- 1) Documentos relativos a la cancillería de la casa y a su archivo.
- 2) Documentos genealógicos y heráldicos, relativos a la familia y a su historia, pleitos y otros documentos que afectan a varios o a todos los miembros de la estirpe.
- 3) Documentos de carácter patrimonial.
- 4) Documentos de carácter señorial.

3.1.1.3.1 *Documentos relativos a la cancillería de la casa y a su archivo.* Abarca este grupo documentación varia relativa a la cancillería u oficina de la casa señorial (que en las grandes familias tituladas son un remedo de la cancillería real) y a su archivo, como registros de órdenes, registros de correspondencia, registros de entrada y salida de documentos, de copias auténticas y testimonios, de diligencias de reposición de escrituras deterioradas, inventarios, recopilaciones, repertorios, rúbricas, índices, tumbillos, becerros, cartularios, etc., de ámbito cronológico, territorial y temático muy vario.

También suele comprender informes de archiveros, instrucciones para la organización y buen gobierno del archivo, etc.

3.1.1.3.2 *Documentos genealógicos y heráldicos.* Este grupo comprende documentos de carácter genealógico y heráldico y otros que se refieren a varias generaciones, como ciertos pleitos. Se trata de documentación muy frecuente en los archivos de la nobleza e hidalguía del Antiguo Régimen.

La explicación de esta abundancia puede residir no sólo en la satisfacción de una vanidad social, de clase, pues recoge documentación muy unida a sus preferencias, como son su memoria histórica, su lustre y prestigio, sino también, y sobre todo, porque de tener bien delimitada y aclarada una derivación genealógica puede depender la posesión y disfrute de un derecho hereditario, de vinculaciones civiles (títulos y grandezas, mayorazgos, vínculos, etc.) y eclesiásticos (patronatos o derechos a presentar oficios y beneficios eclesiásti-

cos, capellanías colativas de sangre o derechos a ser presentados), de ejercicio de tutelas, etc.

Aunque no con este valor, las Biblias familiares norteamericanas contienen genealogías de las familias propietarias de gran valor histórico.

Engloba este grupo tipos documentales varios con información general sobre varios individuos o generaciones del linaje o de todo el linaje. Destacan los que siguen:

Historias manuscritas o impresas de la familia, redactadas frecuentemente a base de la documentación del propio archivo por algún miembro o panaguado, loando las hazañas y los méritos pasados que fueron el origen de los futuros privilegios que legitiman los derechos jurisdiccionales y los bienes materiales. No son, por tanto, muy objetivas ni científicas.

Genealogías y árboles genealógicos, más o menos relacionados con la familia, elaborados también muchas veces sobre la documentación propia del archivo. Estas genealogías, así como las historias, deberán ser siempre comprobadas, pues muchas de ellas tienen un alto grado de fantasía.

Ejecutorias de hidalguía de determinados miembros.

Informaciones, certificaciones y probanzas de nobleza y limpieza de sangre para el ingreso en las Órdenes Militares, Colegios, Universidades, Ejército, etc.

Títulos nobiliarios, que, concedidos en principio a algún individuo, son, generalmente, de carácter hereditario.

Pleitos que se suelen arrastrar a través de varias generaciones de la familia y que, por tanto, suministran muchos datos y referencias sobre ella. Suelen ser ejecutorias, autos, memoriales ajustados, informaciones, etc.

Escudos de armas (certificaciones, dibujos, etc.)

Apuntes y notas varias sobre todas estas materias.

3.1.1.3.3 *Documentos de carácter patrimonial.* Este grupo abarca la documentación más voluminosa, abundante y mejor tratada por la administración de cualquier familia y, comúnmente, es la única conservada.

La explicación de esta atención particular se halla en el hecho de que en estos documentos radica la base económica de la familia y, por consiguiente, de su poder, prestigio e influencia.

De ordinario suele contar con una organización, más o menos correcta, que en los archivos más antiguos suele datar de los siglos XVI al XIX y que se debe respetar o rehacer en caso de estar alterada.

El patrimonio solariego de las familias del Antiguo Régimen suele consistir en bienes rústicos y urbanos, en explotaciones ganaderas e industriales (cabañas, minas, molinos, herrerías, etc.) y en las rentas y derechos derivados de ellos.

Cuando las familias no son precisamente nobles (aunque no siempre), el patrimonio puede comprender, además, empresas de toda índole, tales como establecimientos comerciales (bancos, comercios) e industriales (salinas, minas, herrerías, etc.).

En las grandes familias con vastos patrimonios y, generalmente, muy dispersos, su administración se divide en mayordomías o administraciones parciales, que abarcan diferentes áreas territoriales siguiendo el principio de economía de esfuerzos y gastos. Por consiguiente, la reconstrucción territorial del patrimonio girará en torno a la elaboración de mapas de posesiones y cuadros sinópticos varios.

Los documentos se agruparán o clasificarán geográficamente por estados, dominios, dados por la propia documentación.

Esta clasificación geográfica (nombre del estado, feudo, caballería, circunscripción o dominio con denominaciones muy variadas según los diversos reinos, como la de partido Galicia) puede obedecer también al nombre del mayorazgo o al del administrador, en cuyo caso es preciso hacer referencias geográficas sobre lo que abarca cada una de ellas.

En ocasiones, asimismo, serán necesarias referencias por haber variado la composición de las administraciones en virtud de ampliaciones, fusiones, segregaciones, permutas, etc. del patrimonio (aumentos por herencias, compras y servicios; reducción por dotes, testamentos, herencias, fundaciones pías, incautaciones, etc.)

Dentro de cada administración se harán otras agrupaciones por fondos, lugares, parroquias, etc., según lo exija el volumen de la documentación.

Cuando la familia posee una empresa importante (comercio, industria) o se trata de familias vinculadas a empresas (bodegas jerezanas, malagueñas, etc. de los Domecq, Montilla-Moriles, Larios, Heredia, etc.) o vinculadas a la tierra, como en el caso de los Vázquez Parladé, Candau, Murube, Benjumea, Villalón, etc., que suelen arrancar de la Desamortización y llegan a nuestros días, el tratamiento de esta documentación será el que corresponde al carácter de la misma, independientemente de la documentación familiar propiamente dicha, aunque formando unidad con ella.

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que en ocasiones, en especial cuando se trata de familias-empresa, no existen unos límites bien definidos entre la documentación familiar y la de sus empresas. Por ejemplo, no es raro que en las cuentas aparezcan mezclados ambos conceptos⁴⁷. Por ello hay que tener cuidado al formar las series a fin de que un documento dado no pueda ser incluido más que en una serie, debido a la interrelación existente entre documentos personales y comerciales.

Si en estas empresas hubiera *socios*, es preciso hacer las correspondientes referencias, después de agrupados éstos.

La documentación patrimonial puede admitir otras subdivisiones si hay volumen suficiente. Son las siguientes:

⁴⁷ GARAU-LLOMPART, Isabel: «El archivo de la familia de comerciantes y navieros Fúster», en *Aportaciones para una Guía de los Archivos de Baleares*, Palma de Mallorca, 1983, pp. 103-106.

- a) Documentos constitutivos de títulos de propiedad.
- b) Documentos de administración de la propiedad.

a) Los *documentos constitutivos de títulos de propiedad* son, con mucho, los más mimados y mejor conservados y forman la base de los fondos de cualquier archivo familiar, siendo fundamentales para la reconstrucción de la familia y la de su evolución histórica.

El problema que pueden plantear a la hora de su clasificación es que presenten interferencias con la documentación de carácter personal (testamentos, codicilos, etc.) y con la de administración (partijas, apeos, inventarios, etc.), que pueden tener doble carácter o primar uno sobre otro. El estudio del material decidirá el lugar a donde deban ir.

b) Los *documentos de administración* abarcan desde los producidos por las administraciones parciales hasta las globales de los bienes y derechos de la familia.

Suele ser documentación muy valiosa y en estrecha relación con la importancia de la familia y su montante económico.

Con frecuencia se encuentra ya clasificada por administraciones o circunscripciones territoriales y con los títulos de propiedad unidos o acompañando a los documentos de administración. Incluso pleitos relativos a alguna propiedad pueden hallarse aquí. Todo ello es preciso respetarlo.

En algunas grandes casas no es raro que las administraciones sean llevadas por compañías, como los casos de las tierras del Duque de Medinaceli en la veguería de Segarra, el del Marqués de Coscojuela y del Maqués de Ayerbe, en Huesca, o el del Marqués de Albalate y de varias baronías por la Compañía de Calaf, mencionados por Javier Herrera Navarro⁴⁸.

La documentación patrimonial suele plantear problemas a la hora de la clasificación cuando hay fusión de patrimonios, pues unas veces persiste, diferenciada, después de la fusión, la de alguna casa agregada, pero otras veces se fusiona totalmente con lo cual habría que pensar en una periodización de la administración, si fuera conveniente.

Esta documentación puede admitir subdivisiones por tipo documental (ventas, foros, arriendos, cuentas, etc.) dentro de cada dominio, si bien es preciso tener en cuenta que dentro de las cuentas y de otros documentos suelen ir, acompañándolos, como ya hemos dicho, otros documentos justificativos que no deben separarse bajo ningún concepto.

La *tipología* es, asimismo, muy variada:

- a) compraventas, censos, testamentos, dotes, permutas, obligaciones,

⁴⁸ CUBELLS LLORENS, Josefina, y HERRERA NAVARRO, Javier: *Inventario de los fondos comerciales del Archivo Histórico Provincial de Tarragona*, Madrid, 1980, p. 13.

convenios, donaciones, partijas, fundación de mayorazgo, renunciaciones de bienes, censos (fundaciones, reconocimientos, redenciones), arriendos, etc.

b) Poderes varios, estados de bienes y cosechas, memoriales cobradores, cartularios de propiedades o hacienda, cuentas y documentos contables diversos, libramientos, cartas de pago, ventas de productos, inventarios de bienes, apeos y deslindes, almonedas, correspondencia económica, pleitos, etc.

3.1.1.3.4 *Documentos de carácter señorial.*—Podrá formarse otro grupo en los archivos familiares que poseyeran feudos o señoríos (nobleza e hidalguía, principalmente).

Sus documentos provienen tanto de los grandes potentados feudales como de los señores en sentido propio ⁴⁹.

Genéricamente se consideran documentos señoriales aquellos que emanan de la institución señorial como tal (recibidos y expedidos) en sus relaciones con los reyes, con otros señoríos y con concejos y vasallos propios y ajenos.

Por tanto, serán documentos señoriales los que van intitulados por un señor en el ejercicio de una jurisdicción. Ese ejercicio será de carácter vario de acuerdo con la norma que rija esa jurisdicción.

En un principio, el derecho señorial fue consuetudinario, pasando luego a normas legislativas insertas en el derecho regio, lo que en términos actuales llamaríamos derecho público. Sin embargo, las normas que regulan el régimen señorial se incluyen tanto en las de derecho público como en las del privado. De ahí que el derecho señorial se mueva indistintamente en ambas esferas, pública y privada ⁵⁰, lo que representa a la hora de la clasificación de los documentos un problema más, como veremos a continuación.

La variedad y volumen de esta documentación dependerá de la importancia y antigüedad del señorío.

Dentro de esta documentación interesan los documentos referentes a la jurisdicción (facultades de gobierno y de justicia: mero y mixto imperio) ⁵¹.

Entre la relativa a gobierno figuran privilegios, ordenanzas, mandatos, bandos y otros documentos otorgados a villas, concejos, castillos, etc. señoriales (cartas pueblas, villazgos, cartas de libertad y exención, avecindamientos, etc.).

No es rara, también, la documentación relativa a títulos y nombramientos de oficiales públicos (escribanos, jueces, procuradores, regidores, corregidores señoriales, etc.) así como la de disfrute de privilegios y rentas civiles y ecle-

⁴⁹ VALENTI, F.: *Il documento medioevale*, Modena, 1960, p. 39. Citado por María Luisa Pardo Rodríguez. «Aportación al estudio de los documentos señoriales. El señorío de Medinaceli (1368-1454)» en *El Pasado histórico de Castilla y León*, Burgos, 1983, vol. I, *Edad Media*, pp. 127-149.

⁵⁰ PARDO RODRÍGUEZ: *Obr. cit.*, pp. 130-131, e IGLESIAS FERREIROS, A.: «Derecho municipal, derecho señorial y derecho regio», *Historia, Instituciones y Documentos*, t. IV, 1977, pp. 153 y ss.

⁵¹ MOXO, Salvador de: «Los señoríos. Estudio metodológico», en *Actas de la I Jornada de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, II, *Historia Medieval*, Santiago, 1975, pp. 163-173.

siásticas (beneficios curados, abadiatos, canongías, prebendas varias, patronatos laicales, fundaciones de capillas y oratorios privados, preeminencias en iglesias, obras pías, etc.).

Es excepcional la documentación feudal propiamente dicha (registros y actas de homenaje, declaración y reconocimiento de vasallaje, etc.), si exceptuamos la Corona de Aragón, especialmente Cataluña y Valencia, siempre más influidos por el feudalismo europeo.

Muy abundantes suelen ser los documentos referentes a derechos y rentas jurisdiccionales, tanto derivados de las facultades de gobierno como de justicia.

En cuanto a rentas, además de las derivadas de dichas facultades de gobierno y justicia (penas de cámara, gastos de justicia, etc.) hay abundante documentación de impuestos de tránsito y circulación (portazgos, barcajes, aduanas, ferias y mercados), monopolios (tabernas, molinos, hornos, herrerías, derechos de caza y pesca, salinas, minas, etc.), impuestos a veces inmersos en contratos enfitéuticos (laudemio, luctuosa, herbajes, yantares, vasallaje, etc.), impuestos de participación en la fiscalidad regaliana (alcabalas, tercias, pedidos, moneda, etc.), de participación en rentas de la iglesia (diezmos, primicias, patronatos, yantares, oblatas).

Muchas veces no es fácil la separación de los documentos de carácter señorial y los de carácter patrimonial, pues, como ocurre en Galicia con la documentación relativa a rentas jurisdiccionales, las administraciones de las casas señoriales no suelen hacer distinción entre el patrimonio solariego y el jurisdiccional.

Si existe volumen suficiente, podrán hacerse otros subgrupos, separando lo civil de lo eclesiástico, o de acuerdo con los diversos tipos de derechos o bien según una territorialización civil y eclesiástica.

Podrá incluirse aquí la *documentación de carácter judicial*, generada por los funcionarios señoriales, si bien, como documentación pública que es, puede ser incorporada a las series a que pertenece, existentes en los archivos públicos, dejando la pertinente referencia en el archivo señorial y haciendo constar la procedencia en el archivo público.

Los tipos documentales suelen ser protocolos notariales, procesos civiles y criminales en primera instancia, autos de residencia de oficiales inferiores de la jurisdicción, registros de audiencias, sentencias y autos varios.

A esta documentación, al igual que a la patrimonial, le conviene la agrupación geográfica.

3.1.1.3.5 *Archivos de individuos.*—Están formados por los documentos relativos a miembros destacados de las familias por algún concepto y que han dejado un importante volumen de documentación que atañe a sus respectivas actividades, formando así una subsección de los archivos familiares. Si los fon-

dos de varios individuos son de poco volumen podrá constituirse una subsección para todos ellos.

Este tipo de archivo es el más abundante hoy en día, debido al proceso histórico actual en que las familias son oscurecidas por los individuos, debido a la crisis que sufre la institución familiar. De ahí que cada día se hagan más raros los archivos familiares.

En estos archivos puede haber, sin duda, documentos referentes a los familiares más directos, mujer o marido, hijos, hermanos, etc., pues es imposible desligar al hombre de la familia, pero ésta siempre como algo marginal.

La documentación de los archivos de individuos, que comprende, fundamentalmente, documentos de carácter personal y de función, suele estar bastante completa y cuidada, debido al interés que conlleva para la carrera y disfrute de prebendas y derechos del individuo.

Suele destacar, casi siempre, la correspondencia, siempre en relación con las actividades ejercidas por el individuo generador.

Estos fondos pueden admitir, pues, las siguientes *series*:

- a) Documentos de carácter personal.
- b) Documentos propios de la función o funciones desempeñadas por el individuo.

a) Los *documentos de carácter personal*, no siempre fácilmente separables de los de función, pues también aquí hay zonas de interferencia y de diferentes interpretaciones, abarcan tipos muy diversos, desde diarios, memorias, agendas, correspondencia con familiares y extraños a la familia, hasta documentos de estado civil y eclesiástico (partidas o certificaciones de bautismo, nacimiento, matrimonio, separación, anulación o divorcio, defunción, mayoría de edad, etc.), documentos de identificación personal (pasaportes, salvoconductos, cédulas personales, documento nacional de identidad, cartillas militares, etc.), documentos que facultan el ejercicio de alguna actividad o profesión (certificado de estudios, títulos académicos y profesionales, carnet de conducir, cartillas obreras, etc.), documentos de carácter honorífico (académicos, doctores honoris causa, hijos predilectos, adoptivos de alguna ciudad, diplomas y condecoraciones militares y civiles, premios Nóbel, Cervantes, etc., homenajes, banquetes, menús, honras fúnebres, etc.), documentos de estado de salud (diagnósticos, recetas médicas, radiografías, etc.).

De entre todos ellos destaca la *correspondencia*, que suele ser muy abundante y, a veces, lo único conservado de los archivos individuales. Es una de las series tipológicas más importante y suele plantear problemas, tanto en el momento de su clasificación como en el de su ordenación.

Suele ser muy valiosa en los archivos del Antiguo Régimen, pero en la actualidad su volumen va decayendo, debido al uso y abuso del teléfono, fax, etc.

Abarca, además de cartas originales recibidas, las minutas de las respuestas y otras notas sobre ellas que las acompañan y que deben permanecer unidas, tarjetas, telegramas, saludas, etc.

Los asuntos que tratan suelen ser variadísimos. Hay cartas eminentemente personales, íntimas y secretas, cartas comerciales, de carácter político, familiar, social, etc. Otras cartas tratan de múltiples asuntos, tanto públicos como privados.

Por tanto, según el asunto, las cartas podrán clasificarse en uno u otro grupo. Si corresponden a administración de la propiedad, a un comercio, banca o industria, irán en cada uno de estos grupos. Si son de carácter personal, con ese tipo de documentación. Pero si el asunto es múltiple, irán a la serie general de correspondencia del individuo que la recibe.

En realidad, *no debiera hacerse una serie con las cartas*, sino que deben mantenerse con la documentación a que hacen referencia y que le sirve de apoyo o ilustración.

Con frecuencia se encuentran las cartas con alguna clasificación que es necesario respetar, salvo en el caso de que fuese muy desafortunada.

Ante la correspondencia sin organizar, algunos tratadistas son del parecer de clasificarla por asuntos o materias. Esto, sin embargo, no es muy adecuado y a menudo muy difícil se llevar a cabo, pues abundan las cartas de cortesía o las que tratan temas muy diversos sin relación alguna entre ellos e, incluso, asuntos de carácter público, cuando se trata de funcionarios.

La única explicación para esta clasificación se encuentra en que su autor o destinatario esté interesado particularmente en esos asuntos.

Tampoco es apropiada la clasificación por nombres de destinatarios y remitentes de la correspondencia, puesto que esa clasificación, como la de materias, si bien es muy útil a ciertas investigaciones o estudios determinados, sin embargo desorganiza toda la serie e impide ver la relación de causa y efecto que existe entre todas aquellas cartas y su destinatario, la influencia que ellas pueden haber tenido sobre su pensamiento, obras y actividades. Limita, por tanto, el campo histórico para el investigador⁵². Para Casanova⁵³ el orden cronológico sería el adecuado. De todas formas, el volumen es un condicionante muy a tener en cuenta.

Notas. Entre la correspondencia y otros tipos de documentación suelen aparecer notas diversas, que carecen de elementos de referencia que las identifiquen, como fechas, firmas, etc. y de las que no se sabe muy bien el objeto con que nacieron.

En estos casos deberán clasificarse por asuntos, con lo que podrá llegar a saberse si fueron la base de trabajos literarios o científicos o de cualquier otra índole, entrando así dentro de la documentación de función.

⁵² CASANOVA, *Ob. cit.*, p. 206.

⁵³ CASANOVA, *Ob. cit.*, p. 234.

Es claro que si acompañan a un documento determinado no deberá separarse de él.

b) La *documentación de función* procede del ejercicio de las diferentes actividades desarrolladas por un individuo, tanto públicas como privadas. La primera división, pues, a desarrollar será la de actividades públicas y actividades privadas.

Sin embargo, no siempre es fácil y conveniente la separación de ambas actividades, debiendo ser tratadas ambas conjuntamente y por orden cronológico. La clasificación de estos documentos debe seguir las principales etapas del individuo, según un orden cronológico. A su vez, cada categoría de función debe tener su propia clasificación.

Actividades públicas. Estas actividades generan documentos por haber desempeñado el individuo funciones públicas de todo orden. Son, por tanto, variadísimas.

Con esta documentación cabe la posibilidad de llevarla a las series orgánicas correspondientes de los archivos públicos, dejando la referencia pertinente en el archivo del individuo. En cualquier caso, su clasificación y tratamiento será el que corresponda a esa documentación pública.

Insistimos en la dificultad que se presenta con frecuencia de separar lo estrictamente público de lo privado ⁵⁴.

Cuando nos encontramos con documentación de una persona que haya desempeñado funciones públicas, hay que distinguir los documentos que tocan a la gestión propiamente dicha que encontró al posesionarse de su cargo y que habrá de dejar, aumentados con los suyos, a su sucesor y los documentos que resultan de la manera personalísima que tiene dicho funcionario de concebir y cumplir sus funciones.

Los primeros documentos son claramente documentos públicos, pero los últimos suelen considerarse como propiedad personal, algo así como su manera de trabajar, la forma de manifestar sus dotes de inteligencia y habilidad.

Estos documentos son, por lo general, los peor llevados, porque nacieron al azar, circunstancial y ocasionalmente, y, con frecuencia, en varios ejemplares con el mismo asunto. Casi nunca fueron tratados con algún método y no es raro que fueran separados de piezas consideradas confidenciales.

Suele ser documentación de gran interés histórico, pues puede situarnos en el medio que generó esa documentación y que de otro modo no tendría fácil explicación ⁵⁵.

⁵⁴ La valoración de lo público y lo privado varía según los tiempos y lugares. En España está en preparación una ley orgánica de Protección de Datos Personales.

⁵⁵ BOISSARDE, Pierre: «Valoración y eliminación», en *La Administración Moderna de Archivos...*, pp. 190-219.

Cuando se trata de archivos de hombre de Estado, políticos, etc., en especial de un jefe de gobierno de países democráticos, es habitual que no dejen ningún documento a sus sucesores, como si existiera conflicto entre dos principios contradictorios: el derecho y deber del jefe, del ejecutivo a asegurar la protección de la información confidencial de que ha podido disponer y el derecho del ciudadano a esa información contenida en documentos que forman parte del patrimonio documental de cada nación.

Esta contradicción se asienta en la naturaleza política de esos archivos. Un ejemplo muy visible y que ha tenido gran influencia en todos los países democráticos es el de los archivos presidenciales de los EE.UU. Estos archivos han sido considerados como propiedad personal de los Presidentes, a imitación de lo que ocurría en Inglaterra, hasta la aprobación de la ley de 14-8-1978, conocida como «Presidential Records Act» y que fue el fin del proceso del Watergate, iniciado en 1973. Esta ley, a propósito de la documentación de los Presidentes norteamericanos, da una definición que ayuda a precisar el concepto de público y privado.

Según ella, los archivos presidenciales (o públicos) son los documentos en el sentido más amplio (todas las obras, correspondencia, notas, documentos, papeles, folletos, obras de arte, maquetas, cuadros, fotografías, planos, mapas, films e imágenes animadas, comprendidos los registros sonoros, audiovisuales eléctricos o mecanografiados), creados o recibidos por el Presidente y sus colaboradores de la oficina ejecutiva, cuya función es la de asistir en el ejercicio de sus responsabilidades oficiales. Por el contrario, los archivos personales del Presidente y de sus consejeros son los *documentos sin relación con los asuntos gubernamentales y sin efecto sobre ellos*. No representan más que una mínima parte de los documentos y la ley reconoce que casi todas las actividades políticas del Presidente tienen un efecto directo sobre sus funciones oficiales ⁵⁶.

En España, la Ley 13/1985, de 25-VI, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 49.2, establece que «Forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las *personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios...*».

Además, el artículo 54.1 dispone, que «Quienes por la función que desempeñen tengan a su cargo documentos a los que se refiere el artículo 49.2 de la presente Ley, están obligados, al cesar en sus funciones, a *entregarlos al que les sustituya en las mismas o remitirlos al Archivo que corresponda*».

La documentación de carácter público que suele encontrarse en los archivos familiares suele consistir en oficios, informes y expedientes sueltos, pa-

⁵⁶ CANAVAGGIO, *Ob. cit.*, pp. 127 y ss.

peles de trabajo, notas personales, correspondencia y escritos de carácter íntimo y secreto.

En cuanto a las *actividades de carácter privado*, que pueden ser variadísimas tanto para un individuo como en relación de unos o otros individuos, podrán hacerse tantas subdivisiones cuantas sean las actividades ejercidas por ese individuo.

Por tanto, la clasificación que le convendrá será la de actividades, funciones o materias, según los casos.

Por ejemplo, un ingeniero de minas tendrá documentación relacionada con su profesión (estudios de prospecciones, cálculos de resistencia, planos, etc.) y, además, la generada por otras actividades que haya desempeñado como político (ministro, alcalde, etc.), como literato (poesía, novela, etc.), científico (tratados, ensayos, manuales, etc.) y otras actividades de carácter social (miembro de un club hípico, de caza, etc.).

Según el volumen de documentos generados por las diversas actividades, administrarán otras divisiones que la propia documentación irá marcando. Por ejemplo, la documentación de carácter privado podría clasificarse por las siguientes actividades:

- Empresariales (subdivididas en comerciales, industriales y de servicios).
- Intelectuales (cursos, conferencias pronunciadas, estudios, actas, artículos, publicados e inéditos, polémicas en la prensa, memorias, producción literaria, científica o artística) ⁵⁷.
- Políticas (mítines, organización de campañas, proyectos, etc.).

⁵⁷ Es preciso advertir que existen ciertas *conurrencias* en ciertos dominios, como en el de las secciones de manuscritos de las Bibliotecas, con archivos literarios y científicos, si bien estas secciones funcionan como depósitos literarios, ya que no se interesan más que por las obras relativas a la producción literaria, olvidándose con frecuencia de los documentos privados del escritor, sabio o artista, aquello que acumularon a lo largo de su vida y que podría explicar su obra (cuentas, correspondencia, notas, etc.), y que son tratados según criterios propios de carácter bibliotecario (BAUTIER, *Obr. cit.*, p. 1149).

Algunos criterios para distinguir cuándo este material es de biblioteca o de archivo nos los da Battelli, G. («Archivi, biblioteche e Musei: compiti comuni e zone d'interferenze», *Archivum Ecclesiae*, V-VI, 1962, p. 62). Según este autor, los manuscritos de diarios y crónicas pertenecen al archivo cuando son redactados para uso y al cuidado del ente (en nuestro caso, el individuo). Las compilaciones de documentos (copias, extractos de documentos) pertenecen al archivo del ente si fueron hechas por él, pero pertenecen al archivo particular del compilador si se hicieron para estudios propios particulares. Fuera de estos casos, son material de biblioteca.

Los manuscritos autógrafos de obras literarias o científicas son material de biblioteca, a menos que estén unidos a cartas u otros documentos que constituyen el archivo del autor.

El Decreto francés, de 5-12-1951, define de una manera precisa un fondo de archivo de un escritor, a propósito de las obras de Denis Diderot. Dice así: «Se consideran documentos de archivo los manuscritos, las copias de manuscritos, los documentos originales referentes a la persona, la obra, la familia y el país de origen de un escritor» (*Actes de la Quatrième Table Ronde Internationale des Archives*, París, Direction des Archives de France, 1959, p. 121).

- Profesionales (documentos relacionados con el ejercicio de una profesión liberal, como médico, abogado, arquitecto, etc. o artesanal).
- Sociales (invitaciones, tarjetas de visita, actos diversos en clubs, asociaciones deportivas y culturales, benéficas, etc.).

Schellenberg ⁵⁸ propone la clasificación en las siguientes series:

- Actividades profesionales o relativas a ocupaciones agrícolas, mineras, educativas, sanitarias y literarias.
- Actividades llevadas a cabo en la ejecución de una empresa específica (instalación de una fábrica, desarrollo de un invento, producción literaria.).
- Trámites específicos como la partición de una herencia, sobre una disputa, etc.

Incluso podría ser suficiente una organización por tipos documentales, como la consignada por el mismo Schellenberg a propósito de los «Papeles de Horace» ⁵⁹ divididos en: 1) Diarios personales. 2) Libros de cuentas de la firma Horace Jones y Cía. 3) Correspondencia recibida, personal y comercial en la misma serie. 4) Correspondencia expedida, sobre asuntos personales y comerciales.

La documentación de función puede plantear dificultades, pues hay *material complementario* de muy diversa índole de acuerdo con la actividad, que, en muchos casos, obviamente, no puede acompañar a los documentos y es preciso encaminarlo hacia una biblioteca, museo u otra institución de carácter científico o formar colecciones del archivo.

Si a los documentos del fondo acompañan *libros o manuscritos* relacionados con la documentación porque originaron la incoación de un expediente o la acompañan como testimonio de unos méritos o fueron enviados como obsequio, etc., se enviarán a la biblioteca del Archivo o se conservarán en el depósito de éste en sector aparte y de acuerdo con su naturaleza física, haciendo referencias cruzadas para que quede constancia de los lazos que los unen ⁶⁰.

Lo mismo se hará con las *maquetas y otros objetos* de un arquitecto o escultor, por ejemplo, que será preciso trasladar a un museo, o con instrumentos creados o modificados, por ejemplo, por un músico, que acompaña a la documentación, o las pruebas de ensayo de laboratorio pertenecientes a un científico.

⁵⁸ *Obr. cit.*

⁵⁹ *Obr. cit.*, p. 89.

⁶⁰ CARUCCI: *Le fonti*, y PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen: *El Archivo. Instrumentos de trabajo*, Madrid, 1986, p. 42.

Esta casuística, tan frecuente, por otra parte, en los archivos de individuos contemporáneos, explica la creación en ciertos países, cada vez más extendida, de los llamados Archivos de la Literatura y del Arte (Unión Soviética), que albergan la documentación de instituciones literarias y artísticas y la de escritores y artistas, y los centros mixtos de archivo, biblioteca y museo, tan abundantes en el mundo anglosajón (Fundaciones presidenciales norteamericanas) y que hoy proliferan por doquier.

Los archivos individuales podrían exigir, a veces, *periodizaciones*, agrupando los documentos por períodos de la vida o carrera del individuo creador⁶¹, sobre todo cuando se aprecian cambios profundos de actividades, como el caso del archivo de cualquier presidente de gobierno. Cada período sería una sección.

Así, el Archivo del Presidente Kennedy se encuentra dividido en documentos pre-presidenciales (carrera política, parlamentaria, campañas electorales), documentos presidenciales y de sus consejeros técnicos y de servicios y documentos postpresidenciales (testimonios de condolencia)⁶².

Por último, la *clase de documentos* podría imponer otras agrupaciones, como la de documentos gráficos, audiovisuales, legibles por máquina.

3.1.1.3.6 Los *Archivos de familias contemporáneas* son cada día más escasos, debido a la crisis en que ha entrado la familia en los últimos tiempos, a la movilidad y dinamismo de la vida actual y a la importancia del individuo frente a la familia.

Suelen ser, en su gran mayoría, archivos de individuos que presentan problemas específicos que explican su origen y su composición.

Proviene de individuos que han desempeñado algún cargo público (políticos, militares, miembros de las iglesias, etc.), alguna profesión liberal, científicos, artistas, literatos o personas que tuvieron a su cargo alguna empresa comercial o industrial más o menos importante.

En esta clase de archivos casi todos los documentos son de carácter personal o de función. Muy raramente aparecen documentos históricos o genealógicos, aunque sí puede haber documentos patrimoniales y documentación marginal sobre familiares y allegados (esposa, hijos, hermanos, etc.).

En un buen número de ellos solamente existe correspondencia, más o menos censurada por el interesado o por sus herederos, diarios y colecciones muy variadas y de acuerdo con las aficiones del titular.

La clasificación en estos archivos se hará, fundamentalmente, por actividades y su volumen marcará la pauta a seguir, como ya hemos indicado al tratar de los archivos de individuos.

⁶¹ DESNOYERS, Megan Floyd: «Personal Papers», en *Managing Archives and Archival Institutions*, London, 1988, p. 78.

⁶² *Historical materials in the F. Kennedy Library*, 1975. Citado por Canavaggio, *Ob. cit.*

Tanto en Archivos familiares del Antiguo Régimen como en los contemporáneos nos podemos encontrar con:

3.1.2 *Colecciones*.—Formadas por documentación de *carácter vario y misceláneo*, que no es susceptible de agruparse en forma alguna. El tratamiento de esta documentación es el que corresponde a las colecciones.

También se mantendrán las colecciones formadas por los individuos o familiares, que pueden ser muy diferentes de acuerdo con los gustos de cada uno (autógrafos, sellos, recortes de periódicos, caricaturas, fragmentos de encuadernaciones, etc.) y las colecciones facticias existentes, que responden a razones de conservación o instalación, condicionadas por los soportes o por su grafía (mapas, planos, sellos, pergaminos, etc.).

3.1.3 *Archivos ajenos a la familia o individuo*.—Formarán una sección o grupo aparte, pues no tienen ninguna relación con el archivo familiar. Suelen integrarse en éstos con motivo de tutelas, abacezgos, usurpaciones, etc. A veces, son fondos de instituciones públicas o privadas a las que haya pertenecido algún miembro de la familia (diferentes cargos públicos y privados, como cofradías, asociaciones, fundaciones, empresas, etc.).

3.2 ORDENACIÓN

El método de ordenación a seguir en las series variará de acuerdo con el tipo documental y de agrupación y según el volumen o estado de fragmentariedad del fondo documental.

Unas veces se impondrá el orden cronológico, otras el alfabético onomástico, geográfico o la combinación de ambos y, en ocasiones, cuando se trata de piezas sueltas o conjuntos pequeños de documentos, puede ser conveniente una simple ordenación numérica correlativa.

Los linajes o casas se ordenarán cronológicamente, a medida que se incorporan al linaje o casa principal.

La documentación de *cancillería* podrá ordenarse alfabéticamente por tipologías.

La documentación *genealógica* empleará el orden alfabético-onomástico y los pleitos e historias, el cronológico.

La documentación *patrimonial*, previa la correspondiente ordenación alfabético-geográfica en relación con la ubicación de los bienes, cronológicamente, al igual que la señorial.

Las *contabilidades* generales precederán a las parciales o a las hechas por dominios o circunscripciones territoriales.

Los tumbos, cartularios de una familia no podrán seguir una ordenación rigurosa, ya que abarcan un amplio campo, tanto geográfico como cronológico.

gico, por lo cual deberá estudiarse la conveniencia de que vayan al final de la documentación patrimonial o deberá dársele otro orden. Estos libros, que cuentan con un orden metódico, hacen indirectamente la historia de una propiedad, transcribiendo al lado de los resúmenes de los documentos las medidas de las propiedades. Suelen responder no a curiosidad, sino a la administración de una tutela, a una partición hereditaria, etc. Reflejan, en un momento dado, el estado de una fortuna agraria y constituyen el punto de partida hacia nuevos derroteros. Suelen ser de gran utilidad, pues pueden facilitar los principios de una clasificación del patrimonio familiar.

Los *archivos de individuos*, dentro de un archivo familiar, deberán, previa clasificación por ramas (principal, secundarias, bastardas), ordenarse cronológicamente.

Los documentos de carácter personal de cada individuo deberán ordenarse también cronológicamente.

En cuanto a la *correspondencia*, pueden considerarse dos situaciones:

a) Las cartas recibidas y expedidas en una serie pequeña deben ordenarse cronológicamente, lo que permite entender el desarrollo de las ideas, circunstancias e interrelaciones de las personas implicadas. Sitúa todas las piezas en el ambiente y contexto en que han sido escritas y recibidas y han producido las consecuencias conocidas. Es el orden natural en que suceden los acontecimientos de que informan.

b) Cuando las cartas forman un conjunto grande pueden agruparse en dos series: cartas expedidas, ordenadas cronológicamente, y cartas recibidas, ordenadas alfabéticamente por el autor (remitente). Esta es la opinión de Schellenberg⁶³, si bien hay archiveros que sostienen que las series separadas producen confusión. Casanova⁶⁴ se inclina por el orden cronológico para todos los casos.

Las cartas que no tienen fecha se pondrán al final, lo mismo que las de firma ilegible deberán ir después de las de la misma fecha.

Los documentos de *función*, si existen varias actividades, se ordenarán cronológicamente dentro de cada función pública o privada, aunque, repetimos, podría convenir tratar conjuntamente la documentación pública y privada.

Si las actividades son paralelas cronológicamente, podrían pensarse incluso en su ordenación alfabética de actividades. En todo caso, es la propia documentación la que decidirá lo más conveniente.

Los discursos, sermones, etc., si son producto de una sola persona, se ordenarán según la fecha y lugares en que se pronunciaron. Si son producto de varias personas, alfabéticamente.

⁶³ *Ob. cit.*

⁶⁴ CASANOVA, *Ob. cit.*, p. 234.

Los recortes de periódicos, cronológicamente, si se refieren a una persona o familia. Si se refieren a una entidad, se agruparán en series formadas a base del lugar o materia, y dentro de las series, cronológicamente.

Los folletos pueden identificarse por el nombre del autor o por el título, por lo tanto el orden que le conviene es el alfabético onomástico o por materias.

Cuando la serie es demasiado grande, la de materias en la más conveniente.

Los libros deben ordenarse en el orden que facilite mejor su utilización, que puede ser el cronológico o el numérico, si están numerados, agrupados previamente en series (diarios, libros mayores, libros de ordenanzas, libros de actas, etc.).

Las colecciones se pueden ordenar por orden de ingreso en el archivo, cronológicamente, o por el nombre del autor (autógrafos).

El orden numérico puede interesar para piezas sueltas o lotes pequeños de documentos sueltos.

3.3 DESCRIPCIÓN DE LOS ARCHIVOS FAMILIARES

La descripción en estos archivos ha de hacerse en función de su volumen, de su naturaleza y de su valor histórico real o potencial.

3.3.1 *Instrumentos de descripción.*—El instrumento fundamental para comprender estos archivos es el *cuadro de clasificación*, que refleja la organización documental y la estructura jerarquizada o no del mismo. Da una visión panorámica, vertical, del conjunto de sus secciones y series y del entramado existente entre los documentos que lo forman.

En estos archivos el cuadro responde a criterios funcionales (actividades) y, en casos extremos, a las materias.

Da, además, indicaciones del volumen de la documentación y los períodos cronológicos que abarca.

Constituye la guía para el perfecto conocimiento de las actividades de la familia o individuo, ya que con una simple ojeada podemos saber si puede existir o no algún documento requerido. Al mismo tiempo, es el medio indispensable para la conservación y la rápida recuperación de documentos.

Debe ser sistemático, lógico y objetivo, sencillo, flexible y coherente.

El cuadro será posible después de haber sido inventariado el archivo.

En el caso de archivos organizados de antiguo y que no obedecen a criterios archivísticos actuales convendrá añadir otro cuadro sistemático sin manipular la documentación, es decir, sin alterar el orden y la instalación.

El *inventario* agrupará, en la medida de lo posible, los documentos del fondo en series funcionales y facticias en el sentido más amplio de la palabra,

atendiendo a las actividades, asuntos o materias, al lugar, si se refiere a áreas geográficas, al tiempo, si atañen a períodos cronológicos, y al tipo documental, siempre tratando de no multiplicar los encabezamientos.

Las agrupaciones más frecuentes son las de actividades, las tipológicas en el caso de la correspondencia, y las de materias.

En el inventario, la correspondencia puede reagruparse (no materialmente) por destinatarios⁶⁵.

A veces, existen inventarios muy aprovechables, redactados por los archiveros y administradores de las casas desde el siglo XVI, siendo muy abundantes los de los siglos XVIII y XIX.

Al inventario le precederá una Introducción que analizará los problemas encontrados, los criterios seguidos y las soluciones adoptadas.

Algunos grandes archivos pueden exigir la confección de *guías* (Casas de Medinaceli, Alba, Medinasidonia, etc.).

Constarán de una Introducción histórica y archivística, además de los demás elementos propios de estos instrumentos.

La introducción histórica constará de la fecha de ingreso del fondo en el archivo público u otro de depósito, el concepto por el que entra (compra, depósito, donación, reivindicación, etc.) (Este campo, sin embargo, no existirá cuando el archivo permanezca en manos de la familia); seguirán datos sobre el volumen del archivo, el período de tiempo que abarca, su accesibilidad, es decir, si son fondos que pueden ser comunicados libremente o presentan alguna limitación. En este último caso se indicarán los documentos que se hallan excluidos de consulta o si requieren autorización y de quién. A continuación irá una breve noticia de la familia o individuo (fecha de nacimiento y muerte y actividades) que crearon el archivo con menciones a la *bibliografía* existente, si la hubiese.

También se dará cuenta de la aportación que dicho fondo supone para el conocimiento de la propia familia, de la región y de la época a que pertenece.

Podrá ilustrarse con árboles genealógicos, mapas y cuadros sinópticos, gráficos, etc.

La introducción archivística será la justificación de la selección y organización adoptadas e indicará el manejo práctico del instrumento descriptivo existente y las razones de la adopción del tipo de instrumento de descripción elegido.

El *catálogo* sólo se justificará con documentos cuyo interés histórico lo exigiese o en los fondos pequeños y fragmentarios en los que no son fáciles las agrupaciones y, por último, en los documentos extraños al fondo, que es ne-

⁶⁵ CASANOVA, *Ob. cit.*, p. 234.

cesario analizar exhaustivamente, ya que, en caso contrario, nunca podría darse con ellos.

Debe llevar, asimismo, Introducción con la justificación de este instrumento.

3.3.2 *Otros instrumentos descriptivos específicos.*—Son muy útiles y prácticos, por no decir imprescindibles, otros instrumentos descriptivos complementarios, como:

Los esquemas con *árboles genealógicos*, que permiten no perderse en la intrincada maraña de sucesiones, uniones, disgregaciones, etc. de muchas familias, particularmente de las del Antiguo Régimen.

Estos árboles constituyen el único medio de localizar a las personas y de situarlas en el lugar preciso de la familia, en especial cuando existen individuos con el mismo nombre y apellidos.

El fin de toda genealogía radica en establecer cuadros de ascendencia según el método vertical, circular y horizontal, de descendencia o parentesco, en relación a fichas genealógicas alfabético onomásticas que contienen una ampliación de los datos. Los árboles pueden llevar letras y números romanos y arábigos para designar ramas, generaciones y los distintos miembros de la familia, que reenvían a un fichero alfabético-onomástico con las pertinentes referencias cruzadas. Suele constituir el sistema más sencillo de localización de cualquier miembro de una familia⁶⁶.

Con frecuencia es preciso parcelarlos, pues los totales son muy difíciles de manejar. Dan mejor resultado varios parciales.

Los *mapas de posesiones* son de extraordinaria utilidad para el usuario en todo lo relacionado con el patrimonio, permitiendo una visión global del mismo y de su ubicación. Puede ser de distribución geográfica de las posesiones, de los fondos, en un momento dado o en distintas épocas.

Los *cuadros sinópticos* son, asimismo, de gran ayuda con respecto a otras informaciones que la propia documentación determinará. Pueden ser de tipos documentales, de tradición documental, sobre el volumen de documentación organizada y sin organizar, de cuantificación de documentación por secciones, series, etc., de las actividades de un individuo, etc.

3.3.3 *Instrumentos descriptivos auxiliares.*—Los índices generales, alfabético onomástico, geográfico y de materias completarán los instrumentos descriptivos anteriores.

⁶⁶ DURYE, Pierre: *La généalogie*, 8.ª ed., París, 1988; CADENAS y VICENT, Vicente de: *Rudimentos de genealogía*, Madrid, Hidalguía, 1975; LARIOS MARTÍN, Jesús: *Lecciones de Genealogía*, Madrid, Hidalguía, 1986.

Actualmente se está aplicando la *informática* a la descripción de estos archivos, que, muchas veces, entra en el campo de la investigación.

Así, en Italia existen programas de informatización muy interesantes, como el que pretende el registro del parentesco completo de todas las familias nobles de algunos estados italianos (Nápoles, Venecia, etc.), que parte de las fuentes publicadas y de las manuscritas y es llevado por la Escuela Francesa de Roma. Se lo conoce con el nombre de «Programa de la Nobleza italiana del siglo XV al XIX»⁶⁷.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUINAGALDE, F. B.: «Los archivos privados familiares. Propuesta de organización de sus fondos», en *Hidalguía*, Madrid, 1985.
- AGUINAGALDE, F. B.: «El Archivo de la Casa de Zavala», en *Cuadernos de la Sección de Geografía e Historia*, G. Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1985, pp. 201-312.
- AGUINAGALDE, F. B., y VIVES, Gabriela: «El Archivo de la Condesa de Peñaflores», en *Actas del Seminario de Historia de la RSBAP*, San Sebastián, 1986, pp. 487-496.
- ALBA, Duque de: «Archivos de España. El de la Casa de Alba», en *Hidalguía*, 1953, pp. 141-150.
- ALMEIDA CAMARGO, Ana María: «Arquivos pessoais: unha proposta de descrição», en *Arquivo*, Sao Paulo, 9 jan-junio, 1988, pp. 21-24.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, y MARTÍN FUERTES, José A.: *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, Colegio Universitario, 1977.
- APORTACIONES para una Guía de los Archivos de Baleares, Palma de Mallorca, 1983.
- ARCHIVIO di Stato di Napoli. *Archivi Privati. Inventario sommario*, 2.ª ed., Roma, 1967.
- BELLOTO, Heloisa Liberalli: «Problemática actual de los archivos particulares», en *Arquivo e Administração*. Río de Janeiro, 6 (1), 1978, 5-9.
- BENNET, Arnold: «Meo arquivo particular», en *Arquivo e Administração*. Río de Janeiro, 7 (1), 1979, 8-10.
- BRAIBANT, Charles: *Alerte aux archives privées*, París, s. a.
- CANNAVAGGIO, Perrine: «La conservation des archives présidentielles aux Etats-Unis», en *La Gazette des Archives*, 2.ª trim., 1986, 133, 123-140.
- CAPPON, Lester J.: «Los manuscritos históricos como documentos: algunas definiciones y su aplicación», en *La Administración Moderna de Archivos y la Gestión de documentos*, 1985, 61-68.
- CEJUDO LÓPEZ, Jorge: *Catálogo del Archivo del Conde de Campomanes (fondos Carmen Dorado y Rafael Gasset)*, Madrid. Fundación Universitaria Española, 1975.
- CENSO de Archivos del País Vasco, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1986.
- CEPEDA, Isabel, y MENDES, María Valentina: «Cartorios particulares. Tentativa de organização», en *III Encontro de Bibliotecários e Arquivistas Portugueses*, Porto, 1968.
- COCK, J. Frank: «Private papers of Public Officials», en *American Archivist*, 1957, 20 (1), 41-47.
- CORTÉS, Vicenta: «Museo Ochoa», en *Boletín de Anabad*, XXXVIII, 1988, 4, 563-564.
- DESNOYERS, Negan Floy: «Personal Papers», en *Managing Archives and Archival Institutions*, 1988.
- DURYE, Pierre: *La généalogie*, París, 1961.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: *Guía das Colecciones bibliográficas e documentais da Fundación Penzol*, Vigo, 1980.

⁶⁷ DELILLE, Gerard: «Ricerca storica e informatica. I programmi de l'Ecole Française di Roma», en *Informatica e Archivi*, Roma, 1986, p. 185.

- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «Archivos familiares: Organización», en *Segundo Congresso Nacional de Bibliotecarios, Arquivistas e Documentalistas*, Coimbra, 1987, pp. 319-340.
- GARCÍA ÁLVAREZ, Pedro, y LÓPEZ ALONSO, R. María: *Inventario del Archivo del Vizconde de Garcigrande (Zamora)*, Zamora, 1991.
- GARCÍA ARENAL, María: «El fondo Villares-Toro en el Archivo Histórico Nacional», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXIX (1976), 3, 501-508.
- GARCÍA PAZ, Beatriz, y MOTILVA MARTÍN, Carmen, bajo la dirección de Aurelia Martín Nájera: *Catálogo de los Archivos donados por Amparo del Rosal Díaz*, Madrid, 1980.
- GILLE, B. y G.: «Les archives privés», *Mannuel d'Archivistique*, París, 1970, 401-410.
- GÓMEZ PÉREZ, José: *Guía de los Archivos de Estados Italianos*, Madrid, 1962.
- GONZÁLEZ MORENO, Joaquín: «El Archivo de Medinaceli», en *Archivo Hispalense*, 1961, 34, 327-330.
- GONZÁLEZ MORENO, Joaquín: «Guía del Archivo de Camarasa», en *Historia e investigación en el Archivo de Medinaceli*, Sevilla, 1979, 95-120.
- GONZÁLEZ MORENO, Joaquín, y MORELL PEGUERO, Blanca: *Catálogo de los documentos de la villa de Castrojeriz*, 1973.
- HILDESHEIMER, Françoise: *Les Archives. Pourquoi. Comment?*, París, 1984.
- HUART, Suzzane d': «Les Archives privés: essai de methodologie», *La Gazette des Archives*, París, 1980, 167-176.
- LARIOS MARTÍN, J.: *Catálogo de los archivos españoles en que se conservan fondos genealógicos y nobiliarios*, Madrid, 1960.
- LOMAS, T.: «The development of the manorial extent», en *Journal of the Society of Archivists*, London, 6 (5), 1980, 260-273.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: «El Capitán Iglesias, un ferrolano en la historia de la aviación», en *La Voz de Galicia*, 27-28-3-1979.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio L.: *Documentos del señorío de Cogolludo en el Archivo Ducal de Medinaceli de Sevilla (1176-1530)*, Zaragoza, Ibercaja, 1989.
- MARTÍN NÁJERA, Aurelio: *Guía para la consulta del Fondo documental de la Fundación Pablo Iglesias: Archivo, Biblioteca y Hemeroteca*, Madrid, Edit. Pablo Iglesias, 1989. Contiene diversos archivos de Largo Caballero, Besteiro, etc.
- MARTÍNEZ APARICIO, Jesús y otros: *Los papeles del General Vicente Rojo: un militar de la generación rota*. Madrid, Espasa Calpe, 1989.
- MARTÍNEZ FERRANDO, J.: «Informe sobre el Archivo de Requesens», en *BALB*, 1964.
- MEHAUD, Catherine: «Résultats d'une enquête sur les papiers privés concernant l'Asie et l'Océanie», en *La Gazette des Archives*, 90, 1975, 160-165.
- MORELL PEGUERO, Blanca: *Catálogo de los fondos de la provincia de Cádiz*, 1972.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M.: «Archivo de los Condes de Canilleros», en *Hidalguía*, 1954-55.
- MUT CALAFELL, Antonio: *Inventario del Archivo del Infante Don Gabriel de Borbón*, Madrid, 1985.
- En esta obra se contemplan los documentos de función y los familiares propiamente dichos. Es un buen ejemplo de instrumento descriptivo en el que se respetó la primitiva organización del archivo.
- PATIÑO Y COVARRUBIAS, L.: «Archivo de la Casa del Marqués de Castelar», en *Hidalguía*, 1953, t. I.
- PEÑA MARAZUELA, María Teresa, y LEÓN TELLO, Pilar: *Inventario del Archivo de los Duques de Frías*, Madrid, 1955-1973, 3 t.
- PEÑA MARAZUELA, María Teresa, y MORENO GARBAYO, Natividad: *Catálogo de los fondos manuscritos de Juan Ramón Jiménez*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1979.

- PEÑA MARAZUELA, María Teresa: *Papeles de Don Luis Araquistáin Quevedo...*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1983.
- PONS ALOS, Vicente: *El fondo Crespi de Valldaura en el Archivo condal de Orgaz (1249-1548)*, Valencia, Universidad, 1982.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio: «Archivos particulares», en *RABM*, I, 1981, pp. 289 y ss.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel: *La Cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1340-1414)*, Zaragoza, 1990.
- RUIÉREZ, María y otros: *Fondo de Rafael Heras Navajas (1933-1977)*, Madrid, Fundación Largo Caballero, 1990.
- SALADINO, A.: «Gli archivi privati», en *Fonti e Studi*, IV, Roma, 1970.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara...*, Madrid, Imp. Real, 1699.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Archivística nobiliaria de la Casa de Medinaceli: El Archivo General de los Duques de Segorbe y Cardona», Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1990.
- SANTIAGO RODRÍGUEZ, Miguel: «Documentos genealógicos», en *Guías de la DGABM*, Madrid, 1954.
- Estudia la documentación genealógica, su naturaleza y sus clases con normas para aprovechar su contenido, clasificarlos y redactar su ficha catalográfica.
- SETON, R. T.: *Conservación y administración de los archivos privados: un estudio del RAMP*. París. Unesco, 1984, 55 pp.
- SCHELLENBERG, T.: *Principios archivísticos de ordenación*, Washington, 1961.
- SCHELLENBERG, T.: *Modern Archives. Principles and techniques*, Chicago, 1975.
- SETON, R. T.: *Conservación y administración de los archivos privados: un estudio del RAMP*, París, Unesco, 1984, 55 pp.
- STIBIC, V.: *Personal documentation for professionals: Means and methods*, Amsterdam, 1980.
- TAYLOR, Hugh A.: «Family History: Some new directions and their implications for the archivist», en *Archivaria*, Ottawa, 11, 1980-1981, 228-230.
- TOURTIER-BONAZZI, Chantal: «La loi de 3 janvier 1979 et les archives privées», *La Gazette des Archives*, París, 107, 1979, 261-271.
- VIGNIER, Françoise: «Trois exemples de classement et microfilmage des fonds d'archives privées restés entre les mains de leurs propriétaires», en *La Gazette des Archives*, París, 98, 1977, 158-161.
- WEILBRENNER, Bernard: «L'homme politique et ses archives: papiers publics ou privés?» en *Archives*, 1978, 10 (3), 35-41.

- Actividades empresariales
- Actividades institucionales
- Actividades públicas
- Actividades profesionales
- Actividades sociales

2. COLECCIONES

3. ARCHIVOS AJENOS A LA FAMILIA

**CUADRO DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS FAMILIARES
V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA**

1. FONDOS FUNCIONALES

- 1.1. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LA CANCELLERÍA, CONTENIDO E HISTORIA DEL ARCHIVO.
- 1.2. DOCUMENTOS GENEALÓGICOS, HERÁLDICOS Y PLEITOS.
- 1.3. DOCUMENTOS PATRIMONIALES.
 - 1.3.1. Documentos constitutivos de títulos de propiedad.
 - 1.3.2. Documentos de administración de la propiedad.
- 1.4. DOCUMENTOS SEÑORIALES.
 - 1.4.1. Documentos señoriales y feudales propiamente dichos.
 - 1.4.2. Documentos jurisdiccionales.
- 1.5. ARCHIVOS INDIVIDUALES.
 - 1.5.1. Documentos personales.
 - 1.5.2. Documentos de función.
 - De funciones públicas.
 - De funciones privadas.
 - Actividades empresariales.
 - Actividades intelectuales.
 - Actividades políticas.
 - Actividades profesionales.
 - Actividades sociales.

2. COLECCIONES

3. ARCHIVOS AJENOS A LA FAMILIA

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA

ARCHIVO DEL CORONEL FRANCISCO IGLESIAS BRAGE ¹

ESQUEMA DE LA CLASIFICACIÓN DE FONDOS

A) SERIES ORGÁNICAS

1. PERSONALES

1.1.	<i>Biográfico</i> (1923-1963)	3 legajos
1.2.	<i>Correspondencia:</i>	
1.2.1.	Correspondencia particular (1911-1939)	1 legajo
1.2.2.	Correspondencia Particular. Ministerio del Aire (1939-1945). Secretaría General Técnica	10 legajos
1.2.3.	Correspondencia Oficiosa y Particular. Ministerio del Aire (1939-1945). Secretaría General Técnica	1 legajo
1.2.4.	Correspondencia de Aspirantes a Flechas del Aire. Ministerio del Aire (1931-1940)	1 legajo
	Secretaría General Técnica	1 legajo
1.2.5.	Correspondencia Particular. Región Aérea Atlántica. Jefatura de Obras del Sector Aéreo de Ga- licia (1945-1952)	18 legajos
1.2.6.	Correspondencia Oficiosa y Particular. Región Aérea Atlántica. Jefatura de Obras del Sector Aéreo de Ga- licia (1945-1952)	2 legajos

¹ Por Pedro López Gómez y María de la O Suárez Rodríguez (en prensa).

1.2.7. Correspondencia Particular. Iberia (1952-1970)	21 legajos
1.3. <i>Estudios</i> (1918-1963)	7 legajos
2. PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN	
2.1. <i>Patrimonio</i> (1929-1967)	2 legajos
2.2. <i>Administración /1930/</i> (1933-1967)	7 legajos
3. FUNCIÓN	
3.1. <i>Destino Marruecos</i> (1923-1926)	} 1 legajo
3.2. <i>Destinos</i> (1927-1931)	
3.3. <i>Guerra Civil</i> (1931-1936)	2 legajos
3.4. <i>Escuelas de Especialistas</i> (1939-1941)	2 legajos
3.5. <i>Ministerio del Aire</i> (1939-1945)	2 legajos
3.6. <i>Región Aérea Atlántica.</i> Jefatura de Obras del Sector Aéreo de Galicia (1945-1952)	15 legajos
3.7. <i>Sector Aéreo de Galicia.</i> Zona Territorial de Industria, núm. 7 (1945-1952). }	} 1 legajo
3.8. <i>Dirección General de Aeropuertos</i> (1952-1953)	
3.9. <i>Iberia</i> (1953-1970)	3 legajos
3.10. <i>Asociaciones:</i>	
3.10.1. Asociación de Ingenieros Aeronáuticos (1939-1972)	3 legajos
3.10.2. Otras Asociaciones (Científicas, Recreativas, Deportivas, Políticas, Profesionales y Religiosas) (1932-1966)	1 legajo
3.10.3. Asociación de Aviadores	1 legajo
4. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y LITERARIAS	
4.1. <i>Científicas:</i>	
4.1.1. Vuelo del Jesús del Gran Poder (1928-1929)	3 legajos
4.1.2. Expedición al Amazonas (1931-1936)	31 legajos
4.1.3. Comisión del Año Polar y Trabajos de Guinea (1932-1933)	3 legajos
4.1.4. Comisión de Leticia (1933-1934)	3 legajos
4.1.5. IV Centenario del Descubrimiento del Amazonas (1941-1942)	2 legajos
4.2. <i>Literarias</i> (1923-1963)	2 legajos

B) *COLECCIONES*

1. BIBLIOTECA.
2. DOCUMENTOS MANUSCRITOS.
3. FOTOGRAFÍAS.
4. MAPAS, PLANOS Y DIBUJOS.
5. RECORTES DE PRENSA.

TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES

1. *Documentos relativos a la conciliación y a su archivo*
 - Carrularios
 - Indices
 - Inventarios
 - Registros
 - Tumbas
2. *Documentos genealógicos y heráldicos*
 - Certificados de escudos de armas, hidalguía, nobleza, limpieza de sangre, etc.
 - Ejecutorias de hidalguía
 - Escudos de armas: dibujos, notas, etc.
 - Genealogías
 - Historias de la familia
 - Informaciones de limpieza de sangre, de nobleza, etc.
 - Pleitos
 - Títulos nobiliarios, de sucesión en títulos, merced de hábitos, condecoraciones, etc.
3. *Documentos de carácter patrimonial*
 - Acciones de compañías
 - Alargamiento de deuda
 - Amparada
 - Apeo
 - Arriendo
 - Autorizaciones
 - Autos de toma de posesión, de tutela, etc.
 - Cartas de pago
 - Censos (imposición, redención, etc.)
 - Cesiones
 - Cofrades
 - Compraventas
 - Contratos

TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES

1. Documentos relativos a la cancillería y a su archivo

- Cartularios
- Índices
- Inventarios
- Registros
- Tumbos

2. Documentos genealógicos y heráldicos

- Certificados: de escudos de armas, hidalguía, nobleza, limpieza de sangre, etc.
- Ejecutorias de hidalguía
- Escudos de armas: dibujos, notas, etc.
- Genealogías
- Historias de la familia
- Informaciones: de limpieza de sangre, de nobleza, etc.
- Pleitos
- Títulos: nobiliarios, de sucesión en títulos, merced de hábitos, condecoraciones, etc.

3. Documentos de carácter patrimonial

- Acciones de compañías
- Alargamiento de deuda
- Almoneda
- Apeo
- Arriendo
- Autorizaciones
- Autos de toma de posesión, de tutela, etc.
- Cartas de pago
- Censos (imposición, redención, etc.)
- Cesiones
- Codicilos
- Compraventas
- Contratos

Convenios
 Correspondencia
 Cuentas
 Delaraciones de bienes, cosechas, deudas, etc.
 Deslindes de términos
 Donaciones
 Dotes: de religiosas, matrimoniales
 Estados de cosechas, de bienes, etc.
 Expedientes posesorios
 Fianzas
 Foros
 Fundación: de vínculos, mayorazgos, capellanías, etc.
 Hipotecas
 Inventarios
 Juros
 Legados
 Libramientos
 Libros: de ingresos, de gastos, de venta de productos, de cobranza de renta
 Licencias
 Liquidaciones de cuentas
 Mejoras: de tercio y quinto, etc.
 Memoriales cobradores
 Nóminas
 Obligaciones
 Partijas
 Permutas
 Planos: de fincas rústicas, urbanas, etc.
 Pleitos sobre derechos
 Poderes
 Pólizas de seguros
 Préstamos
 Prorrates
 Proyectos
 Recibos
 Reconomiento de deuda
 Relaciones de bienes
 Renuncias
 Subforos
 Tasaciones
 Testamentos
 Traspasos
 Trueques

4. Documentos de carácter señorial

Actas: de juramento, de visita, de homenaje, etc.
 Aranceles
 Arbitrajes
 Autos de amojonamiento, de residencia, de secuestro de jurisdicción, etc.
 Breves
 Bulas
 Cartas de libertad a esclavos
 Cartas pueblas
 Concesiones: de villazgo, de honores de iglesia, de mercedes
 Cuentas
 Desafíos
 Dictámenes judiciales
 Dotaciones
 Estatutos
 Exenciones
 Franquicias
 Fundaciones: de capellanías, obras pías, etc.
 Instrucciones
 Licencias
 Memoriales cobradores
 Nombramientos y títulos: de beneficios, capellanías, escribanos, jueces, receptores
 Ordenanzas
 Padrones de vasallos
 Paulinas
 Pleitos jurisdiccionales
 Pregones
 Presentaciones
 Protocolos notariales
 Registros: de audiencias, de derechos señoriales, de actas de homenaje prestados y recibidos
 Sentencias
 Vecindarios

5. Documentación personal y de función

Agendas
 Amonestaciones
 Carnet: de conducir, de identidad
 Cartillas: obreras, militares, de racionamiento
 Certificados: de defunción, nacimiento, matrimonio, estudios, trabajos
 Circulares
 Codicilos

Consultas
 Correspondencia
 Cuadernos de curso
 Diarios
 Dictámenes jurídicos
 Diplomas y títulos académicos y profesionales, de gremios, doctores honoris causa, hijos adoptivos, condecoraciones civiles y militares
 Diagnósticos clínicos
 Dispensas
 Homenajes
 Honras fúnebres: esquelas, sermones fúnebres
 Informes
 Instancias
 Licencias
 Memoriales
 Menús
 Nombramientos para cargos político-administrativos, eclesiásticos
 Oficios
 Órdenes
 Pasaportes
 Pleitos
 Préstamos
 Proyectos
 Radiografías
 Recetas
 Relaciones de méritos y servicios
 Salvoconductos
 Solicitudes
 Testamentos

Los tipos documentales reciben denominaciones específicas en cada uno de los reinos y regiones por lo que sería de gran utilidad su normalización y tabla de equivalencias.

Determinados tipos documentales predominan en determinadas épocas, como ocurre en los siglos XVI y XVII con los foros, censos y compraventas. En el siglo XVIII siguen prevaleciendo las compraventas, pero aparecen tipos nuevos, en especial las cartas. La documentación del s. XIX es, por el contrario, muy heterogénea.

Las series más importantes en los archivos del Antiguo Régimen son las de cancillería y archivo, en especial en la documentación medieval, la genealógica y heráldica, la patrimonial y señorial.

En la época contemporánea predominan los archivos de individuos con sus series de documentación personal y de función.

RELACIÓN DE ARCHIVOS DE FAMILIAS EXISTENTES EN ARCHIVOS DEL ESTADO*

ARCHIVOS PÚBLICOS DEL ESTADO

ARCHIVOS HISTÓRICOS GENERALES:

— Archivo Histórico Nacional

- Ducado de Osuna (Ducados de Osuna, Arcos, Béjar, Benavente, Gandía, Infantado y Medina de Rioseco)
- Familias Bardají
- Señorío de Cameros
- Duques de Moncada
- Marqueses de Cañete
- Condes de Priego
- Condes de Bornos
- Condes de Vilares-Toro
- Coronel
- Cabarrus
- Condes de Almodóvar
- Federico de Botella y Hornos
- Benavente
- Juan Ramón Jiménez
- Lázaro Galdeano
- Sainz de Baranda
- Martínez Barrio
- Araquistáin
- Margarita Nelken
- Valeriano Weiler y Nicolau
- Matos
- Conde de Peñalver, Barón de las Cuatro Torres

* Estos datos han sido recogidos de los PIC del Ministerio de Cultura, a excepción de los que se señalan en las notas a pie de página.

— *Archivo General de la Corona de Aragón*¹

- Fondo Vallgornera
- Queralt
- Sentmenat
- Sástago
- Monistrol
- Centellas-Solferino
- Montoliu
- Muxica-Ginebreda
- Mas Oriol (Rubí)
- Villa-Prat-Saleta
- Craywinckel
- Pomés-Magre
- Castellar de Montero
- Castillo de Serrahí (Llers)
- Casagemas
- Casa Ciurana (Hostalric)
- Brustenga
- Villalta
- Sicart de Llanza

Archivos Regionales:— *Archivo General de Navarra*²

- Micer Juan Rena
- Casa de Antillón
- Marquesado de Góngora
- Conde de Villarrea
- Príncipe de Bonaparte, Luis Luciano
- D. José Yanguas y Miranda
- Victorino Aoiz y del Frago
- Tomás Biurrun
- Onofre Larumbe
- José Zalba

— *Archivo del Reino de Mallorca*

- Familia Alomar
- Can Torrella

¹ UDINA MARTORELL, Federico: *Guía del Archivo de la Corona de Aragón*. Madrid, 1986.

² GUÍA del *Archivo General de Navarra*. Pamplona, Madrid, 1954.

- Marqués de la Torre
- Comerciantes y navieros mallorquines Fuster
- Mallol y Roa
- Eusebio Pascual
- Juan Pons y Marqués
- Jaume Bover Pujol
- Paborde Guillermo Terrassa
- Serra de la Greu
- Antonio Fernández Suan sobre las caballerías de la Galerg y familias mallorquinas.
- Andreu Muntaner Darder
- Miguel Alenyar Fuster sobre la familia Miro Granda y la familia Alenyar de Alcudia
- Pedro Montaner y Alonso sobre el Marqués de Vivol y otros
- Hermanos Moragues de Oleza sobre la familia Fontichelli
- Miguel Arbona Oliver
- Jaime Cirera Prim
- Mercedes Pou Tomás
- Bartolomé Pascual

— *Archivos del Reino de Valencia*

- Casa Alacuas
- Familia Calatayud-Enríquez de Navarra
- Pedro María Orts y Bosch

ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES:

Ávila. Familia Tapia*Coruña*

- Agrasar Vidal
- Aldao
- Aperribay y Pita da Veiga
- Bermúdez de Castro
- Caamaño y Lamas Romelle
- Casares Quiroga
- Cornide
- Failde
- Fernández de Lugo
- Gayoso
- Fajardo Andrade
- García Bravo

Gimonde
Maza
Monteagudo
Parga
Pardo Andrade
Picardo y Figueroa
Pradilla
Ribera Valdemil
Saavedra
San Tomé
Taboada
Valladares

*Huesca*³

Casa de Parcent
Baronía de Agón
Casa de Bureta
Marquesado de Fuente del Col

Jaén

Condado de Humanes
Joaquín Galván Lalipienso
Finca «El Risquillo» del mayorazgo de Torres
Marqués de la Rambla.

León

Miguel Bravo
Familia López Cavia
Familia Manuel de Castro
Familia Pernia

Lérida

Jover de Tárrega
General Areny

Logroño

Familia Sáenz de Heredia
Familia Somalo

Lugo

Conde de Pallarés
Cancio Donlebún

³ RIVAS PALA, María: «La documentación Jurídica en el Archivo Histórico Provincial de Huesca», en *El patrimonio documental aragonés y la historia*. Zaragoza, 1986, p. 465.

Orense

Marqués de Leis
Conde de Troncoso
Méndez Montoto
Boán
Vaamonde
Cardenal Quevedo y Quintano
Tutor
Cuñas y Lamas
Pereiras
Regadas
Pereiro Rey
Fernández Covelo
Loureiro
Deza Soto
Pedrosa

Oviedo

Posada Herrera⁴

Palmas, Las

Sall
León y Castilla, Fernando

Pontevedra

Coronal Iglesias Brage

*Santander*⁵

Familia Botín (Casas Sánchez de Tagle, Velarde, Taranco, Bustamante, Pedruca, Sutuola)
Familia San Juan, de Comillas
Marqués de Salar, Familia Pérez del Pulgar, de Loja (Granada)
D. Juan de Isla, arzobispo de Burgos

Tenerife, Santa Cruz de

Familia Román

⁴ ÁLVAREZ PINEDO, María Blanca: «Guía del Archivo Histórico provincial de Oviedo», en *Boletín de Archivos*, n.º 8. 1980, p. 181 y sig.

⁵ VAQUERIZO GIL, Manuel: *Guía del archivo Histórico Provincial de Santander*. Santander 1978.

⁶ GONZÁLEZ YÁÑEZ, Emma: «Guía del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife», en *Boletín de Archivos*, n.º 8. 1980, p. 161-175.

Toledo

Malagón Barceló, Javier

Valladolid

Simón Ruiz

*Zamora*⁸

Enrique Fernández-Prieto

OTROS ARCHIVOS

*Álava. Archivo de la Diputación*⁹

Bustamante

Cola y Goiti

Mateo Moraza

Samaniego

Urbina

Varona

Guevara

Marqués de Belveder

Bilbao. Archivo del Ayuntamiento

Cortázar

Oxangoiti

Conde de Superunda

Conde de Salazar

Coruña. Betanzos. Ayuntamiento

Antonio Quiroga

Madrid. Museo Romántico:

Marqués de la Vega Inclán

Real Academia de la Historia:

Conde de Romanones

Duque de la Torre (General Serrano)

Ministerio de Cultura:

Marqués de González Basada

⁷ URQUIJO URQUIJO, María Jesús: «Fondos de Archivos privados y semipúblicos en los Archivos Históricos provinciales», en *Boletín de Anabad*, XXXII (1982), n.º 1-2, p. 65-70.

⁸ MATILLA TASCÓN, Antonio: *Guía inventario de los Archivos de Zamora y su provincia*. Madrid, 1964.

⁹ URDIAIN, María Camino: El Archivo Provincial de la Diputación Foral de Álava (ejemplar mecanografiado facilitado amablemente por su autora).

*Mallorca*¹⁰

Casa Oleza

Casa Formiguera

Casa del Marqués de la Torre

Marqués de Solleric

Casa Quint

Marqués de Campofranco-Casa Fueyo

Marqués de Vivot

Marqués de Palmar o Casa Alvic Dezcallar

Casa Villalonga Mir

Casa Berga

Ca'n Conrado de Santa María

Archivo Torralba

*Menorca. Ayuntamiento de Ciutadella*¹¹

Olives

Barón de Lluitachs

Casa Martorell

Duques de Almenara Alta

Palmas, Las

Conde de la Vega Grande

Marqués de Villafuerte

San Sebastián. Ayuntamiento

Familia Alava

Marquesa de San Millán

Marqueses de Legarda, en Torre Vidarte de Marquina.

Tenerife

Van de Walle

Fierros

Massieu

Briler

Monteverde

Vizcaya. Diputación

Marqués de Villarias

¹⁰ MUT CALAFELL, Antonio: «Aproximación a los Archivos de Mallorca», en *Instituto d'Estudis Balearics*. 1983, p. 17-42.

¹¹ RIERA VAYREDA, Francisco: «Aproximaciones a los Archivos de Menorca», en *Institut d'Estudis Balearics*. 1983, p. 115.

*Zamora. Diputación**Zaragoza. Audiencia Territorial*¹²

Casas de Villahermosa y Luna

Híjar, Aranda, Sástago

Fuentes

Argillo

Morata y Villaverde

Bureta

Tosos

Escriche

Villasegura y La Linde

RELACIÓN DE ARCHIVOS FAMILIARES POR PROVINCIAS

Asturias. Coaña

Marqués de Mohias (Jovellanos)

Burgos. Aranda de Duero

Casa Palacio de los Berdugo

Cádiz. Sanlúcar de Barrameda

Casa de Medina-Sidonia (Casas de Niebla, Sanlúcar, Trebujana, Coto, Almadrabas, Villafranca del Bierzo, Vélez y Moncada). 1297-XX

*Guipúzcoa*¹

Familia Zavala-Fernández de Heredia

Marquesa de San Millán y Villalegre

Condes de Peñaflorida

Marqués de Rocaverde

Guipúzcoa. Astigarraga

Marquesado de Valdespina

Guipúzcoa. Oñate

Hurtado de Amezaga

Huesca. Fonz

Barón de Valdeolivos (En la Diputación General de Aragón)

Logroño

Marquesa de Fuerte-Híjar

Logroño. Abalos

Marqués de Segarra

¹² CAÑADA SAURAS, Javier, en «La documentación judicial en Zaragoza». *El Patrimonio documental aragonés y la historia*. Zaragoza. Diputación General. 1986, p. 441.

¹ CENSO de archivos del País Vasco. *Guipúzcoa*. Sociedad de Estudios Vascos. 1986.

Madrid

Conde de Bornos y Marqués de Villanueva del Duero
 Duque de Ahumada
 Condesa de Alba de Liste
 Marqués de Balbuena
 Conde de Bilbao
 Duque de Cardona
 Conde de Chacón
 Duquesa de Canalejas
 Duque de Riánsares
 Familia Canga-Argüelles
 Cánovas del Castillo (con documentación en el Museo Lázaro Galdiano y en el Archivo de Bartolomé March)
 Conde de Pries
 Marqués de Jaureguizar
 Conde de Orgaz
 Casa de Alba (Alba, Almirante, Andrade, Ayala, Carpio, Coca, Galve, Gelves, Huéscar, La Mota, Lemos, Lerín, Liria, Monterrey, Olivares, Osorno, San Leonardo, San Vicente del Barco, Siruela, Veragua, Hijares, Montijo).

Madrid. Alcobendas

Conde de Canalejas (en parte en el Bartolomé March)

Madrid. Boadilla del Monte

Marqués de Pradoalegre

Navarra. Cadreita

Duquesa de Alburquerque

Navarra. Odieta

Casa Palacio de Ciaurriz

Oviedo

Marquesa de Santa Cruz de Marcenado

Santander. Santillana del Mar

Marqués de Benamejís de Sistallo

Segovia. Cuéllar

Duque de Alburquerque

Sevilla

Casa Ducal de Medinaceli. 1274-XIX

Marquesa de San Joaquín, Baronías de Casalduch
 Real Casa de Jodar
 Casa Condal de Tarifa
 Marqués de Esquivéz

Soria. Burgo de Osma

Marqués de Gerona (en el Archivo Diocesano)

Tarragona

Castillo de Masricart (en Barcelona)
 Marqués de Montoliu (en ACA)
 Castillo de Sta. Coloma de Queralt

Toledo

Casa Ducal de Medinaceli. Hospital de Tavera.

Zamora

Vizconde Garcigrande

Zaragoza

Barón de Guiarreal

Zaragoza. Pedrola

Duque de Villahermosa

Zaragoza. Ricla

Conde de Castellano

Zaragoza. Urrea de Jalón

Trasovares

RELACIÓN DE ARCHIVOS FAMILIARES

Marcos de San Joaquin, Barones de Castañeda
 Real Casa de Johanna de Austria y de sus sucesores
 Casa Conde de Tarifa
 Marques de Espinosa

Zona Bajo de Orens
 Marques de Orens (en el Archivo Histórico)

Torres
 Castillo de Marimar (en Barcelona)
 Marques de Monforte (en ACA)
 y Castillo de Sta. Helena de Orens

Torre
 Casa Ducal de Medinaceli, Hospital de Tavera, Hospital de Orens
 Marques de Orens, Marques de Orens, Marques de Orens
 Marques de Orens, Marques de Orens, Marques de Orens

Zona
 Baron de Quintana

Marques de Orens
 Duque de Villahermosa

Marques de Orens
 Conde de Castiella

Marques de Orens
 Marques de Orens

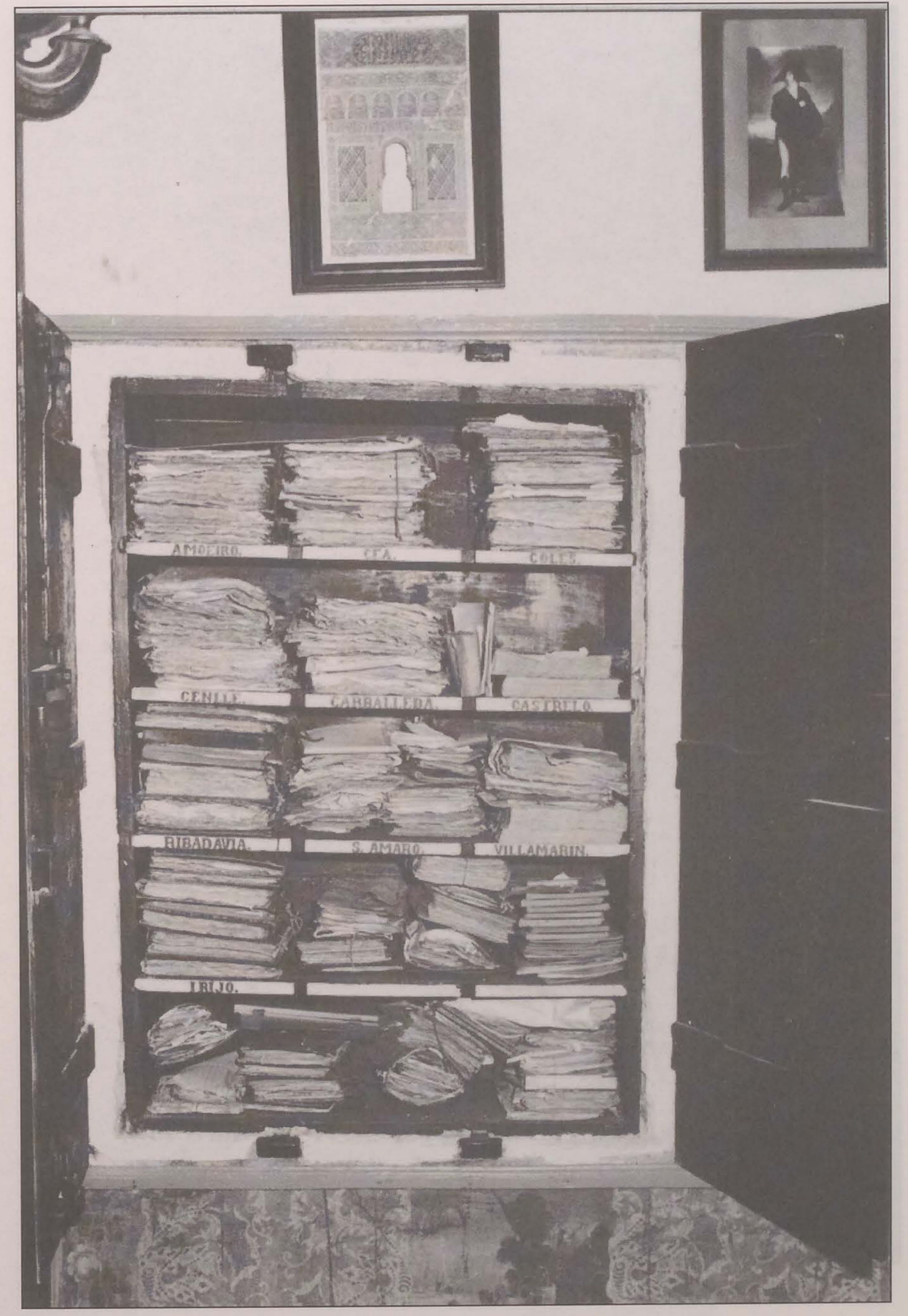
Marques de Orens
 Marques de Orens

Marques de Orens
 Marques de Orens

Marques de Orens
 Marques de Orens

Marques de Orens
 Marques de Orens

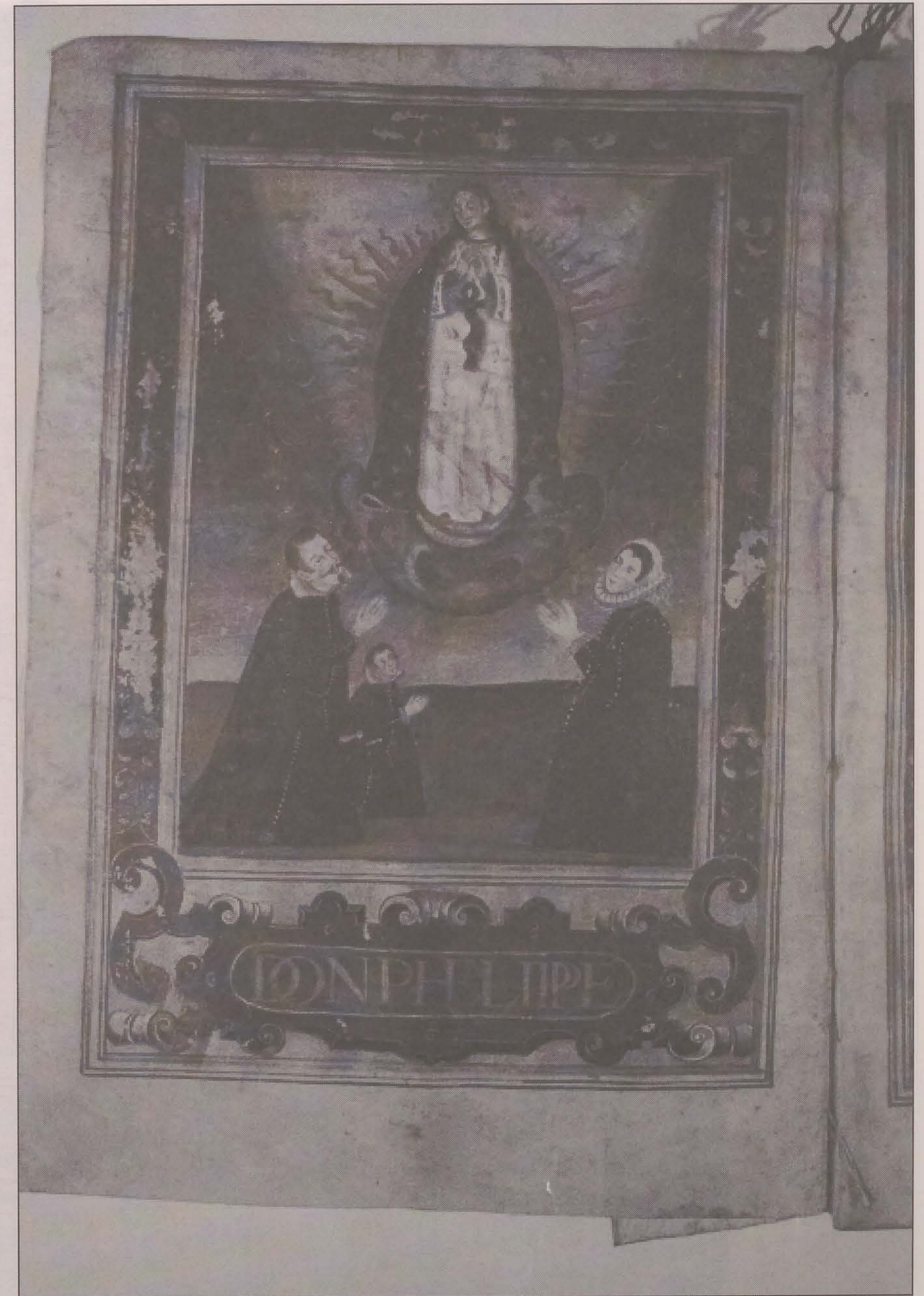
Marques de Orens
 Marques de Orens



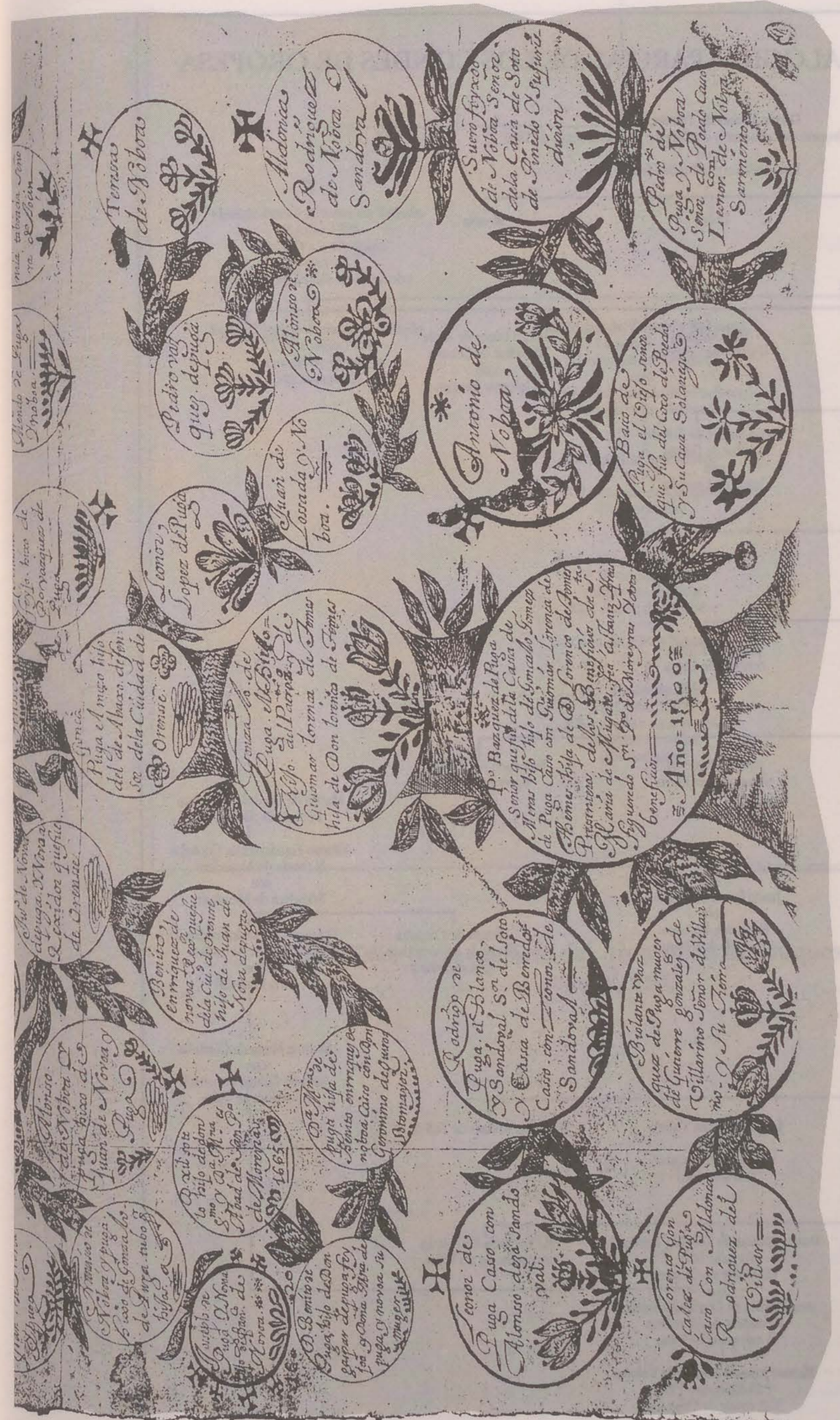
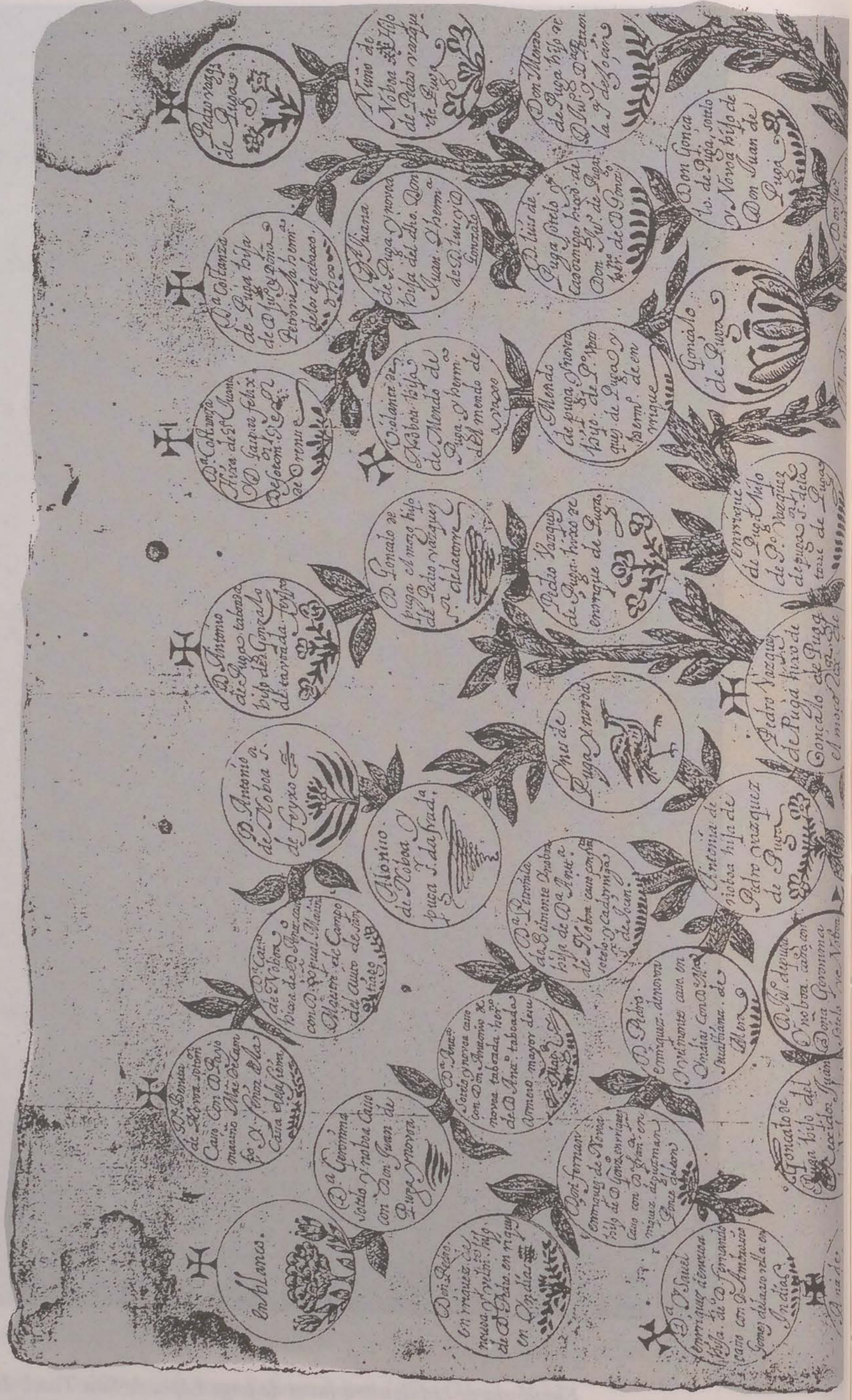
Archivo del Pazo de Casalderito Sta. María de Esposende (Orens)



*Ejecutoria de hidalguía a favor de Jorge López de San Tomé, 1633,
febrero 26, Valladolid. (A.R.G. Archivos Privados, 75)*

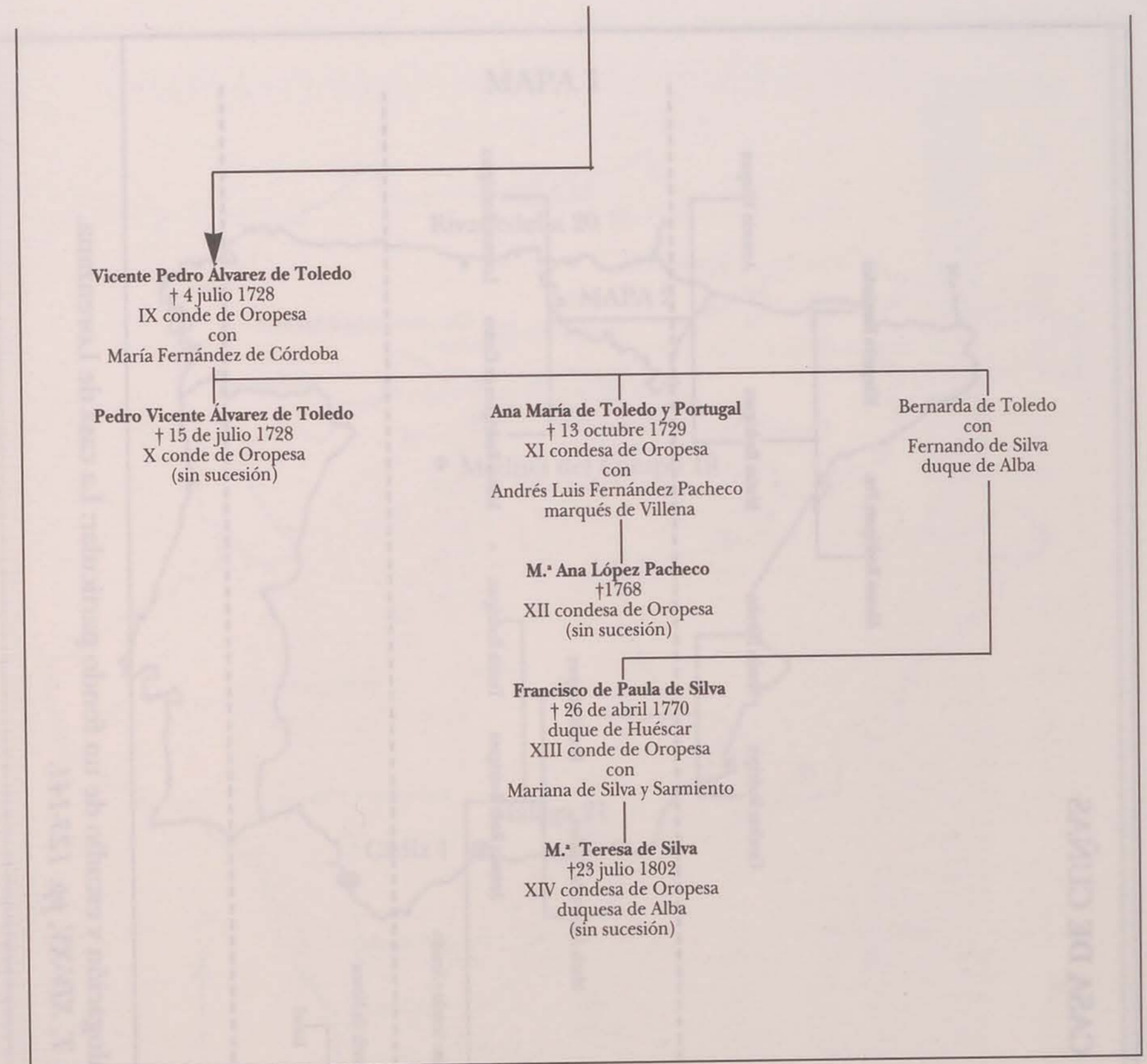
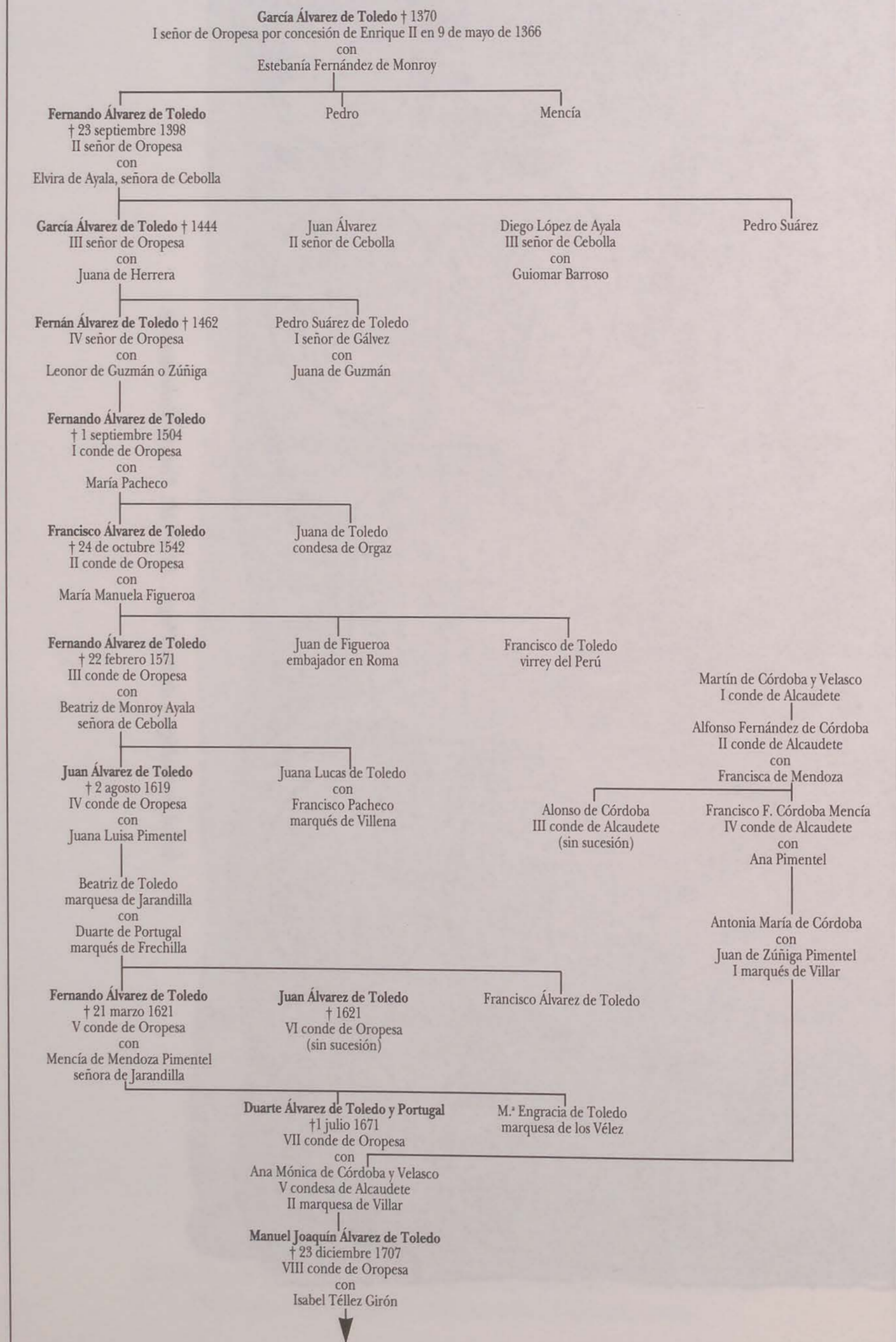


*Ejecutoria de hidalguía a favor de Jorge López de San Tomé, 1633,
febrero 26, Valladolid. (A.R.G. Archivos Privados, 75)*

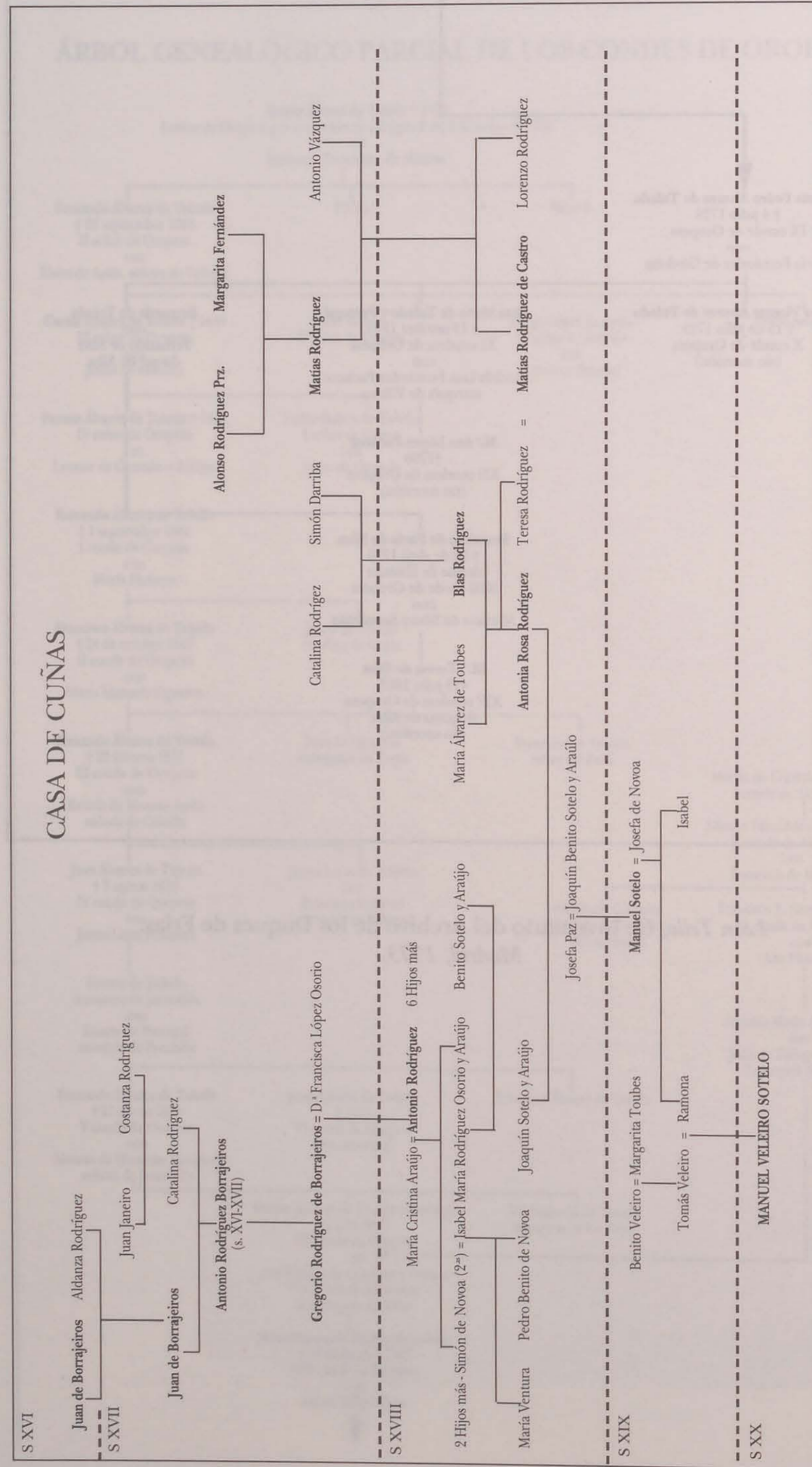


Árbol genealógico de los Puga. AHPOR. Fondo Vahamonde.

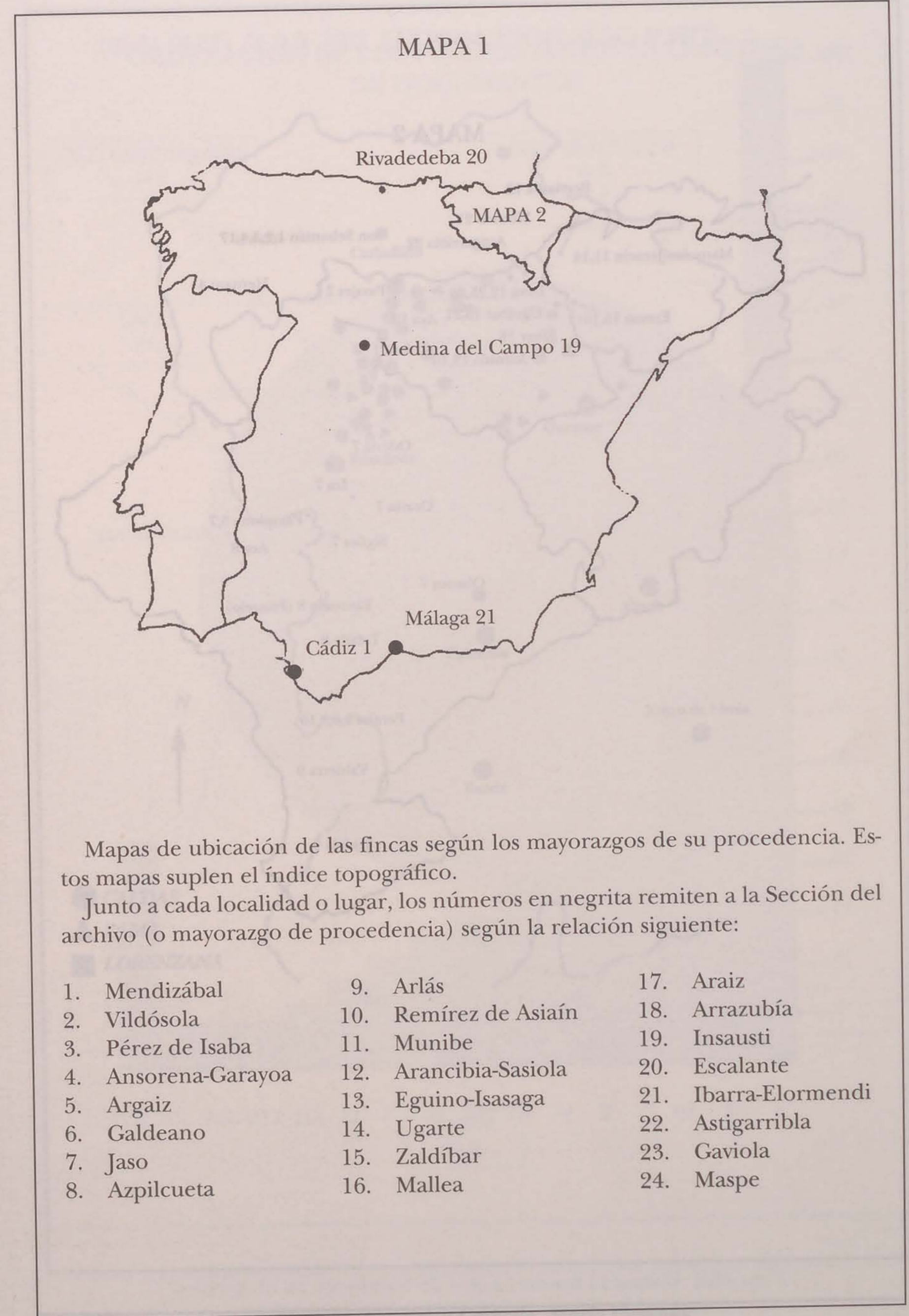
ÁRBOL GENEALÓGICO PARCIAL DE LOS CONDES DE OROPESA



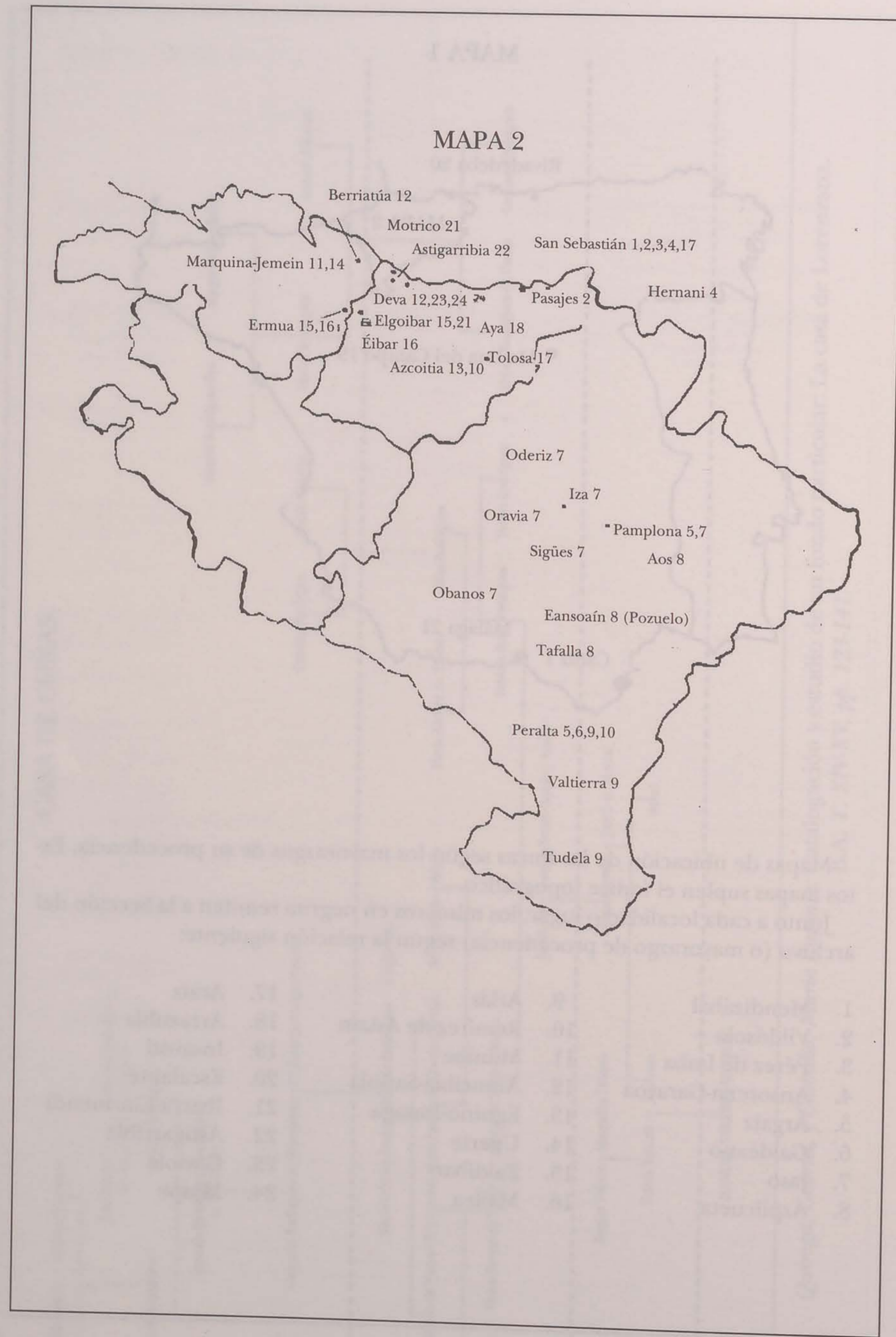
León Tello, G.: Inventario del Archivo de los Duques de Frías. Madrid, 1973.



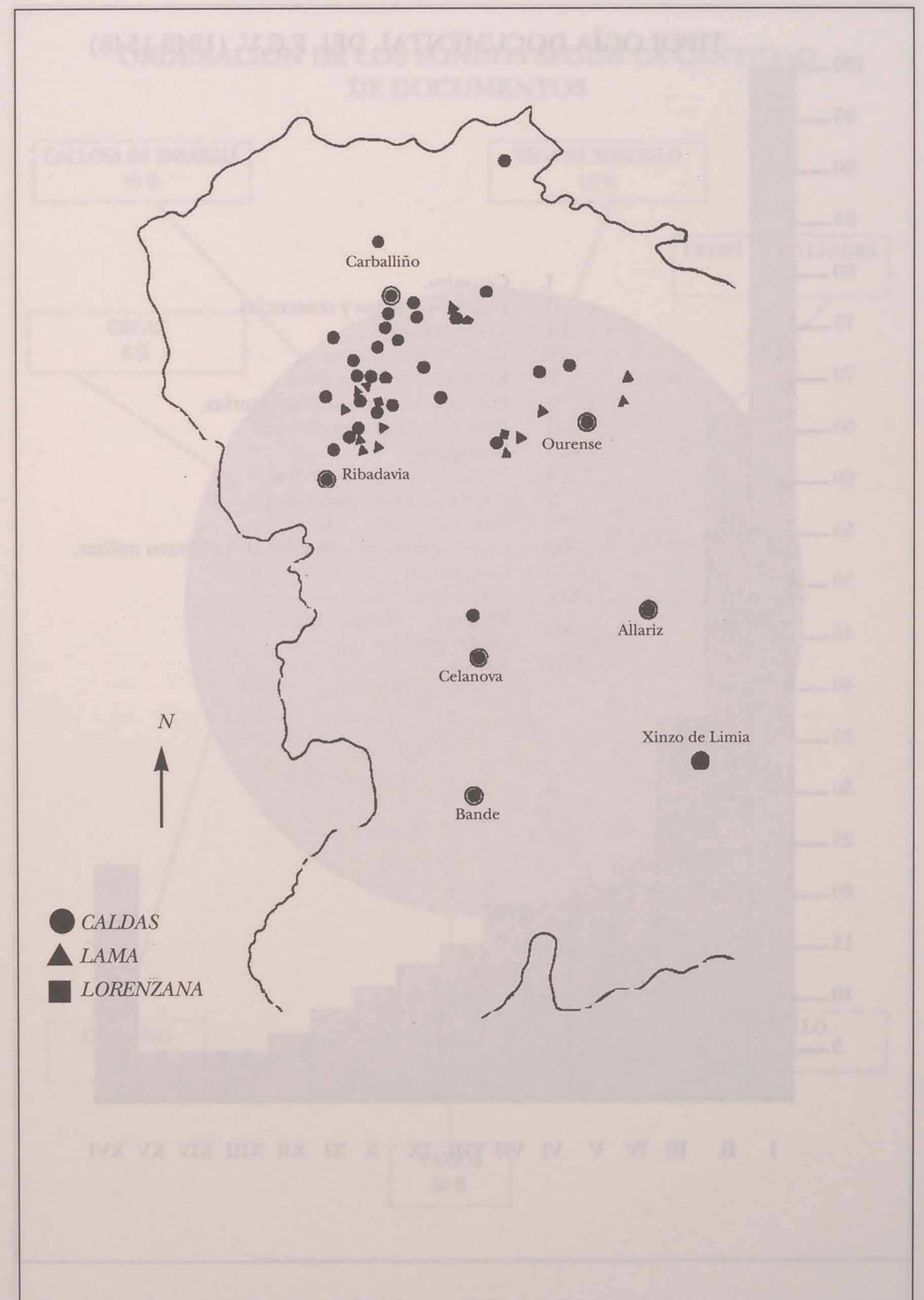
Quiroga, Gabriel, y Carballo, María Eugenia: Catalogación y estudio de un fondo particular: La casa de Lorenzana. B.A. T. XIV-XV, pp. 123-141.



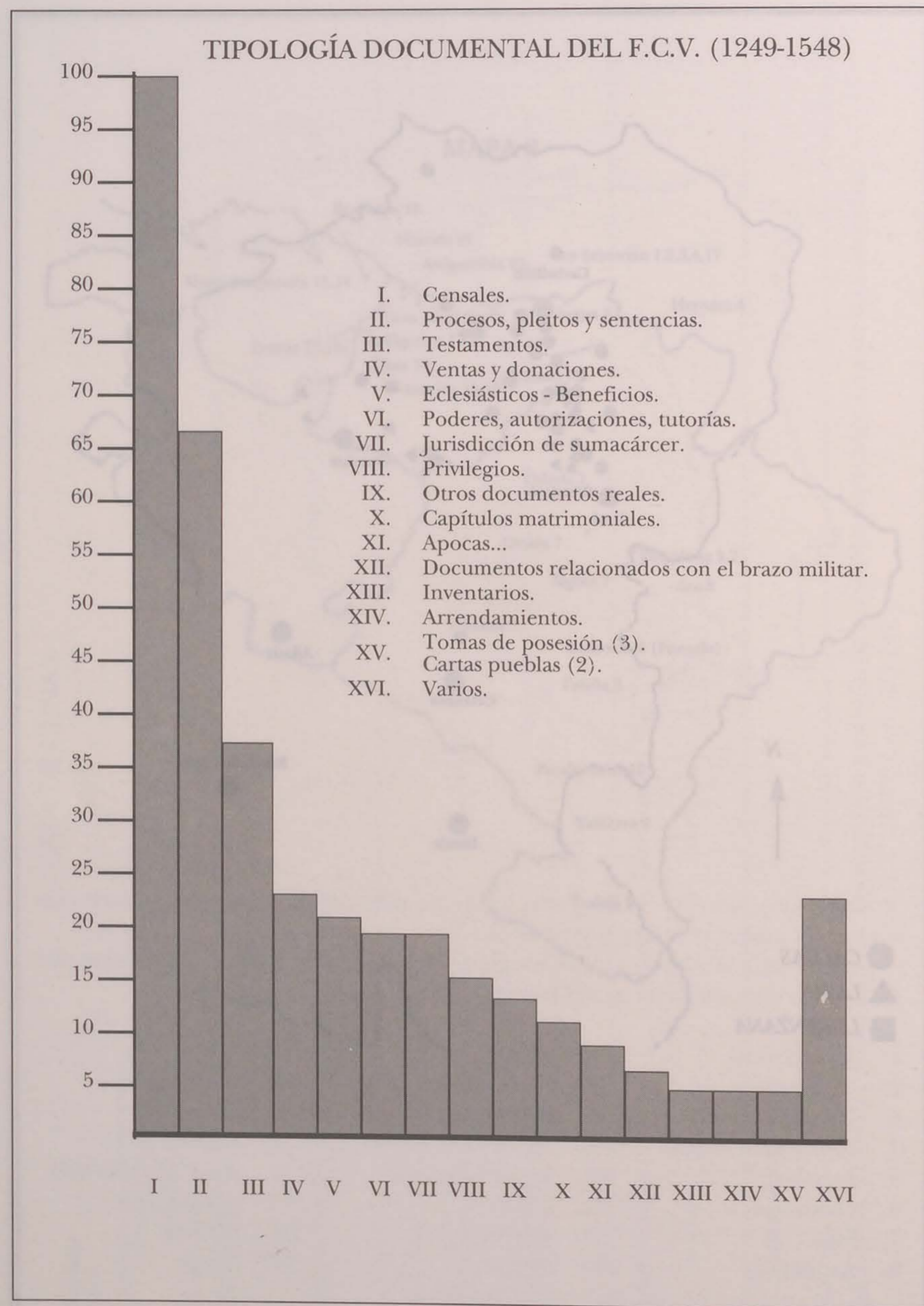
Aguinagalde, Borja, y Vives, Gabriela: El Archivo de los Condes de Peñaflorida, San Sebastián, 1987.



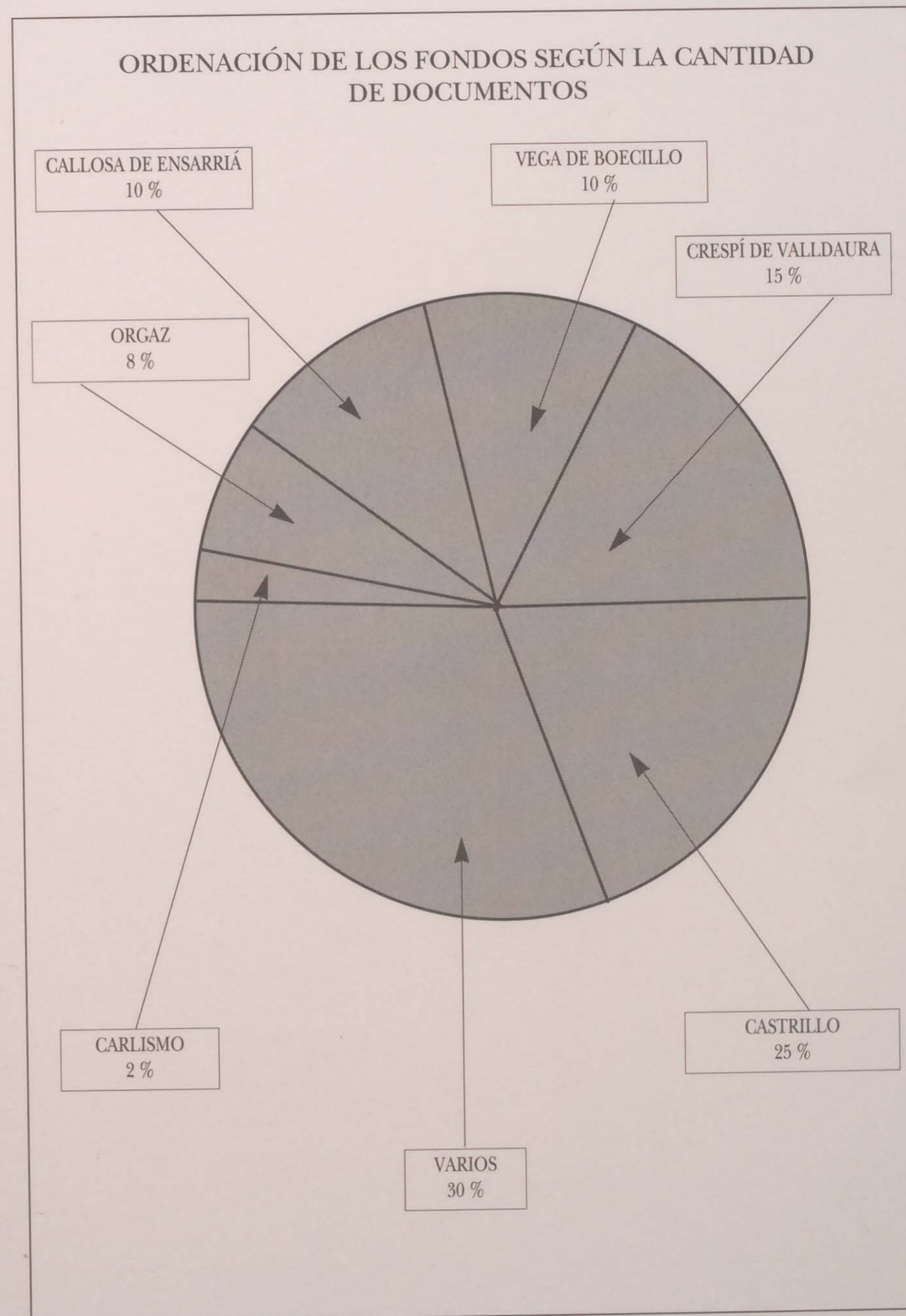
Aguinagalde, Borja:
El Archivo de los Condes de Peñafiorida, San Sebastián, 1987.



Quiroga, Gabriel, y Carballo, María Eugenia:
«Catalogación y estudio de un fondo particular: La casa de Lorenzana».
B.A. T. XIV-XV, pp. 123-141.



Pons Alós, Vicente: El fondo Crespí de Valldaura en el Archivo condal de Orgaz (1249-1548). Valencia, 1982.



Pons Alós, Vicente: El fondo Crespí de Valldaura en el Archivo condal de Orgaz (1249-1548). Valencia, 1982, p. 36.

